

Reg 4º 83º 308

Juras Reales, el Barón de.
Derecho con que citó la
corona de España el rey
A Carlos V de Borbon.

JURAS REALES - DERECHO de CARLOS

7



UVA. B.

U/Bc LEG 4-3 09308

HTCA



1>0 0 0 0 2 7 5 8 6 4



CARLOS V.

MANIFIESTO DEL DERECHO SAGRADO

CON QUE CIÑE

LA CORONA DE ESPAÑA

EL SEÑOR

D. CARLOS V. DE BORBON

(QUE DIOS GUARDE),

POR

EL BARON DE JURAS REALES,

DEL CONSEJO DE S. M.,

EN EL REAL Y SUPREMO DE CASTILLA.



DE REAL ORDEN :
SETIEMBRE M. DCCC. XXXVI.



MANIFESTO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

A LOS MANES
DE
LA REINA N.^a SEÑORA
D.^a MARIA FRANCISCA
DE
BRAGANZA,

SEÑORA :

PENETRADO de un profundo respeto,
y con el mas sincero reconocimiento, consa-
gro á la Augusta memoria de V. M. este
papel en que mi débil pluma se atrevió á
bosquejar el derecho sagrado é indudable

con que ciñe la corona de España, quien fué vuestro Real Esposo D. CARLOS V de BORBON. Allá en lo alto de los cielos do el Omnipotente os ha dado en cambio otra corona inmarcesible y mas gloriosa, tambien os será grato este tierno homenaje de un español que ama entrañablemente á su Rey y á su Patria, á Cárlos V y la España, que han sido para el Real corazon de V. M. por largo tiempo dos objetos de mucho amor y tambien de grande sobresalto, y de muy inquieto desvelo y solicitud.

¡O Reina hija de Reyes! Vos que en los peligros no cesabais de decir, «Yo no «abandonaré al Rey y á mis Hijos, cualquiera que sea su suerte yo les seguiré,» porque vuestra fortaleza y constancia no se desmintió jamas, pues de Dios os venia el valor, de Dios que sostiene, consuela y tiende una mano misericordiosa á la virtud desgraciada, cuando tal vez permite al malvado gozar momentáneamente de la prosperidad del crimen; Vos

que con bondad inefable, con generosidad estupenda, para no perder á los culpados, mas de una vez deciais como María Antonieta de Francia, « Todo lo he visto, todo lo he entendido, y todo lo he olvidado; » que como la misma reina mártir, y en los últimos momentos, en las agonías de la vida, deciais á vuestra virtuosa Hermana, « Estoy tranquila como lo está todo corazon que no tiene por que arrepentirse; » y llena solamente de la ternura maternal y de los temores de una esposa, confiabais estos vuestros cuidados á tan buena, tan escelente y estremosa amiga, cuya compañía asidua os fuera ocasión de gran consuelo allá en los lugares del destierro; ¡ô Vos ya Reina, ya esposa, ya madre, ya amiga, ya mártir piadosa! ¿podrán vuestros trabajos inmensos no escitar en todo tiempo el duelo y la indignacion general? ¡Oh! no faltarán, no, jamas corazones españoles para maldecir á vuestros perseguidores, para bendecir vuestra memoria y para llorar sobre vuestro sepulcro.

Este duelo, y estas lágrimas que lloramos á la vez sobre Vos y sobre la Patria, nos hacen sentir mas que nunca el deseo y la necesidad de reunirnos para nobles designios con el mismo ardor con que los facciosos se reúnen para funestos proyectos. Yo veo por todas partes esta inspiracion generosa, como un destello de aquella sublime energía que tanto brillaba en Ti, sombra magnánima! Y para que no se exhale en vanas palabras este calor que nos anima, fuente única de todo lo que es bello y grande sobre la tierra : del lugar que habitais ahora velad todavía sobre nosotros; velad, os ruego, sobre esta España, cuya gloria, como he dicho antes, cuya dicha y tranquilidad, bien asi como sus desastres, su humillacion y sus turbaciones, fueron á su vez objeto de vuestros votos y de vuestras penas. ¡Ah! todavía está en peligro esta vuestra España. Las terribles divinidades revolucionarias han sido, es verdad, sumergidas de nuevo en el abismo, mas podemos aun ser inmolados á sus simulacros. Sed pues aho-

ra, pues podeis, ¡o Reina y Señora nuestra! el genio tutelar de esta Nación tan bella como desgraciada; constituios ahora entre el cielo y nosotros un ángel de paz, de consolacion y de esperanza.

SEÑORA :

El baron de JURAS REALES.

ta, pues podéis, a fechos y a fechos, a
un! el genio haced de esta fechos a
deis como fechos: a fechos a fechos
entre el fecho y fechos a fechos a fechos
de fechos y de fechos

SEÑORA

El fecho de fechos fechos

« Publica sunt hæc negotia, non privata.
« (Cosa es esta de interes público, y de nin-
« guna manera un asunto de familia.) »

Famosas palabras que pronunció el arzobispo Aldabe-
ron en el momento de ungrir á Hugo Capeto, funda-
dor de la ilustrísima dinastía de los Borbones.

TOMO la pluma para tratar de la legítima sucesion al trono de las Españas; y mi cora-
zon se aflige en gran manera al considerar que
por desgracia no ha podido discutirse libre-
mente hasta ahora entre nosotros esta cuestion
gravísima, por aquellos literatos que ni siguie-
ron en el año ocho las banderas de la usurpa-
cion, ni en el año veinte inscribieron su nom-
bre en los registros del *liberalismo*; porque,
desengañémonos, solo los hombres verdadera-
mente monárquicos, aquellos cuya fisonomía

realista se ha presentado siempre francamente, pueden ser jueces imparciales en esta materia. Sí: ellos solos tienen mision legítima para responder en tan grave negocio, y para abrir en faz y á vista de los pueblos el gran libro de las sacrosantas leyes y constituciones del Estado; ellos son en esta parte los únicos depositarios de las tradiciones y de la esperiencia de las edades, y por tanto solo sus escritos pueden dejarse sin recelo por todas partes espuestos á la ansiosa curiosidad del público, como el pan y el agua que estan siempre de manifesto sobre la mesa hospitalera del hombre de los campos, prontos para satisfacer las necesidades de todos, y apagar el hambre y la sed del viagero.

Asi el pueblo Español, sencillo y sin cautela, y que por lo general no está al alcance de las teorías políticas, no se veria en ocasion, como tal vez ha sucedido á muchos, de sacar la consecuencia terrible de ser un verdadero usurpador quien era realmente heredero legítimo. Y ¡á cuantos tambien una perezosa irreflexion habrá espuesto á recibir como buenas unas doctrinas que, presentadas todos los dias, no eran todos los dias combatidas; á creer sin réplica unos discursos y unos argumentos á que nadie respondia; á mirar en fin como sabio y

saludable un sistema de quien nadie les enseñaba la nulidad y malicia! Pero ¿cómo era posible usar de la libertad de la palabra, cuando hasta se nos rehusaba la libertad del silencio? *)

El error es siempre peligroso, pero se aumenta el peligro en razon directa del punto de donde sale. Cuando tiene su origen en las clases subordinadas, difícil es que pueda hacer progresos rápidos y no interrumpidos, porque encuentra muchos y poderosos obstáculos que vencer antes de elevarse al grado donde pueda dominar; mas no asi ciertamente cuando el error desciende de muy alto, y en su marcha tortuosa es patrocinado de serviles y venales plumas. Entonces todo es fácil y espedito; los obstáculos se pliegan, por decirlo asi, ante la fuerza que le acompaña; y por este medio empuja á las naciones, arrastrándolas contra su interés y contra su voluntad al abismo de males de que la razon pública procurara precaverlas. Repito que se trata aqui de una cuestion gravísima; y lo seria tambien cuando debiese ser considerada meramente como un asunto de familia, porque, como dijo el S. P. Inocencio XII al rey Carlos II: « Cuanto mas im-

*) El autor no pudo fugar de Madrid hasta el mes de setiembre de 1835.

« portante es la sucesion, tanto mas terrible
 « seria la injusticia de escluir á los herederos
 « legítimos, y mas digna de venganza. »

Accipite ergo animis, atque hæc mea figite dicta.

El poder hereditario y la legitimidad de sucesion, este principio sagrado, que en el estado actual de la civilizacion europea es el solo que garantiza á los ciudadanos de las grandes y antiguas monarquías la conservacion de sus derechos sociales y de la paz pública, de su moralidad y de su bien estar; esta piedra, pues, angular de la sociedad, este dogma religioso reverenciado de nuestros padres, ha de ser considerado con profunda atencion, hasta penetrar su secreto. Por este medio descubriremos naturalmente la verdad en la cuestion presente, disipadas las nubes con que han procurado oscurecerla los sofismas del ingenio, y las estudiadas reflexiones del interes y de la ambicion. Y aunque nuestro sistema parecerá demasiado sencillo á los modernos publicistas, y sobre todo demasadamente monárquico, sentarémos en primer lugar como un axioma inconcuso, que la monarquía hereditaria es la mas conforme al origen y desarrollo de las sociedades, segun lo comprueban los mas antiguos monumentos de la historia, y aun las solas inducciones de la razon. Sentarémos tambien que ya antes fue-

ron las ciudades manifiestamente obra de la naturaleza, y que se hallaron formadas por el simple desenvolvimiento de la generacion sola; y en comprobacion de esta verdad distinguiremos con todos los buenos escritores tres épocas en el origen de los tiempos. Primera: el gobierno de familia, en que tuvo el padre bajo de sí á una sola generacion. Segunda: en que multiplicados los hijos y haciendo alianzas entre sí, llegaron á formar una ciudad bajo la autoridad de solo el autor comun: autoridad fundada en la naturaleza, y constituida por la generacion; porque la palabra *autoridad* viene de *autor*, y en su esencia constitutiva la autoridad sobre los hombres es el derecho que tiene sobre ellos el autor que los ha producido, por solo ser su autor (1). Tercera: en que habiéndose hecho muy numerosa la sociedad primitiva, se separaron muchas familias en distintos brazos para formar otros tantos pueblos pequeños, cada uno bajo la direccion de su padre, que era el gefe soberano de su familia, el árbitro y el juez de sus diferencias, y el legislador nato de la pequeña sociedad que le estaba sometida.

Despues de estas observaciones preliminares y este punto de vista general, entraremos ya con mas confianza en algunas aplicaciones par-

ticulares, que procuraremos encerrar dentro de los límites que nos son prescritos. Dirémos pues que en la edad primera de la sociedad, en que los hombres apenas podían tener otras ideas que de la conservación física, en los peligros, en las necesidades comunes, se reunían aquellos pequeños gefes, como en torno de un centro de protección, al rededor de aquel que abundando en razón, en valor y en conocimientos y consejos saludables, descollase entre los demás como Agamenon en medio de los héroes del ejército griego, que sobresalía, según la expresión de Homero, como un toro magestuoso en medio de la vacada; no de otra manera como en la edad media vimos en nuestra España, destruido el trono de Rodrigo, los varios monarcas que se levantaron sobre sus ruinas débiles y sin fuerzas, reunirse para repeler á los enemigos comunes; y como acontece todos los dias aun entre los niños en sus juegos pueriles, ó cualquiera otra cosa que exija una cooperación común, y por consiguiente una dirección general. La naturaleza ha modelado todas las sociedades grandes ó pequeñas, momentáneas ó permanentes, sobre un mismo padron; y en todas partes halla el hombre, cuando se entrega á las inspiraciones de la naturaleza, el gran principio de la unidad del poder y de la distinción de las funciones.

Y aunque en este primer estado de la sociedad, en que presidia en las necesidades comunes, y gobernaba aquel que, ora en valor, ora en ingenio, imponia silencio á los demas,

..... Si fortè virum quem
conspexere, silent,.....

su autoridad solo era del momento, y sus funciones pasageras como las causas que la provocaban; ya desde aquellos tiempos remotos el reconocimiento de dichos gefes al que les habia defendido é ilustrado, y aun mas el buen sentido natural de aquellas gentes sencillas, que les daba á conocer las ventajas y conveniencia de un poder estable y permanente, hizo que se arreglasen entre sí, consintiendo cada uno en poner su autoridad en manos de quien sabian ya por esperiencia que con su valor y acertadas medidas les podria amparar y defender de cualquier agravio y demasía: « Traza que
« abrazaron los primeros y mas antiguos hom-
« bres, dice un historiador, gente mas atinada
« en sus determinaciones, como los que caian
« mas cerca del primer principio y primer orí-
« gen del mundo, y entendian con mas claridad
« la verdad y lo que pedia la naturaleza. (2) »

Pero conocieron tambien, en el decurso del tiempo, los sucesores de aquellos gefes primi-

tivos, que nada ciertamente habian hecho sus padres los dias pasados con haber creado un poder real único é independiente á que todos fuesen sometidos, si no se ponian á cubierto de los inconvenientes de una eleccion, ó de los peligros de una usurpacion. Esto les inspiró poco á poco la grande idea del poder hereditario; y para conciliar en lo posible esta justísima consideracion con la crítica posicion en que empezaron á verse á menudo de repeler las agresiones prontas de sus enemigos, elegian entre los hijos varones del monarca anterior, siempre que fuesen capaces de gobernar por la fuerza, y de estar al frente del ejército. Asi han venido desde lo antiguo todos los pueblos; pero al paso que las sociedades se hubieron estendido y fijado, y que los espíritus con la civilizacion adquirieron mas conocimientos, la guerra interior y exterior llegó á ser mas sabia y mejor combinada; comenzó á ser un arte, una verdadera profesion científica, que tiene su noviciado, su curso de estudios; un estado en fin que ocupa al hombre todo el tiempo de la vida, y le ocupa todo entero. Por eso los reyes dejaron poco á poco de mandar personalmente los ejércitos, reservándose únicamente la suprema direccion de la guerra; y por eso tambien se fué suavizando insensiblemente aquel rigor en la sucesion de las mo-

narquías; empezaron á ser llamados constantemente los primogénitos, y aun se miró ya con indiferencia si tal vez heredaban las mugeres, ó que la herencia *tombait de lance en quenouille*, como se esplican las leyes antiguas de Francia, cuando despues de muchos siglos de mudanzas y vicisitudes, la mano del tiempo, que todo lo destruye, llegó á borrar enteramente los antiguos vestigios de los establecimientos primitivos, y hacer que se perdiera de vista el origen natural de la autoridad.

Ademas, y esta es á mi ver la causa principal, como en los primeros tiempos, segun acabamos de insinuar, la autoridad real casi no era en manos de los reyes sino una autoridad *inter pares*, de manera que ellos mismos se decian oriundos de sangre de los Dioses, para ser asi algo mas considerados que los otros hombres; desde su nacimiento hubo de combatir á un gran número de súbditos que eran muy poderosos, y por tanto unos temibles rivales. De aqui aquel orgullo con que aun en la edad media los *ricos-homes* de Aragon prestaban juramento á sus reyes en su proclamacion con esta fórmula: « Nos que cada uno valemus tanto como vos, y que juntos podemos mas que vos, os juramos por nuestro rey si nos guardais nuestros fueros: sino, no. » Pero

poco á poco todas las clases del Estado hallaron cerca del trono mas libertad, mayor garantía para la propiedad, mas espedita la justicia y la paz, que bajo la autoridad incierta y arbitraria de los grandes vasallos; y asi procuraron ponerse al abrigo de la autoridad real. La sociedad toda entera aplaudia pues los progresos de la corona, y todo lo que esta ganaba sobre aquellos se consideraba como adquirido para la prosperidad pública. Esta disposicion era general, y los hombres mas ilustrados estaban firmemente persuadidos de que hacian un servicio verdadero á su patria aumentando la autoridad del príncipe. Por esto pues se descubre con evidencia que el poder de los reyes, con el prestigio que naturalmente inspirara su alta dignidad, cuya belleza moral han conocido ó mas bien sentido aun los pueblos mas bárbaros, *quibus*, dice Ciceron, *regale nomen magnum et sanctum esse videtur*, llegó con el tiempo á ser bastante para que pudiesen vincular insensiblemente la corona en sus hijos y descendientes en la forma y modo que estimaron conveniente. Y no procedieron en esto los reyes arbitrariamente, y consultando solo la ventaja, el lustre y engrandecimiento de su propia familia; les movia tal vez con vehemencia el deseo de la felicidad pública y bien estar de sus pueblos. Y esta

política debe parecernos el efecto de una profunda reflexion, ó mas bien el resultado feliz de aquella imitacion de la naturaleza, muy superior á la reflexion, y que es la sabiduría por esencia; y, por decirlo todavía mas claro, debemos considerarla no como una produccion del genio, sino como fruto saludable de la esperiencia y de las miserias de los pueblos.

Porque los hombres inteligentes y de mas prudencia han juzgado siempre que la transmision del poder soberano por via de heredamiento, parecia como indicada por la misma naturaleza; y que por tanto este órden dinástico era eminentemente social y conservador. Este medio á la verdad no prometia absolutamente el mejor príncipe, pero la eleccion tampoco le daba siempre; y lo esencial era tener un príncipe sin contestacion ni disputas. Conocian ademas que no se lograria tan saludable fin si esta especie de herencia, sujeta á las reglas ordinarias de las sucesiones, podia depender de una eleccion cualquiera que debiese practicarse entre los hijos del príncipe difunto, ya por el padre comun, ya por los próceres de la nacion. Las rivalidades reconcentradas en una sola familia, serian infinitamente mas activas, los partidos mas animados y violentos.

¿Se recurriría para precaverlos á la division del territorio entre los herederos? La sociedad en este caso se veria destruida por la misma institucion que se habia creado para conservarla.

No bastara pues que la naturaleza indicase á los hombres la familia que debia ministrarles un gefe. La prudencia humana tendria todavía demasiada parte en la determinacion; y por esto con muchísima razon se ha creído siempre que, para alejarla enteramente de la eleccion, era conveniente que los hombres se abandonasen á una especie de fatalidad, y que el primogénito fuese mirado desde luego como si la suerte le hubiese llamado para reinar en la vacante de su padre; Singular resultado de la sabiduría de los siglos! que la razon nos haya enseñado que en la eleccion que mas importa á las naciones lo mejor que puede hacerse es no consultarla jamas.

Pero en la regla de primogenitura se ha ofrecido todavía una cuestion importante; porque, segun se ha dicho antes, ha llegado por desgracia á echarse en olvido el origen natural de la autoridad. ¿Conviene adoptarla en todo su rigor sin distincion de sexos? La cuestion ha sido determinada de diversos modos; pero

aquellos sin duda alguna han juzgado mejor, que creyeron deber resolverla por el principio de la inmutabilidad, que es el objeto y blanco de la institucion, y no por razones de justicia distributiva, ó de capacidad presuntiva, que no pueden ser del mismo peso, pues nada tienen de comun con la causa pública. La ley que determina para todos los casos la familia, la rama, y el hombre á quien pertenece el trono, es seguramente mas perfecta que aquella que puede hacerle recaer en un individuo á quien su destinacion natural conduce á trasportarle á un extraño (3). Por eso la Inglaterra, que admite las mugeres á la sucesion, ha sufrido trece guerras civiles, que casi todas, á lo menos las mas largas y más funestas, han sido ocasionadas ó complicadas por disputas de derechos hereditarios; mientras la Francia, en el espacio de ochocientos treinta y un años, ha visto una sucesion regular de treinta y cinco reyes, sin ser turbada hasta los últimos tiempos, ni por seis guerras civiles, ni por cinco aplicaciones de la ley sálica. ¡Tan eficaz ha sido este feliz medio de la trasmision del poder! ¡tanto ha contribuido á la prosperidad del pais esta ley primera y fundamental de la sociedad francesa! Pasemos ya á manifestar que la historia de nuestra España corrobora de todo en todo la verdad de las observaciones que anteceden.

Los pueblos guerreros del norte trajeron á Europa el principio de la herencia de varon en varon, combinada con la facultad reservada á los grandes de elegir un gefe en la familia real. Este ha sido el derecho público de nuestra antigua monarquía; pues aunque la constitucion goda primitiva sufriese grandes alteraciones en esta península, no se habia estinguido su espíritu enteramente. Todavía los grandes de sangre, dice un escritor (4), conservaban muchas de las preeminencias que habian gozado en la Germania; todavía tenian derecho activo y pasivo en la sucesion de la corona. Efectivamente, en tiempo de los Godos y de los reyes de la primera línea, fué constantemente electiva la corona, recayendo siempre la eleccion en los hijos ó parientes del monarca anterior si les acompañaba el valor y el merecimiento. Así vemos que á Ataulfo, fundador de la monarquía, sucedió Sigerico, que en menos de nueve dias subió al trono y bajó al sepulcro inmolado por los mismos asesinos de su padre; á Walia suceder Teodoro, llamado por otro nombre Teodorico; á este, Torismundo; á Enrico, Alarico; á este, Gesalicio, y así de otros. Hasta Enrico se habian gobernado los Godos sin mas ley que sus antiguas costumbres, conservadas por tradicion de padres á hijos. Él fué quien mandó escri-

birlas y recopilarlas en un código, al que puso la última mano despues el concilio Tolédano décimo sexto, de órden de Egica, y es conocido con el título de *Fuero Juzgo*. En la ley octava de este código se ordena espresamente que si el rey muriere ninguno tome el reino sin que sea de linage de los Godos *é fidalgo é noble*; y en la ley nona, que muerto en paz el príncipe, los *grandes* con los sacerdotes elijan el sucesor del reino de comun acuerdo. En lo que es digno de notar, que los reyes godos creyeron que nada podia afirmar y aumentar mas su poder contra la arrogancia de los grandes, que la influencia del clero, á quien por esta causa concedieron que interviniere en las elecciones.

Destruida la monarquía goda, continuó en España por algun tiempo el mismo sistema de sucesion; y los primeros ocho reyes desde D. Pelayo apénas fueron mas que unos gefes militares; y siguió asi electiva la corona, como lo asegura el erudito Mondejar, hasta que D. Ramiro I.º, haciendo jurar por sucesor y heredero á su hijo D. Ordoño, quiso poner bajo la salvaguardia de la religion una disposicion, que si la autorizaban antiguos ejemplos, era contrariada por las pretensiones y opiniones de vasallos casi iguales á su señor: cautela

que, imitada por algunos de sus sucesores, bastó para que despues se hiciese hereditaria la corona.

En tiempo pues de los reyes godos, ya de la primera, ya de la segunda línea, jamas heredaron el reino las mugeres; y por esto se descubre bien claro cuan sin razon se cree comunmente que Ormisinda sucedió á su hermano D. Favila. El sucesor fué su marido, como lo atestigua el historiador D. Rodrigo, caudillo de gran corazon, y de grande esperiencia en las armas, cual le habia menester España en aquella coyuntura, D. Alonso I.º, apellidado el Católico, que descendia de Recaredo, hijo de Leovigildo, y poseia muchos estados en Vizcaya, con el título de duque como D. Pelayo, á quien habia acompañado en la famosa batalla de Jerez, emulando ambos príncipes en el valor y en el ardimiento.

De la misma manera se engañan los que piensan que Adosinda sucedió en el siglo octavo á su hermano D. Aurelio. El sucesor fué su marido D. Silo; y debe notarse tambien que en aquella sazón era usurpada la corona, habiéndose apoderado de ella D. Aurelio con muerte que dió á D. Fruela, hijo del rey D. Alonso I.º, y que el heredero legítimo era D.

Alonso el Casto, hijo de D. Fruela, que la recobró despues de haber andado errante por las sienes de los usurpadores Aurelio, Silo, Mauregato, y Bermudo el Diácono.

Solo vemos que en el año de mil y treinta y siete D. Fernando I.º, hijo de D. Sancho el Grande de Navarra, se hizo coronar en Leon á nombre de su muger D.ª Sancha, que decian haber sucedido á su hermano D. Bermudo III. Pero lo que hay de realidad en este caso, es que habiendo heredado el condado de Castilla D.ª Nuña, esposa de aquel rey D. Sancho, por muerte sin hijos de su hermano D. García, mudó D. Sancho el título y armas de conde en nombre é insignias reales, y sustrajo la Castilla de la obediencia del rey de Leon, en que hasta entonces se mantuviera á manera de feudo. Esta sinrazon del rey D. Sancho dió lugar á una guerra muy reñida entre los dos cuñados (5); y pareciendo que en el progreso de las victorias que alcanzaba D. Sancho sojuzgaria toda la tierra de Leon, fuele preciso á D. Bermudo, avisado por estos daños, inclinarse á concierto y pleitesía; y tuvo que avenirse á que su hermana D.ª Sancha casase con D. Fernando, hijo segundo de aquel, que llevase en dote de presente todo lo que en aquella guerra quedaba ganado, y para adelante fuese

desde luego nombrada por sucesora del reino. Asi se concertó la paz sin que otro arbitrio le quedase á D. Bermudo; pero vuelto á la guerra con D. Fernando, fué herido de un bote de lanza, y cayó muerto del caballo. De esto resultó que atemorizados los de Leon, aunque por de pronto cerraron las puertas de la ciudad al ejército victorioso, acordaron por fin de rendirse, y á voz de pregonero alzaron los estandartes por D. Fernando, y le proclamaron por su rey. Resulta pues que D. Fernando no tanto sucedió á D. Bermudo en representacion de su esposa, cuanto por efecto de un casamiento forzoso con que se quiso poner fin á una guerra de usurpacion, y mas tarde por un fratricidio, y consiguiente ocupacion del reino. Semejantes ejemplos estarán siempre muy lejos de servir de apoyo para probar una costumbre legítima.

El primer caso, pues, que ofrece la historia de que hayan heredado en España las mugeres naturalmente y por aquiescencia de los pueblos, sin dolo ni superchería, es cuando en el siglo doce D.^a Urraca adquirió el reino por muerte de su padre D. Alonso VI. Pero seria de desear que se hubiese borrado esta época de las páginas de la historia de España, para que la fama de esta señora no corriera

tan feamente manchada, ni tuviésemos ocasion de recordar los males acerbos que entonces afligieron á la patria: circunstancias que la obligaron á renunciar en su hijo D. Alonso VII, quien fué alzado por rey á pesar de su poca edad.

La segunda vez que han heredado buenamente mugeres en España, es cuando D.^a Berenguela sucedió á su hermano D. Enrique I.^o; pero esta señora, sin haberse dado á reconocer por reina, y por tanto sin haber tomado como tal las riendas del gobierno, abdicó tambien en su hijo D. Fernando el Santo (6).

Habiendo precedido estos dos solos ejemplares, y el último bastante dudoso, que nadie se atreverá á decir ser bastantes para calificar la costumbre á favor de las mugeres, despues de once siglos de constante exclusion, y que mas bien deben considerarse como una aberracion y desvío de aquel plan primitivo trazado por la naturaleza, es cuando D. Alonso el Sabio ordenó su código de las Siete Partidas, y en la segunda de ellas la ley que llama espresamente á las mugeres en defecto de varones de la misma línea, con exclusion de los colaterales. Pero es digno de notar que estos libros de las Siete Partidas, sin embargo de que el citado D. Alonso, su autor, mandó que *todos los ho-*

mes de su reino las obiesen por ley é por fuero, é los alcaldes judgasen por ellas los pleitos, como se lee en las crónicas de aquellos tiempos, no fueron admitidos por los pueblos, zelosos de guardar sus antiguos usos y costumbres primitivas, quienes dieron luego una muestra bien clara del desprecio con que los miraban, cuando alzaron por rey y sucesor de la corona al infante D. Sancho, hijo segundo del mismo D. Alonso, por haber premuerto el hijo mayor D. Fernando de la Cerda, sin embargo de pertenecer á los hijos de este, que debieran escluir á su tio en fuerza de las nuevas disposiciones del citado código, y del llamamiento expresado que á mayor abundamiento hizo de ellos su abuelo en testamento. Y fué tan constante la nacion en su disentimiento, que en mil trescientos ochenta y seis, es decir, ciento veinte y cinco años despues de su formacion, no solo no constaba que hubiesen regido alguna vez, pero ni siquiera que hubiesen sido promulgados en tiempo alguno; por lo que el rey D. Alonso XI tuvo á bien de publicarlos en dicho año. Mas ni asi pudo lograrse que la nacion los admitiera; y los Reyes Católicos, por el interes que de ello les resultaba con el fin de asegurar la sucesion en su hija, ordenaron de nuevo su observancia en las córtes de Toro, bien que únicamente como derecho su-

pletorio, por haber manifestado los sabios jurisconsultos que asistieron en aquellas córtes, que las leyes de las Partidas autorizaban muchas opiniones contrarias á la soberanía, por no fundarse aquel código sino en los principios legislativos de los Romanos, que, conquistadores orgullosos de las monarquías, ignoraban los verdaderos derechos de la soberanía, su origen, su fin y naturaleza; y que por tanto solo podian tener fuerza en lo que las leyes recopiladas, autos acordados ó decretos, no hayan establecido, ó en lo que no ofendan nuestros derechos nacionales y costumbres recibidas (7).

Despues de las Siete Partidas solo hallamos el caso de haber heredado el reino la citada infanta D.^a Isabel, hermana de D. Enrique IV, y despues su hija, pero no ciertamente en fuerza de aquellas leyes, sino de las circunstancias particulares y lastimosas en que á la sazón España se hallaba. Desasosegados andaban tiempo habia los grandes del reino, deseos de venganza por ciertos disgustos que recibieran del monarca; y como les fuese necesario, dice el P. Mariana, buscar algun buen color para hacer esta conjuración, pareció el mas á propósito pretender que la princesa D.^a Juana, hija de D. Enrique, era habida de adul-

terio, y que por tanto no podia ser heredera del reino. Se apoderaron pues con este intento de la persona del infante D. Alonso, hermano del rey; y la cosa llegó á términos de alzarle por rey de Castilla en la ciudad de Burgos. Mas con la temprana muerte de este príncipe, viendo los grandes desvanecidas sus esperanzas, procuraron no ostante llevar adelante su temerario empeño de destronar al monarca, y ofrecieron la corona á su hermana D.^a Isabel, que la desechó con nobleza por entonces. En este estado, y despues de mil lances ruidosos, como empezase á ser pesada á todos tan larga tempestad de discordias, obteniendo el perdón del rey, se asentó la paz, habiendo capitulado entre otras cosas que la infanta D.^a Isabel fuese declarada y jurada por heredera del reino y por princesa; á lo que hubo de acceder aquel débil monarca, sin miramiento por su hija y por su propio honor, á trueco de no perder la corona. Pero ni asi sosegaron los grandes y nobles de Castilla, y cuando murió D. Enrique se declararon quienes por D.^a Isabel, quienes por D.^a Juana, habiendo por fin prevalecido aquella por la industria y maña, y la fuerza de las armas.

No es de este lugar, ni sirve á nuestro intento, averiguar si D.^a Juana fué privada con razon

de suceder á su padre. Lo que sí nos importa manifestar, es que á juicio nuestro ninguna de las dos tenía derecho á la corona, y que por no quedar ningun hijo varon de D. Enrique, volvía el reino á D. Juan, rey de Aragon, como mayor del linage, cuyo hijo D. Fernando habia años antes casado con la dicha D.^a Isabel. Hicieron grandes letrados informacion, y alegraron sobre el caso, dice el citado historiador, empeñado D. Fernando en sostener su derecho; pero que D.^a Isabel aplacó su pesadumbre, como princesa muy discreta, con un tierno razonamiento, en que entre otras cosas le dijo: « Se « ha mirado con esto por nuestra hija, y ase- « gurado su sucesion; la cual, si vuestro dere- « cho fuera cierto, quedaba escluida de la he- « rencia paterna, cosa fuera de razon, y que á « nos mismo diera pena. » Sosegado con estas palabras el rey D. Fernando, volvió su pensamiento al remedio del reino, que, por la alteracion de los tiempos pasados, y el peligro evidente que corria de nuevas revueltas, se hallaba grandemente trabajado.

He apuntado estas reflexiones para dar á conocer que ni en aquella sazón el derecho de suceder las mugeres, no ostante de hallarse ya apoyado en la ley de Partidas, se consideraba todavía muy seguro y espedito, cuando

no podia acallar contrarias pretensiones. Y no hay porque estrañarle, pues las citadas leyes, como se ha observado ya, jamas habian sido recibidas; y no podia dejar de notarse tambien que en aquellos dos casos de D.^a Urraca y D.^a Berenguela, de que hicimos mencion, los únicos que ofrece la historia de España de que dos mugeres hayan sucedido á la corona sin amaños, ninguna de ellas pudo conservarla, habiendo la nacion forzado la una á que abdicase en su hijo varon, y la otra anticipádose en hacerlo, temerosa de los disgustos y trastornos que preveia: por lo cual no se miraba aquellos dos casos poderosos de derogar una costumbre que traia su origen del fundador de la monarquía, que era conforme á la naturaleza, y que la constante y nunca desmentida observancia de tantos siglos, lo mismo en tiempos revueltos que en los dias tranquilos de la monarquía, habia hecho si cabe mucho mas sagrada.

En la corona de Aragon se observó tambien con admirable escrupulosidad y por largo tiempo la sucesion de solos varones. Mas acaso dirá alguno que el rey D. Ramiro, llamado el *Rey Presbítero*, cuando quiso bajar del trono, y tornar al yermo para gozar de la acostumbrada soledad, habiendo casado á su hija única

la infanta D.^a Petronila con D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, le encargó la regencia del reino hasta que *este matrimonio*, dijo, *produjese un rey capaz de gobernarle*. Quien hace este reparo, responderemos, ó no habla de buena fe, ó no está ni aun medianamente instruido en la antigua historia aragonesa, porque la cosa pasó en esta manera. El viejo rey D. Ramiro, hombre poco á propósito para el gobierno, y de menos valor que pedia peso tan grande, no solo las cosas del reino tenia muy revueltas, sino que los reyes de Castilla y de Navarra habian concertado juntar sus fuerzas para quitárselo. En esta crítica posicion, habiéndose reunido las córtes, consideraron como único remedio para restablecer la paz y la salud del Estado el casamiento de la infanta con el conde de Barcelona, varon escelente, de gran valor y prudencia no menos en el gobierno que en las cosas de la guerra, y que tenia grandes alianzas con los príncipes comarcanos, siendo bien conocidas las fuerzas de la provincia, sus dilatados estados en la Francia, la comodidad del mar, y sus belicosas armadas. Concertóse pues el matrimonio, y fué otro de los pactos que las armas reales fuesen en adelante las barras de Cataluña, y que en las batallas se invocase á San Jorge, patron del principado. Y aunque por de pronto no pudo

verificarse el matrimonio por la poca edad de la infanta, el conde se hizo cargo desde luego del gobierno, y habiendo hecho su entrada en Zaragoza, allanadas ya las diferencias con los vecinos, fueron muchos los regocijos y el aplauso del pueblo, que le llamaba *padre de la patria, autor de la paz y felicidad del reino*. En obsequio pues de este varon clarísimo, y solo con el santo objeto de salvar la patria, se hizo aquella escepcion de la ley, que no fué por eso derogada ni tuvo trato sucesivo.

Porque sabido es cuan grandes fueron los alborotos despues en tiempo del rey D. Pedro, no por otra causa que el pretender dejar por heredera á su hija D.^a Costanza; y muy notorio es igualmente que despues de la muerte del rey D. Juan, fueron escluidas sus dos hijas D.^a Juana y D.^a Violante, y sucedió D. Martin, hermano del difunto, si bien se hallaba á la sazón ausente y ocupado en allanar á Sicilia (8); y que por muerte de este rey fué cuando se acabó la sucesion por línea de varón de los condes de Barcelona, que empezó en Cataluña ya desde Wifredo I.^o, y se continuó despues en Aragon por espacio de seiscientos años, como lo atestigua el P. Mariana (9). Lo mismo puede asegurarse del señorío de Vizcaya hasta que en el año de mil trescientos y diez, por falle-

cimiento de D. Diego Lopez de Haro, y en fuerza de cierto tratado, recayó en D.^a María, esposa del infante D. Juan, tio del rey D. Fernando IV; en cuya razon esclama el mismo historiador: « ¡ Cosa nueva que en aquel estado « sucediese muger, en que hasta entonces se « continuó la sucesion por línea de varon! »

Reasumiendo ya todo lo que hemos dicho hasta aqui, resulta que por institucion de la naturaleza no estando en la muger sino en el hombre la fuente primera de la autoridad humana (10), solo los varones son llamados á la gobernacion de las monarquías; que por eso durante muchos siglos únicamente por varones fué gobernada nuestra España, bien asi como todas las naciones del mundo, ya bárbaras, ya civilizadas; y que si despues, por haberse no solo oscurecido sino olvidado del todo el origen primitivo de la autoridad civil, han heredado alguna vez las mugeres, solo ha sido en falta de varones, á lo menos de la misma línea; porque siempre se ha creido en ellas menos capacidad para la administracion de justicia, y para la direccion de los ejércitos.

Pero, despreciando por un momento la verdad histórica, prescindiendo tambien de que la ley que da el poder al sexo varonil es, como

se ha dicho, la mas antigua del mundo, y es á la vez la ley de la naturaleza doméstica y política; y aun suponiendo de bonísima gana que el fuero ó la costumbre de heredar en España las mugeres haya sido tan amplio, tan espedito y duradero como quieren darlo á entender los contrarios, es muy cierto que dejó de ser de ningun efecto y valor desde que el S.^o D. Felipe de Borbon arregló los derechos de suceder en su memorable ley del diez de mayo de mil setecientos y trece. La cuestion pues debe reducirse únicamente á si esta ley de Felipe V se halla subsistente en el dia; ó bien repuestas las cosas á su anterior estado con la derogacion que hizo de ella D. Fernando VII en veinte y nueve de mayo de mil ochocientos y treinta. Para poner en su verdadero punto de vista esta cuestion importante, conviene conocer perfectamente las causas que motivaron aquella ley de Felipe V, y las razones de su conveniencia, sin cuyo previo conocimiento, vano seria todo cuidado y toda diligencia.

La sucesion del rey D. Cárlos II, próximo á morir sin hijos, era un objeto de grande inquietud y de manejos políticos en Europa. Por derecho de sangre no podia pertenecer sino á la casa imperial ó á la de Francia. El sistema

de equilibrio, que progresaba de día en día, se oponía al engrandecimiento excesivo de una potencia, para que fuese posible reunir tantos estados sobre una misma cabeza ya en posesión de otra corona. Pero ¿cómo prevenir las tempestades y las guerras que de esto podían resultar, y se prevenían fácilmente? Sucedió al desgraciado Carlos II, para valerme de la idea ingeniosa de cierto historiador, lo que acontece comunmente á todo viejo muy rico que muere sin hijos; su muger, sus parientes, tal vez las mismas personas cuya oficiosa concurrencia no debiera emplearse sino en consolar al moribundo, y aun aquellos que fueran llamados para recibir su última voluntad, todos le sitian de todas partes para arrancarle una palabra favorable, algunos de los herederos consienten en dividir los despojos mientras los otros se disponen para disputarlos. Entretanto Guillermo de Inglaterra, atento siempre á la balanza de la Europa, habia imaginado un proyecto de los mas estraños, á saber el repartimiento de la monarquía española, hecho aun sin conocimiento del propio monarca. Ya antes, con una profunda astucia y sagacidad, y con una infinita ambicion, habian convenido en otra particion semejante las córtes de Francia y de Viena en un tratado secreto, que se halla hoy depositado en el Louvre. El emperador Leopoldo

consentia que Luis XIV se pusiese en posesion de los Países Bajos, con la condicion de apoderarse él de la España luego que falleciese Carlos II; y se tomaron grandes y estraordinarias precauciones para que nadie supiese de este tratado, cuyo documento original, encerrado en una caja de plomo, fuera guardado por el duque de Toscana.

El rey pues Guillermo concluyó un tratado de repartimiento con la Francia y la Holanda en el año de mil y setecientos, cuya noticia escitó justamente en nuestra corte toda la indignacion que merecia una resolucion tan contraria á sus derechos y al órden natural de las cosas, y toda la nacion se ofendió tambien viendo á los estrangeros disponer á su gusto de la monarquía castellana. Pero el consejo de Estado, en cuyo sistema político, como en el de todos los buenos españoles, era un principio fundamental la integridad de la monarquía, considerando que esta era imposible teniendo por enemiga la Francia, fué de parecer que sin embargo de ello, y depuesto todo enojo, debia preferirse la casa de Francia á la de Austria. Los jurisconsultos y teólogos, consultados sobre este difícil negocio, dijeron que nada era mas justo, y tambien el papa Inocencio XII respondió á D. Carlos que el bien

de la cristiandad le obligaba á tomar este partido. El monarca moribundo hizo entonces su testamento, y en él donó toda la monarquía Española al duque de Anjou, nieto de D.^a María Teresa, primogénita de las infantas de España (11).

Es cierto que al parecer la casa de Francia tenía á su favor el derecho de sangre. Luis XIV era pariente en el mismo grado que Leopoldo, era hijo de una hermana mayor, y el delfin era nieto de Felipe IV, de quien no descendian los hijos de Leopoldo. Además, como la renuncia de María Teresa, esposa de Luis XIV, hecha en el tratado de los Pirineos, y ratificada cuando el matrimonio, tenía por objeto impedir la reunion de las dos coronas, habiéndose ocurrido á este peligro en el citado testamento, que espresamente prohibió la tal reunion, es claro que el derecho de sucesion debía tomar otra vez su curso natural y ordinario.

La mudanza de gobierno fué recibida en España con aquel juicio, con aquella calma que caracterizan esta nacion. Mientras el pueblo Español esperaba con interes; pero sin ansiedad, la decision que habia de darle un nuevo soberano, era cuestion muy reñida en Francia y profundamente meditada, si Luis XIV debía mas bien de atenerse al último tratado de

repartimiento, ó aceptar el testamento del rey D. Cárlos. En el primer caso añadía á su corona las dos Sicilias, la Lorena y otras, y parecia que podia contar con los socorros de la Inglaterra y de la Holanda contra el emperador; en el segundo caso se esponia á una guerra general : pero al fin , habiendo Luis reunido un consejo extraordinario, aceptó el testamento.

Fué tal el asombro de la Europa en vista de un Borbon heredando los dominios de España , que, á escepcion del emperador, todos por de pronto parecieron tranquilos. El duque de Anjou, con el nombre de Felipe V, vino pues á tomar posesion de esta vasta monarquía. *Ya no hay mas Pirineos*, le dijo su abuelo al despedirse : su entrada en España se hizo con una magnificencia muy propia para lisonjear el gusto de esta nacion noblemente altiva y caballeresca, y para manifestar la grandeza de una monarquía que era considerada como la mas poderosa de la cristiandad. Todos los ojos estaban fijos sobre este jóven rey que venia á empezar una nueva dinastía, y cuyo advenimiento al trono fuera tambien una era nueva en la historia política de los tiempos modernos.

El papa, el duque de Saboya, las potencias del norte, Venecia, y aun el Portugal, Ingla-

terra, y Holanda, le reconocieron en apariencia. Luis XIV recibió por esto gran contento, porque, engañado de su poder, no conocia todavía los golpes terribles de la fortuna. Muy pronto la Inglaterra y la Holanda juntaron sus fuerzas á las del emperador Leopoldo, para hacer la guerra de consuno, quien alegaba en su favor, y contra el testamento del rey D. Carlos, cierto pacto celebrado entre Carlos V y el emperador Fernando I.º, su hermano, para asegurar á las dos ramas de la familia austriaca una sucesion recíproca. Se coligaron pues para separar de la grande herencia los estados que la España poseia en Italia, y luego estendieron sus miras á otras conquistas; habiendo el mismo Luis XIV dado á los aliados del emperador un pretesto especioso para hacer general el incendio, cuando con suma imprudencia dió el título de rey de Inglaterra al hijo de Jaime II, exasperando asi el ánimo del rey Guillermo, y en general el de todos los Ingleses.

Vencedor siempre de sus enemigos, á pesar de las varias ligas que contra él en diferentes tiempos se formaron; pacificador de la Europa entera, á la que hasta entonces habia impuesto la ley; dueño del Franco-Condado y de una parte de Flandes que habia unido á su corona;

condecorado con el sobrenombre de *Grande* que le diera ó la adulacion ó la admiracion de los Franceses; si Luis XIV hubiese sido tan sabio como grande, hubiese usado de su poder como príncipe moderado, como padre de sus pueblos, y como árbitro equitativo de las naciones estrangeras. Pero el deseo insaciable de fortuna y de engrandecimiento le precipitaba de continuo á empresas violentas con que amancillaba grandemente su reputacion, aumentaba el odio de sus vecinos, y fueron al fin un origen tan fecundo como lamentable de calamidades públicas. Cuanto mas esperaba de sus luces y de sus fuerzas, que habian sido muy grandes, tanto mas espuesto estaba á los reveses de la fortuna. En la declinación de la vida, en que á la sazón se hallaba, no inspirara por cierto ni aquel ardor ni aquella actividad que habian producido tantos prodigios; y ni el gobierno, ni el ministerio, ni las tropas, ni el estado de la nacion, correspondian á los bellos años de su vida. Sus enemigos, por el contrario, habian puesto al frente de aquel negocio á dos grandes generales que no eran menos grandes políticos, el príncipe Eugenio y Málbourough, discípulos de Turena, y herederos de toda la sangre fria y de la habilidad de este héroe. Dueños eran ambos de las operaciones de la campaña, disponian de los tesoros de la Ingla-

terra y de la Holanda, y obraban con perfecta union y armonía. Desde entonces se oscureció la gloria y la felicidad de la Francia. ¡ Tan engañosa es la confianza de los hombres, tan vana y deleznable su felicidad! Hasta el duque de Saboya abandonó la causa de los dos yernos (12), y se arrimó al emperador; y aun el papa Clemente XI, que habia sido siempre amigo de los Borbones, viendo amenazado el Estado Eclesiástico por los imperiales, se vió obligado á reconocer al archiduque por rey de España.

Felipe V, á quien faltaba ya el apoyo de su abuelo, que hubo de retirar de España sus tropas para atender á su propia seguridad, puesto en grande estrechura y como en balanzas, vióse vacilar sobre el trono; muchos pueblos se levantaron contra él, intrigas violentas agitaron su corte, y escitando los Franceses los zelos de los Españoles, la antipatía nacional se manifestaba sin rebozo. En este terrible conflicto, y agoviadas de males y desgracias la España y la Francia, vióse reducido Luis XIV á términos de mover él mismo tratos de paz; pero no halló en los aliados sino un desprecio orgulloso, hasta el extremo de exigir que se uniese con ellos para destronar á su nieto, y otras muchas condiciones humillantes y odiosas en todo extremo.

Sin embargo, con la muerte del emperador José, que habia sucedido á Leopoldo, heredando el archiduque todos sus estados, debia la Inglaterra seguir otro sistema. Los Ingleses, tan zelosos de mantener el equilibrio, hubiesen obrado contra sí mismos obstinándose en esta guerra. A esta razon palpable se juntaba en el corazon de la reina Ana, que sucediera á Guillermo, un motivo de humanidad el mas propio para mover á los príncipes, aunque muy á menudo sofocado por una política mortífera y ambiciosa: la desolacion, la miseria, la sangre derramada, y todos los otros males compañeros inseparables de la guerra, escitaban el dolor de esta princesa. Pero por mas que desease la paz, secundada del partido de los toris, no hallaba modo de apaciguar y de contentar á los aliados; y todavía sobrevino á mala sazón una cosa que pudiera desbaratar todo concierto.

El delfin, hijo único de Luis XIV, habia fallecido en mil setecientos y once. Su nieto el duque de Borgoña, segundo delfin, murió tambien, y á pocos dias el hijo mayor de este, el duque de Bretaña; y para colmo de males el duque de Anjou (Luis XV) se hallaba amenazado de una muerte cercana. Podia pues muy pronto recaer en Felipe V, segundo hijo

del primer delfin, el derecho á la corona; y por esta cadena de desgracias, era muy probable la reunion de las dos, objeto de las alarmas de la Europa entera. Esta posicion crítica obligó á la reina Ana á proponer, como condicion esencial de la paz, que Felipe V renunciase pura y simplemente la corona de Francia, transmitiendo sus derechos al duque de Berri, su hermano menor. La imperiosa necesidad persuadió á Luis XIV, y exhortó á su nieto á que diese este paso indispensable.

Para facilitar la paz, propuso todavía la Inglaterra que Felipe V hiciese la renuncia pedida, ó bien cediese la España al duque de Saboya, de quien recibiera en cambio sus estados con los reinos de Nápoles y de Sicilia, de manera que llegando el caso para él ó sus descendientes de heredar la corona de Francia, podria reunirla á sus estados á escepcion de la Sicilia, que se daria entonces á la casa de Austria. Luis XIV preferia este último expediente; « Yo miraré como la cosa mas feliz « de mi vida (escribia á su nieto), que tomeis « la resolucion de acercaros á mí, conservando « unos derechos, porque suspirareis algun dia « inútilmente si llegais á abandonarlos. » Pero Felipe V, sin titubear un instante, prefirió la España, movido del zelo de su propia gloria,

y del muy grande amor que profesaba á los Españoles. Renunció, pues, solemnemente la corona de Francia por sí y sus descendientes, y los duques de Berri y de Orleans renunciaron tambien la de España para el caso que heredasen la de Francia; con lo que y las otras medidas que se estipularon en el congreso de Utrec, calmó de todo punto la terrible inquietud de la Europa por el equilibrio (13).

Reunidas á la sazón nuestras córtés en la real sala del palacio del Retiro, para examinar este delicado negocio, y acordar lo que juzgasen mas útil á la causa pública, en uso del poder especial que recibieran, confirmaron la renuncia de Felipe V; y entonces fué cuando los consejos de Estado y de Castilla representaron al rey la gran conveniencia de una nueva ley sobre sucesion á la corona por rigurosa agnacion: y examinado esto con detenida meditacion por las córtés, se espidió la célebre ley de diez de mayo de mil setecientos y trece. Sin esta tan oportuna peticion de las córtés y de los consejos, sin esta sabia determinacion que aleja los estrangeros á gran distancia del trono, podrian algun dia los descendientes de Felipe V ver enagenada la corona por razon de casamiento, y aquella renuncia se convertiria en perjuicio suyo. Un

objeto de tanta importancia, dice un historiador, era muy digno de llamar la atención de tan respetables corporaciones.

Justa pues y saludable además fué esta ley del año trece, no solo como consecuencia natural de la renuncia exigida al monarca, sin la que no hubiese cesado la obstinada guerra, y es mas que probable que los Borbones dejaran de reinar en España, y hubiese tenido lugar en todas sus partes el proyecto de repartimiento; sino tambien porque fué legítimamente sancionada por el gefe de una dinastía nueva, con todas las formalidades que se requieren para su validacion, y concurriendo circunstancias extraordinarias y lastimosas que reclamaban imperiosamente un nuevo orden de sucesion (14). Y si no estaba en manos de Fernando VII dejar sin efecto aquella renuncia, que habia sido condicion de la paz (15), renuncia que aceptaron por siempre las demas potencias, y tienen todavía y tendrán siempre un interes conocido en que sea firme y valedera; ¿pudo, pregunto, derogar una ley que, segun acaba de indicarse, se consideró razonablemente como parte integrante de aquella renuncia, pues haciendo mas difícil la trasmision de la corona á un príncipe extranjero, era muy adecuada para que en ningun tiempo fuese tur-

bado el equilibrio europeo? ¿Pudo derogarla sin nota y menoscabo de su propio decoro y el de la nacion, y sin ultrajar los miramientos debidos al glorioso gefe de su dinastía, que, con nobles y estraordinarios esfuerzos, supo contrastar al poder colosal de toda la Europa enemiga, para conservar íntegra la monarquía, y asegurar en sus hijos y descendientes por siempre la corona? ¿Pudo derogarla cuando Felipe V habia restaurado con ella las reglas antiguas, las costumbres primitivas y fundamentales de la monarquía, esta legislacion de tantos siglos, sellada con el sello sagrado de su venerable fundador, que la ley de Partidas rompiera y trastornara? ¿Pudo derogarla cuando servia tambien para indemnizar el perjuicio que sufrieran por aquella renuncia los varones de esta dinastía, privados de heredar la corona de Francia (16), y que por tanto ha creado derechos al infinito para toda la descendencia agnaticia del fundador Felipe V? ¿Pudo derogarla cuando ni habia degenerado, ni pasado á ser destructora del cuerpo político, en cuyo solo caso es permitida la derogacion de las antiguas leyes, por la razon suprema de la salud del pueblo, como lo dice el célebre Montesquieu á una con todos los publicistas? Y, por último, ¿pudo derogarla cuando aquella ley no solo era justa y saludable,

en cuanto principalmente, según se ha visto, por su medio Felipe V enarbolaba, por decirlo así, el estandarte español noble y magestuoso de la legitimidad, rodeado de todos nuestros antiguos hábitos y recuerdos, tal como la habían fundado las antiguas venerables leyes, y sancionado las edades con tanta copia de felicidad y de ilusiones; sino también cuando era altamente política, en cuanto excluía la dinastía austriaca, y llamaba la casa de Saboya para el caso de extinguirse toda descendencia legítima de Felipe V? Porque, á la verdad, en esto era muy agradable á todos los buenos españoles que contribuyeron con inmensos sacrificios á hacerle estable la corona, pues destruía en su origen la causa de nuevas guerras en tiempos futuros, y era al mismo tiempo una garantía de la conclusión de la paz, tan necesaria para el pueblo Español después de doce años de desastres y de combates, pues con ella se daba contento á la Francia, que veía con gozo indecible escluida la Austria, su rival, por siempre jamás del trono español, y lisonjaba también á la Inglaterra, que no temía menos la reunión de las coronas de Austria y de España, que la de esta y la de Francia.

Pero si Fernando VII no tuvo en general potestad de derogar la ley de Felipe V, que tan-

to recomendaron á la sazón la justicia, la equidad, el favor de la causa pública, y una muy esquisita política, mucho menos la tuvo ciertamente para privar en particular á su augusto hermano del derecho que tenía á la corona. Una sola reflexion muy obvia y sencilla puede servir en este caso de regla á nuestro juicio. Es un axioma inconcuso de jurisprudencia, y principio de derecho general, que, como las leyes nuevas arreglan lo porvenir, *futuris certum est dare formam negotiis*, pueden, si lo exige la necesidad, variar las consecuencias que habian de tener las leyes precedentes, pero siempre sin atentar en lo mas mínimo al derecho que hubiesen ya adquirido algunas personas, porque en este caso la ley ha tenido ya su natural efecto; porque sabido es que no puede darse un efecto retrógrado á las leyes aun las mas saludables, sin herir la moral, la justicia y la política, cuyo principio, en que descansan todas las garantías sociales, ha confirmado la esperiencia de todos los siglos; porque finalmente el privar á otro del derecho que tiene á una cosa, es como quitarle la cosa misma, es como atacar el sagrado derecho de propiedad, contra quien, regularmente hablando, ninguna ley ni autoridad tienen fuerza. Esta observacion, que no es mia sino del sabio jurisconsulto Domat (17),

manifiesta claramente que si el señor D. Cárlos se hallaba ya con derecho efectivo para heredar la corona en falta de hijos varones de D. Fernando, no pudo ser privado de él sin muy claro agravio. Y esto recibirá todavía abundante luz y mucho peso, si se considera que el señor D. Cárlos habia adquirido este derecho del autor comun; porque sabido es que la soberanía viene del fundador, y no del soberano actual, obligado á trasmitirla á los que le fueron designados, derecho que por tanto no era menos sagrado que aquel que habia franqueado á tiempo la corona al mismo D. Fernando.

Pensando acaso escluir la fuerza inmensa de este raciocinio, se ha dicho y puesto mucho empeño en persuadir que no ha sido Fernando VII sino Cárlos IV el autor de aquella derogacion: asercion notoriamente falsa y arbitraria, y que, si fuese verdadera, en nada mejoraría tampoco la posicion de los contrarios. Cárlos IV no solo no derogó aquella ley, sino que contribuyó cuanto pudo á que tuviese su entero y cabal cumplimiento en adelante, como voy á manifestarlo al instante con breves pero sólidas reflexiones.

Solo hay dos medios de descubrir el hombre los sentimientos de su espíritu: las pala-

bras, y los hechos. Aquellas son los órganos seguros que les ha franqueado naturaleza para manifestar los arcanos de su corazón; estos, las señales nada equívocas de su firme voluntad. Faltando voces y acciones, sería atentar á los sagrados derechos de la divinidad, atribuirse el conocimiento de las reservadas intenciones: cien testigos que lo asegurasen se castigarían por falsos, ó se despreciarían por insensatos. Esto supuesto, examinemos si las palabras, si los hechos de Carlos IV manifiestan que fué autor de la espresada derogación, y que á lo menos tuvo hasta su muerte intención y voluntad constante de derogarla; ó por el contrario veamos mas bien si esta su verdadera y formal voluntad fué únicamente de que se practicase siempre la sucesión á la corona en el modo como la ordenó Felipe V.

Es verdad que en las córtés que se celebraron para la proclamación de Carlos IV, en el año de mil setecientos y ochenta y nueve, se hizo presente el proyecto de la tal derogación. Es cierto tambien que los procuradores de las ciudades, ó ignorantes de la historia de la ley de Felipe V y del tan noble como justo fin que contenía, ó mas bien inducidos, hicieron aquella petición. A esto se reduce cuanto pueden alegar los contrarios; pero nosotros añadire-

mos que las córtes, aun en sentir de sus mas afamados panegiristas (18), no gozaban de autoridad legislativa sino del derecho de representar y suplicar, y que sus resoluciones y acuerdos necesitaban de la autoridad y confirmacion del soberano; asi como, por el contrario, ni el voto ni el consentimiento de las córtes fué jamas necesario para la validacion de las leyes. Si Cárlos IV tomó parte en ello, como efectivamente tomó, pues parece que de su órden se hizo la proposicion á las córtes, se arrepintió muy luego de semejante proyecto, que no sancionó jamas, y no quiso otorgarle y publicarle á la sazón ni nunca, porque sin duda conoció que esta ley seria siempre injusta y antipolítica sobre modo.

Descansando en las pavorosas sombras del sepulcro, su voz muda no puede articular ahora espresion alguna, mas en instrumentos auténticos nos ha consignado su verdadera intencion, y nos ha trasmitido en ellos su verdadera decision y voluntad. Tal es la Novísima Recopilacion de las leyes de Castilla, que Cárlos IV mandó formar diez y seis años despues de aquel proyecto. En esta recopilacion no hizo insertar, no, la figurada ley del año ochenta y nueve, aprovechando como pudiera tan bella ocasion de hacerla pública y notoria; sino

la ley de Felipe V, para que asi esta como las demas nuevamente recopiladas, y no otras, sirviesen para el régimen y gobierno de la monarquía en adelante. *In sepulcro est, loqui nescit, mentem tabulis concredit, indè ipse loquitur.* Nos clama y repite que solo se proteja lo que espresa y solemnemente ha manifestado en este documento tan auténtico y legal, y que se desprecie y rechace todo lo que en él no se contenga. Abrase, dice, aquel código de mis leyes, para que se entienda á punto fijo mi voluntad; *Aperiantur illæ, et quod clara voce sonant recipiamus, quod non sonant avertemus.* Los esfuerzos, concluye, de una imaginacion infundada no han de prevalecer al derecho que resulta de una verdadera disposicion: todo lo que á ella quiera añadirse es una suposicion falsa y criminal, que nada puede valer en el templo respetable de la justicia. *Nihil valet imaginatio et ejus comes credulitas, ubi veritas ex verbis metienda; hinc quidquid supletur ab iniquo est.* Véase pues cuan en vano, cuan sin apoyo y fundamento han querido hacer á Cárlos IV autor de aquella derogacion. Ciertamente la circunstancia de haber trascurrido tantos años sin que emitiese su ley á tenor de aquel proyecto; el hecho contrario tan marcado y decisivo de haber él mismo publicado de nuevo la ley de Felipe V,

cuando la insertó en el cuerpo de la legislación redactado de su orden, para que rigiese en adelante; el haber en este estado de cosas abdicado la corona, pasados todavía algunos años sin mas hablar de aquel proyecto; y, por último, el no haber parecido sino despues de muerto Cárlos IV, y sin ninguna indicacion en su último testamento, aquel legajo informe que se estaba acabando y consumiendo con el polvo y polilla en el cajon de una mesa del palacio: cada cosa de estas de por sí, y todas juntas estan publicando, con voz harto clara é inteligible, que Cárlos IV no varió ni quiso variar el modo de suceder ordenado por Felipe V, y rebate y destruye completamente la asercion de los contrarios.

Resulta pues con evidencia que Cárlos IV no fué autor de aquella derogacion; pero aun cuando lo hubiese sido, ¿tenia acaso, preguntado, autoridad bastante, autoridad legítima para decretarla? Porque toda disposicion del hombre para que logre un efecto civil constante é invariable, debe ser obra del poder y la voluntad; « cuando el que la quiso facer ovo « saber, é querer, é poder para facerla, » dijo el rey D. Alonso. No basta que se quiera, si la ley anula la determinacion, ó estorba el cumplimiento. ¿Pudo pues D. Cárlos IV, re-

pito, hacer aquella supuesta variacion, tuvo jurisdiccion bastante para borrar aquella ley de nuestro código? Ninguna ciertamente, por lo mismo que se ha dicho ya de D. Fernando, cuyas ideas desenvolveremos todavía mas en apoyo de esta justísima aseveracion, manifestando á toda luz cuan infundado y aun cuan absurdo fué aquel dilema que tanto se ha celebrado, con que los prelados del reino contestaron á Carlos IV. Dijeron ellos: « Si pudo
 « el señor D. Felipe V variar el modo de suce-
 « der, lo mismo puede V. M.; y si no pudo,
 « justo es que V. M. reponga las cosas á su le-
 « gítimo estado, dejando aquella disposicion
 « sin efecto. »

No habrá por cierto un hombre medianamente erudito que quiera conceder á este dilema la fuerza de conviccion que tienen regularmente los argumentos de esta clase, y mas bien le mirará desde luego como un verdadero paralogismo: porque la primera razon de una ley es su necesidad y utilidad; regla de cuya observancia pende el reposo de las naciones, la seguridad de los intereses, la perpetuidad de los hábitos nacionales, la estabilidad de las instituciones y aun de los mismos gobiernos. Creo, á no engañarme mucho el amor propio, haber manifestado de una manera satisfacto-

ria, sino luminosa, la necesidad y utilidad que motivaron la ley de Felipe V. ¿Podrá acaso asegurarse lo mismo de la que se supone proyectada en tiempo de Carlos IV, y publicó Fernando VII en el año treinta? ¿Que causa hubo que la impeliese, que razon de utilidad pública que la motivase? Lo ignoramos ciertamente, y vemos por el contrario que de ella ha resultado un notorio perjuicio de tercero, esponiendo ademas sin motivo á una minoridad que tan en daño habia de ser y menoscabo del reino, y á que pasase luego la corona á un estrangero con estincion de la dinastía reinante, cuando afortunadamente tenemos en ella tantos varones, compatriotas nuestros, que pueden continuarla hasta lo infinito; y esto contra el mandamiento espreso de las leyes (19) que tan justamente quisieron canonizar la pasion que tienen los pueblos por las antiguas dinastías, semejables á aquellas columnas que parecen mas bellas cuando se ha pegado en ellas el moho del tiempo, ó lo que es lo mismo, la satisfaccion con que descansan sin recelo bajo aquellas cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos: sentimiento que desdeñan los filósofos modernos porque le temen, pero que la moral y la sana política saben respetar porque es eminentemente social y conservador.

Para convencerse hasta la evidencia de que no hubo la menor apariencia de razon para variar la forma que plugo al señor D. Felipe V dar á la sucesion , basta leer la proposicion que en las córtes de mil setecientos y ochenta y nueve hizo su presidente el conde de Campomanes , tal cual nos la han noticiado los mismos contrarios en el testimonio de aquellas actas publicado por suplemento de la Gaceta de veinte y dos de enero de mil ochocientos y treinta y tres. « Siempre que se ha querido variar (asi comienza) ó reformar el método establecido por nuestras leyes y por costumbre « inmemorial para suceder á la corona , han « resultado guerras sangrientas y turbaciones « que han desolado esta monarquía : y empezando (dice) por el caso mas reciente que « tenemos á la vista , saben todos que , perteneciendo la sucesion de estos reinos , por « muerte del señor Cárlos II , á los hijos y nietos de la señora D.^a María Teresa de Austria , « su hermana , y muger del gran Luis XIV de « Francia , la claridad de este derecho fué impugnada y combatida con pretesto de las renuncias hechas por las señoras infantas que « casaron en Francia ; de que resultó la guerra de sucesion de principios del siglo. Y , si « no se pusiese ahora en tiempo de tranquilidad un remedio radical á aquellas altera-

« ciones, serian de esperar y temer guerras
 « y perturbaciones semejantes; todo lo cual
 « (concluye) quedará precavido si se mandan
 « guardar las leyes de Partidas. »

Esta es la primera de las dos solas razones que dedujo aquel ilustre presidente para la derogacion de la ley de Felipe V; y á la verdad dudamos de la legitimidad de este documento, cuando vemos hablar en tan grave negocio con tal inconsecuencia y desacierto al sabio Campomanes, á este magistrado óptimo y modesto, á este literato y jurisconsulto que tanto honor ha dado á nuestra patria: porque ciertamente el conde de Campomanes era demasiado buen lógico para no hechar de ver que la guerra de sucesion entre Felipe V y el archiduque, que descendian ambos por línea femenina, no podia servir de pretesto ni conducia en manera alguna para derogar una ley que escluye á las mugeres, habiendo varones, y que llamando con preferencia á estos (20), quitaba como de raiz toda ocasion de disputas y desavenencia entre ellas. ¿Acaso la guerra de sucesion no se verificó quando estaba en observancia la misma ley, cuya restauracion pretendiera Campomanes? ¿Cómo podia, pues, persuadirse que seria remedio radical de semejantes turbaciones una ley que fuera

causa de ellas, ó que á lo menos no pudo precaverlas en su tiempo? Cosa es esta que me maravilla y sorprende en extremo que la haya imaginado Campomanes. Ciertamente el decir, « Entre dos mugeres se suscitó una disputa sobre sucesion á la corona en tiempo que las llamaba la ley, luego por que no se reproduzcan tales disputas, conviene poner otra vez aquella ley en observancia, y derogar la que tan oportunamente fué inventada á la sazón para poner fin á aquella disputa, » envuelve una contradiccion tan obvia y manifiesta, es un modo tan extraño y tan original de raciocinar, es tan contrario á las reglas de la buena lógica, que no podria disimularse ni siquiera á un miserable leguleyo, cuanto menos á un crítico y jurisconsulto que se precia-se de ilustrado.

Tampoco fué mas feliz ni mas consecuente Campomanes, si es cierto que no se ha abusado de su nombre respetable, quando quiso fundar en segundo lugar la derogacion de la ley de Felipe V, diciendo que « habia mostrado la esperiencia las ventajas que se han seguido del anterior modo de suceder con arreglo á la ley segunda, título quince, partida segunda; pues se reunieron los reinos de Castilla y Leon, y los de la corona de Ara-

« gon; » porque si en aquel tiempo pudo ser útil que heredasen las mugeres, cuando el territorio de la España comprendia varios estados independientes, para que se reuniesen todos en uno, formando asi esta monarquía tan grande y venerable (21); ya desde entonces cesó de todo punto aquel objeto, pues no hay mas estados españoles que reunir, y el heredamiento de las mugeres tan solo podria servir en este caso para destruir el mismo bien que procurara, esto es, para enagenar el reino entero, haciéndole pasar á un extranjero por razon de matrimonio. ¡Tan cierto es que lo que conviene á un estado en un tiempo puede en otro servir de gran perjuicio y detrimento; y, como dice Cicerón, hay cosas que parecen buenas en sí mismas, á las cuales las circunstancias pueden hacer mudar de naturaleza!

Con otra reflexion igualmente sólida se convence la verdad que se va demostrando. Es muy cierto que la necesidad, lo mismo que la utilidad, siendo por su naturaleza una circunstancia pasagera, puede solo autorizar una disposicion pasagera tambien; pero envuelve en sí contradiccion que sea principio de una cosa mas durable que ella. La consecuencia sigue siempre la naturaleza de su principio, y

por tanto debe dejar de existir cuando aquel desaparece; y por la misma razon una disposicion tomada para cierto objeto, debe cesar tan luego como este se haya conseguido. Pero todavía podemos ceñirnos mas á nuestro asunto.

La monarquía española es un árbol antiguo, cuyo tronco es necesario respetar, si queremos que este árbol de la patria que nos ha dado sus frutos durante tantos años, siga dándolos todavía tan ópimos y tan bellos. Por esto los publicistas llaman las leyes de estado ó fundamentales como la presente *el arca santa* (22); leyes á que no se puede tocar sin gran cautela, á menos de esponerse á que se desplomen los imperios (23); y que en este sentido pueden muy bien llamarse inmutables, á diferencia de las leyes civiles y arbitrarias, que cualquiera soberano puede establecer, mudar y abolir, sin comprometer el órden de la sociedad. Cuando, pues, algun soberano se ve en la precision de tocar en las leyes fundamentales por alguna gravísima razon de conveniencia pública, ó porque asi lo pide la salud del pueblo, solo puede hacerlo mientras dura la causa que motivara esta alteracion; y entonces hace lo mismo que haria el fundador, y se presume de consiguiente que lejos de ir contra

sus intenciones las ejecuta. Organo siempre subsistente de su voluntad, puede querer lo que él queria, hacer lo que él haria, y mudar lo que él mudaria; pero en las mudanzas mismas su voluntad interpretativa debe ser la regla inviolable de sus edictos; voluntad que, como dice un escritor, no podrá jamas ser interpretada arbitrariamente, porque un hombre muerto se cree querer siempre lo que hay de mas razonable y ventajoso; *Creditur autem in dubio id quisque voluisse quod æquissimum ac honestissimum est.*

Las leyes fundamentales de nuestra monarquía, ó sea las venerables costumbres de nuestros mayores, que tan bien conservaron la tradicion de las leyes naturales en la larga serie no interrumpida de once siglos (24), no admiten á las mugeres en ningun caso. Y si la grande utilidad que resultara de su variacion pudo legitimar la forma de suceder que introdujo D. Alonso el Sabio en su ley de Partidas, debió esta cesar de todo punto, segun los principios indicados, tan luego como dejó de existir la razon de ella; porque ya no puede suponerse la voluntad del fundador, y solo segun ella, como hemos visto, y por el camino que trazare, puede marchar la soberanía; y todas las asignaciones posteriores contrarias á su volun-

tad son radicalmente nulas, porque esta voluntad suprema é indestructible debe pesar sobre todas las voluntades de los legisladores siguientes, que se encorbarán á su presencia; porque en las reformas, repito, es preciso que se acomoden con sus intenciones, y siempre su espíritu invariable ha de dirigir hasta las mismas mudanzas; y porque, finalmente, por mas augusto, por mas grande que sea el poder de los reyes, no puede ser superior á la ley fundamental del Estado. Arbitros soberanos de la fortuna y de la suerte de sus vasallos, dispensadores de la justicia, distribuidores de las gracias, no por esto deben ser menos obedientes á una ley primitiva á la que deben la corona. Las leyes fundamentales del Estado han precedido la grandeza del príncipe, y deben sobrevivirle.

Debe pues confesarse que la ley de Partidas ha sido derogada justamente por Felipe V, y sustituida por otra que restaurara las leyes y costumbres primitivas con que el fundador de esta monarquía esplicó su suprema voluntad; y segun eso debe confesarse tambien que el príncipe varon mas cercano es ya de necesidad el heredero de la corona: herencia que no la recibe del rey su predecesor, sino de la ley que, como dice el publicista ya citado,

no es otra cosa que la voluntad suprema de un primer propietario que hace de sus bienes lo que cree á propósito, y obliga á toda su ciudad presente y futura, á conformarse con su disposicion. *Es el delegado, el testamento, el espíritu inmortal é indestructible del fundador en la disposicion razonable de sus derechos.* Si el conde de Campomanes hubiese tenido presente estas reflexiones, que deben ser por otra parte muy obvias á todo buen jurisperito, no hablara con tanta ligereza en la proposicion que hizo á las córtes del año ochenta y nueve, porque conociera desde luego que su argumento no seria justo y legítimo si no se dirigia á probar no tan solo la utilidad que resultara en tiempos pasados de suceder conforme á la ley de Partidas, sino precisamente la que prometiera todavía para los venideros, que es ademas en general el verdadero objeto, la causa y noble fin de toda ley.

No hay porque admirarse de que las córtes adoptasen desde luego estos vanos pretestos y falsas razones, y en ellas apoyasen la peticion que hicieron á Carlos IV, si se advierte, que en este gravísimo negocio se marchó tan á la ligera y de priesa, que no ocupó mas de una sesion; y en ella, en un mismo dia, el dia treinta de setiembre, se hizo la proposi-

cion por el presidente, se acordó en seguida, y estendió á su cabal tenor la peticion,

Chacun fut de l'avis de monsieur le doyen ;

y fué acto continuo elevada al monarca, con la correspondiente consulta de los señores asistentes, sin que los procuradores de las ciudades hubiesen tenido el tiempo necesario, el ocio conveniente, para pesar la ventaja ó perjuicios de lo que les era propuesto, con aquella calma y detenida meditacion que requeria su importancia; de lo que podrá cualquiera inferir, sin nota de caviloso y suspicaz, en cuan poco se estimaba la justicia de la causa, cuándo se hacia todo asi arrebatadamente y con superchería, por sorpresa, y con indecentes amaños.

Si pues la ley de diez de mayo de mil setecientos y trece fué tan notoriamente justa, y al contrario tan destituida de fundamento, tan innecesaria y sin conocida utilidad, por no decir manifiestamente perniciosa su derogacion; ¿quien será aquel enemigo de la verdad tan insensato y temerario que no confiese desde luego francamente que, en el caso presente, ni Cárlos IV ni Fernando VII podian practicar lo que hizo, pudo, y debio hacer Fe-

lipo V, por mas que asegurasen otra cosa en aquella sazón los prelados á quienes consultó Carlos IV (25)?

Pero todavía militan á favor de Felipe V otras circunstancias de las que podrá cualquiera descubrir sin mucho esfuerzo la razón natural de esta diferencia. Era jefe de una dinastía nueva, y además restaurador de la monarquía, ya casi exánime y sin vida. Felipe V, no ostante esta languidez en que halló su monarquía cuando empezó á reinar, y las nuevas desgracias que se le aumentaron con la larga guerra de sucesión, en bien pocos años cicatrizó sus llagas, y la comunicó mayores fuerzas que las que habia tenido en sus épocas mas gloriosas. Efectivamente, como dice muy bien el continuador de la historia del P. Mariana, cuando murió Carlos II estaba la nación sin filósofos, sin poetas, sin oradores, sin riqueza, sin ejército y sin marina; habia llegado en fin al último grado de decadencia. Una nueva era histórica se abre para la España á principios del siglo diez y ocho, y la Europa la vió bajo los auspicios de la casa de Borbon cobrar nuevas fuerzas, y concurrir en el estadio de la gloria con naciones mas adelantadas entonces que ella; y si no aspiró á la supremacía que obtuvo en el siglo diez y seis,

supo á lo menos trabajar con éxito por su felicidad, conservar su independenciancia, hacer respetar su pabellon, mejorar notablemente sus leyes administrativas, y abrir los verdaderos manantiales de la riqueza pública. Felipe V fué, pues, restaurador de esta monarquía, ó mas bien diremos el fundador de una monarquía nueva; porque es muy cierto, que fundador es quien no solo la crea, sino tambien quien uniforma como él la legislacion, reúne y mejora todas las bases de los antiguos estados, formando asi una como nueva unidad política. La España, dividida hasta fines del siglo quince en varios reinos, no podia reunir todas sus fuerzas, ni uniformar su legislacion, y en tanto carecia de un carácter y un espíritu general. Esta empresa, grandiosa y útil sobre modo, fué acometida en vano por otros reyes, y solo Felipe V si no pudo acabarla enteramente, á lo menos supo llevarla á un término muy aventajado (26). La consideracion de conquistador, de que gozaba justamente, le allanaba para eso todos los estorbos, y le hacia mas franco el camino para regenerar esta vasta monarquía, no solo metodizando y mejorando los difíciles y embrollados ramos de su administracion, sino promoviendo tambien con gran solitud cuanto pudiese contribuir á su mayor prosperidad, y aun á su belleza y adorno.

Sí: el mismo Felipe V, que acababa de asegurar y hermohear su trono con los infinitos laureles que había cogido con sus propias manos en el campo de batalla; el mismo, é igualmente con sus propias manos, sembraba por toda España las artes y ciencias, que crecieron y florecieron prontamente á su augusta sombra: por todo lo cual restablecido ya el crédito de la nacion, empezó asi á recobrar en la balanza política de la Europa su preponderancia antigua y su útil autoridad; de manera que puede decirse muy bien que la España salió de sus ruinas y de su sepulcro, feliz, brillante y rejuvenecida. Y ¿habrá todavía quien diga que este rey, que supo operar tan estupenda resurreccion, y con bálamo saludable cicatrizó tantas llagas profundas, y dió nueva vida y movimiento á la nacion espirante, no tuvo facultad para arreglar el sistema general del reino del modo que le pareció justo y conveniente para realizar aquellos prodigios, cuando por solo la cualidad de conquistador tenia ya este derecho y regalía indisputable, como lo confiesan á una voz nuestros publicistas (27)?

Este genio creador de Felipe V, al paso que le grangeaba tan justamente el respeto, la admiracion, el entusiasmo general, aumentaba sin duda alguna mas y mas su poder y auto-

ridad; porque muy conforme es á la naturaleza misma de las cosas, que los hombres sientan dependencia y sumision, presten uno como verdadero vasallage á los que tanto entre ellos sobresalen por aquellas concepciones dichas, aquellos inestimables dōnes del alma, que como si fuesen de otra esfera les colocan á una distancia infinita sobre los demas; y asi todo lo que de ellos procede se mira como sagrado, y lleva siempre consigo el sellō del respeto y de la aprobacion pública, homenaje á que la razon asiente sin la menor repugnancia. Los soberanos empero que no hacen mas que conservar, como genios de segundo orden no disfrutan ciertamente de esta nobilísima consideracion y ventaja; pudiendo aplicarse á unos y á otros en este caso lo que dice un filósofo de los talentos en general : « Solo escitan (dice) « aquella admiracion exaltada que tanto se « acerca al fanatismo, los talentos creadores, « como si participasen algo del poder sobrenatural de los buenos genios. Los talentos que « no hacen mas de conservar, escitan sentimientos mas tranquilos; y si se levantan tal « vez estatuas en honor suyo, nunca jamas se « les erige ni dedican altares. »

He dicho que Felipe V gozaba tambien de la consideracion de conquistador; cuyo título

nadie puede negarle con razon, ya se considere aquella guerra entre él y el archiduque, sostenido de la fuerza de casi toda la Europa, y disputándose ambos la corona de España; ya solamente entre Felipe V y la mayor parte de la nacion, que secundaba con las armas los esfuerzos del archiduque: cuyo extremo no tenemos precision de empeñarnos en demostrar, cuando á mas de lo que hemos insinuado arriba, saben todos que después de la paz todavía necesitó de la cooperacion de la Francia y de la Inglaterra, antes su enemiga, para reducir algunos pueblos á la obediencia (28); por lo cual anda hasta en boca de los niños aquello de

Felipe de Borbon el animoso,
 Y el quinto de este nombre, hace dichoso
 El cetro soberano
 Que empuña su real piadosa mano;
 Los reinos que mantiene,
 Y que su augusta mano le previene,
 Sin que al derecho la razon resista,
 Hoy los hereda, luego los conquista.

Lo dicho hasta aqui nos lleva como por la mano á hacer la siguiente observacion. Aun cuando se pudiese prescindir en nuestro caso de las antiquísimas primitivas leyes de esta monarquía, por las cuales solo los varones tienen

derecho á la corona; y siguiésemos la opinion de los que la equiparan con los feudos, que aunque en su origen eran considerados, dicen, como unos beneficios militares que no podian pasar á las mugeres, y despues que se hicieron una propiedad de familia, el derecho de sangre prevaleció al uso antiguo, en cuyo caso, dicen, se halla la corona (29); nunca podriamos desentendernos de la voluntad de Felipe V, que, segun acaba de verse, tenia tantos títulos indisputables para arreglar la sucesion del modo que mejor le pareciese; y por eso deberia á lo menos ser tan considerado como lo es el fundador de un mayorazgo particular, por la justa razon de que siempre ha de ser acatada la ley que place á todo hombre prescribir en la libre disposicion de sus bienes, sin que sea dado jamas á los sucesores variarla ó menoscabarla en modo alguno: y esta doctrina hallaria muy buen apoyo en el mismo código de las Partidas, que considera á los reyes como propietarios del reino, y *pueden, dice, disponer de él, bien asi como los otros omes de lo que es suyo por heredamiento.*

Cárlos IV y Fernando VII no tenian pues mas autoridad que la que les fué trasmitida por el llamamiento que hizo de ellos su augusto abuelo, en uso de sus omnímodas facul-

tades: y, segun los principios mas obvios de legislacion universal, siempre debieron estar sujetos á las reglas y condiciones que este autor comun, mirando á las circunstancias del tiempo y de su propia situacion, pudo y tuvo á bien prescribirlas; porque solo pueden ser legítimos sucesores suyos aquellos que quiso designar, para que fuesen de edad en edad, y de generacion en generacion, sus representantes y sus imágenes.

Esta ley pues de Felipe V, que contiene su voluntad legal y testamentaria sobre la transmision de sus derechos soberanos, pesa sobre la cabeza de todos sus descendientes; ley que no pueden ignorar, porque está escrita; ley que no pueden destruir, porque por ella poseen; y ley á que deben conformarse, aunque no la jurasen, porque contraen rigurosamente la obligacion de hacerlo por la aceptacion de la autoridad soberana. En fuerza de esta ley reciben de Felipe V su espada, y sus derechos, y sus poderes, y le estan subordinados esencialmente; porque ademas, dice Grocio, los hombres estan encadenados los unos á los otros, y de esta subordinacion, formada por la naturaleza, sacaron su origen en los primeros tiempos las villas y ciudades. Grande es pues la diferencia que hay entre el fun-

dador y sus sucesores, entre el constituyente y los constituidos.

Nos atrevemos á asegurar que lo dicho hasta aqui es de una incontestable certeza legal; y lo creemos muy bastante para que cualquiera conozca sin trabajo que todo cuanto se ha querido figurar en sosten y apoyo de los pretendidos derechos de la señora Infanta, solo es capaz de alucinar á los que, dejándose llevar de las primeras impresiones, no las analizan ni conforman con las reglas mas obvias de la legislacion. Queda pues plenamente demostrado que el señor D. Carlos V de Borbon es heredero legítimo de la corona de España.

Sin embargo, como esta decision es de suyo tan importante y de tanta consecuencia, y ha sido tan tenazmente contradicha, quiero todavía á mayor abundamiento desenvolver mejor algunas ideas que ya ligeramente se han indicado al principio de este escrito, y hacer ver, en último resultado y análisis, que la ley de Fernando VII, mírese como se quiera, jamas puede ser preferida á la de Felipe V, ni aun cuando se atienda únicamente á su bondad intrínseca: quiero decir, buscaremos la razon de su bondad en la naturaleza, que, como dice Ciceron, es solamente donde puede hallarse una regla segura para distinguir

las leyes buenas de las malas; *legem bonam à mala, nullá aliá nisi naturali normá dividere possumus*. Algunas reflexiones sobre este objeto interesante y del todo filosófico, acabarán de convencer á aquellos que, si conocen la verdad y la aman, viven no ostante faltos de confianza en su fuerza irresistible.

Es preciso pues, ante todo, considerar que, como en el órden moral y social, lo mismo en la ciencia de la religion y de la política, los principios se distinguen de su aplicacion, esto es, conviene conocer que la perfeccion está en el principio, y la imperfeccion en su aplicacion; y aun mas, que no puede haber bondad alguna en la aplicacion, sino en cuanto hay toda perfeccion en el principio. Oigamos sobre esto al célebre M.^r Bonald, cuyo voto en esta materia merece sin duda alguna singular aprecio: « Los principios de todas las « ciencias (dice), asi como la teoría de todo « arte físico, deben ser de una bondad abso- « luta, y los mejores posibles. La aplicacion « y la práctica son siempre imperfectas, ó no « son buenas sino de una bondad relativa á « los hombres, á las épocas y á las circuns- « tancias. La razon de esto es evidente. Todos « los principios, aun los de las ciencias físi- « cas, son unas verdades primeras, esencia-

« les, fundamentales, y perfectas de necesidad
 « como su autor y la causa de donde emanan.
 « La aplicacion es del hombre, y por tanto
 « es imperfecta como él. La perfeccion (con-
 « tinúa), con respecto á la sociedad, consiste
 « en aproximar las leyes á la perfeccion de
 « los principios, y por lo que concierne al
 « hombre, en acercar las costumbres á la per-
 « feccion de las leyes. » Sigue luego esplican-
 do Bonald, con varios ejemplos y comparacio-
 nes, ya físicas, ya morales, la verdad de las
 proposiciones indicadas; y manifiesta en se-
 guida, que si de los principios fundamentales
 pasamos á las verdades secundarias con que
 se desenvuelven necesariamente, hallaremos
 siempre la misma perfeccion en el principio,
 y la misma imperfeccion en su aplicacion;
 « porque es preciso observar (dice) que hay
 « en la ciencia moral y política, como en las
 « ciencias físicas, principios primitivos que se
 « llaman *axiomas*, y principios secundarios de
 « la misma manera ciertos, del mismo modo
 « evidentes, bien que únicamente para un
 « cierto número de espíritus mas estudiosos y
 « reflexivos. Asi, por ejemplo, la unidad del
 « poder público, y la indisolubilidad del lazo
 « político entre el gobierno y los gobernados,
 « son ciertamente el estado natural de la so-
 « ciedad pública, pues que este estado es el

« mas favorable á su duracion y á su verdade-
 « ra prosperidad; y por eso vemos establecer-
 « se ó restaurarse la monarquía con grandísi-
 « ma facilidad, allí donde la democracia no
 « habia podido establecerse, ni aun por poco
 « tiempo, sino á fuerza de los mas grandes
 « desórdenes y de las mas terribles calamida-
 « des. Pero, en la aplicacion de esta máxima,
 « han visto algunos la unidad del poder de
 « una manera, otros de otra, de lo que han
 « resultado las diferentes formas de gobierno.
 « El principio de la indisolubilidad del lazo
 « político se ha visto en la práctica no menos
 « desfigurado que el principio de la unidad,
 « pues que no vieran algunos en la sociedad
 « sino un contrato revocable á voluntad de las
 « partes, otros en cada vacante han impuesto
 « al príncipe nuevas condiciones, otros en fin
 « han ido mas lejos legitimando la insurreccion
 « violenta, y han destruido la sociedad, con
 « la esperanza vana de renovarla.

« Asi tambien (prosigue) el heredamiento
 « del poder es ciertamente un principio natu-
 « ral en toda sociedad de familias, y el mas
 « eficaz medio de prevenir las turbaciones que
 « un tan grande objeto, espuesto á todas las
 « ambiciones, haria nacer en el seno de toda
 « reunion de hombres. Pero, en la aplicacion

« que los diversos pueblos han hecho á su estado social de este principio de hereditaria, se han quedado en la mitad del camino, y han retardado el perfecto y cabal desarrollo del principio, admitiendo las mutaciones á la sucesion, ó no admitiendo como consecuencia de él la primogenitura. . . »

Sigue Bonald con otras no menos juiciosas reflexiones, para probar en los principios la existencia de la perfeccion, cuyo sentimiento es natural al hombre, y la necesidad de que esta sea conocida, y que sepan los hombres en que consiste y donde se halla; para que cada uno no se forme una quimera de perfeccion, segun las pasiones, la variedad de sus gustos, y la diferencia de circunstancias: en cuyo caso la sociedad, girando á todo viento de doctrina, semejaría un navío arrojado en medio del grande océano, que izase todas las velas sin tener, para dirigir su ruta, ni brújula, ni cartas, ni timon. Manifiesta que el padre de los hombres, el ordenador supremo de la sociedad, no ha dejado á sus hijos en esta incertidumbre dolorosa; y añade otras muchas cosas á este tenor, dignas de su sabia observacion, que no referiremos aqui, porque lo poco que hemos copiado es ya muy suficiente para nuestro intento (30).

Estas juiciosas observaciones, con que el filósofo frances desenvuelve los principios importantes en que descansan las leyes y las costumbres de las sociedades civilizadas, son muy bastantes para que cualquiera pueda por sí solo resolver la cuestion presente; porque si, como lo dije en otro lugar (31), todos los pueblos deben volver forzosamente á las leyes naturales ó primitivas que presidieron á su formacion, y la perfeccion del órden social ó de la civilizacion consiste en deducir de la ley primitiva, general, fundamental, que se llama tambien ley *natural*, las leyes secundarias particulares y de aplicacion, llamadas leyes *positivas*, como consecuencias necesarias ó naturales encerradas en un principio; ó lo que es lo mismo, siendo cierto, como lo es sin duda, que una sociedad es tanto mas fuerte quanto mejor y mas pronto ha puesto las leyes en armonía con los principios, y ha consagrado y desenvuelto los principios perfectos con leyes perfectas; y, por último, si es obvio tambien que hay por lo mismo en la sociedad mas imperfecciones, mas desórdenes, al paso que se separa mas de los principios, y es mayor el órden y la perfeccion quanto mas se acerca de ellos en la aplicacion; porque este es el fin á que el hombre y la sociedad deben dirigirse sin cesar; ¿quien, sino es faltando á

todo buen discurso y razon, podrá no reconocer la ventaja inmensa que la ley de Felipe V lleva tambien en esta parte á la de Fernando VII? Porque ¿quien no ve, por vista de ojos, y toca con la mano, que acercándose á la perfeccion del principio del heredamiento del poder, es ella tambien mucho mas perfecta, y por tanto mas adecuada para dar á esta monarquía la mas grande fuerza posible de conservacion?

Porque es preciso distinguir, dice todavía el citado escritor, las leyes puramente civiles ó de régimen, de las leyes políticas ó de constitucion. Aquellas son, á corta diferencia, buenas por todas partes, por la sola razon de que son fijas, y el pueblo se habitúa á ellas, sin que interese al órden público ó doméstico del Estado. Pero las leyes domésticas de la unidad, por ejemplo, é indisolubilidad del lazo conyugal, de la autoridad paterna, de la primogenitura, y las leyes públicas de la unidad del poder, de la sucesion hereditaria y masculina, y otras de este género, que fijan las relaciones de las personas sociales, *poder, ministros, vasallos*, en la familia y en el Estado, son todas leyes políticas, que deben ser buenas, es decir perfectas, sopena de no poder conservar ni la sociedad doméstica ni la socie-

dad pública; y el hábito de estas leyes, cuando son falsas ó imperfectas, no es mas que una prolongacion de desórdenes, y una expectativa segura de revoluciones.

Dios, al crear el mundo, infundió en el hombre el sentimiento de la perfeccion de todas las cosas, y dándole este sentimiento, le enseñó en que consiste aquella y donde se halla, estableciendo los principios de una perfeccion absoluta, de los cuales la sociedad hizo desde luego la aplicacion á sus estados sucesivos, doméstico ó público, por eso, siempre que el legislador supremo, que ha venido para dar á los primeros principios toda su estension, quiere que un pueblo niño y grosero deseche las leyes imperfectas que se habia formado él mismo, y vuelva á otras mejores, le dice : « A la verdad « no era asi al principio; *Ab initio autem non « fuit sic.* » Ninguna respuesta, pues, mejor que esta, ni mas espresiva, ni mas convincente podemos nosotros dar á los que se empeñan en sostener la ley del año treinta.

Pero sigamos todavía la naturaleza, y en ella acabaremos de descubrir la razon porqué al formarse todas las sociedades, jamas se ha confiado á las mugeres el mando supremo, y ni aun el desempeño de alguno de los cargos ó funciones públicas en los diferentes ramos

de la administracion. Y esto es tan cierto y tan bien atestiguado que, si se abre la historia de los grandes sucesos desde el origen del mundo, se verá en cada una de sus páginas comprobada de todo en todo esta verdad; ó, á lo menos, pues no es mi ánimo engolfar á mis lectores en el inmenso piélago de la historia universal, obsérvense si quiera las cuatro grandes sociedades que componen ó representan en cierta manera las otras, quiero decir, la sociedad primitiva, madre de todas las sociedades, la sociedad griega, la sociedad romana, y la sociedad cristiana, tan elegantemente descritas en los cuatro grandes poemas épicos, ó mas bien hablando propiamente, en los solos que el juicio unánime de los siglos ilustrados y de las naciones civilizadas han colocado hasta ahora en el primer rango de estas vastas creaciones del espíritu humano; á saber, el *Paraiso perdido*, la *Iliada*, la *Eneida*, y la *Jerusalen libertada*; y en los famosísimos sucesos y memorables épocas que abrazan, registremos á satisfaccion y con cuidado si acaso se halla algun vestigio capaz de enervar nuestro argumento.

Y empezando por Milton, aunque el último por la fecha, porque el objeto de que trata ha precedido necesariamente á todos los de-

mas, véase como el poeta inglés, al cantar la fundacion de la primera sociedad, defendida por la proteccion del cielo contra todos los esfuerzos del infierno, de la sociedad madre de todas las otras, humana ó civil y religiosa á un tiempo, como lo han sido todas las sociedades, nota ya desde luego que el poder supremo fué consignado al hombre cuando puesto por Dios en el paraíso del deleite, le presentó los animales de la creacion, para que les pusiese nombre, en prenda y muestra del señorío universal que Dios le concediera, y tan bondadosamente le otorgara. Que habiendo quedado despues Adán tranquila y dulcemente dormido, Dios saca del seno mismo de nuestro primer padre una nueva criatura; ella se llama Eva, y es nacida del hombre, de gracioso continente, el cielo en sus ojos, y la dignidad y el amor en todos sus movimientos, pero débil y propensa á la vanidad y al amor propio, por cuya razon la llama Milton *fair defect of nature* (bello defecto de la naturaleza): la frente abierta, dice, el ojo sublime del primero anuncia el poder absoluto; al traves de sus miradas divinas brillan los atributos de su glorioso criador, la verdad, la sabiduría, la santidad rígida y pura, virtudes de que emana la autoridad real del hombre; sus cabellos de jacinto, dividiéndose

sobre su frente, cuelgan noblemente en rizos á uno y otro lado, pero sin flotar por encima de sus anchas espaldas; mientras su compañera, al contrario, deja colgar, como un velo de oro, sus bellas trenzas sobre la cintura, do forman anillos caprichosos, símbolo de la sujecion, aunque ligera, en que ha nacido nuestra madre. Que despues de haber comido del fruto de ciencia, y conocido del cielo este pecado, Dios envía su hijo para juzgar á los culpados: Adan confiesa su crimen, y Dios pronuncia la sentencia, condenándole al trabajo, á comer el pan mojado con sudor de su rostro, y á la muerte; y dice á Eva que pariría los hijos con dolor, y que estaria sujeta á su marido, y que este la dominaria; y luego retirado Adan solo durante la noche al abrigo de los árboles, y asaltado allí de la terrible desesperacion, oye Eva los gemidos de su esposo, corre presurosa hácia él, que la separa de sí con aspereza; ella se echa á sus piés, los baña con lágrimas, á cuya vista Adan siente enternecerse, y levanta á la madre de los hombres.

Este poema de Milton, ó mas bien la historia del Génesis, que él encierra en sustancia, acredita pues que la muger no fué constituida por Dios para mandar á las naciones, sino

únicamente para compañera de su esposo, de quien sacó la vida de lo mas cerca del corazon, para estar en seguida á su lado para la crianza de los hijos en la infancia, y para el gobierno económico é interior de la familia. Sí, Dios al formar la muger de una costilla del hombre, dándola un cuerpo débil, un carácter tímido, una constitucion blanda y delicada, y ordenándola espresamente que viviese subordinada, ha marcado de una manera harto clara que no debe aspirar á otros honores, que no debe ejercer otras funciones que las dichas, las mismas que un escritor moderno ha descrito con mucha naturalidad y elegancia, dando una sucinta idea de la sociedad de los primeros tiempos, en estas palabras: « Una madre es el corazon de la familia; es el nombre tierno que la da el sentimiento, y el que la conviene por la realidad de sus funciones. Está en el centro como el corazon físico, y vienen á terminar en ella todos los afectos. Como á compañera que rida la confía el padre sus hijos hasta que llegan á estado de poderle seguir. ; Con que terneza no corresponde á esta prueba de confianza! Hasta que llegan á formarse es ella la que los conduce, los mantiene y alimenta con su sustancia; la que les da leche cuando han nacido, los abriga en su

« seno, y los protege aun contra los rigores
 « del padre. Cualesquiera que sean las funcio-
 « nes del gefe y de los miembros, todos le
 « rodean por inclinacion despues de sus tra-
 « bajos. . . . Quitad la madre de una familia,
 « y podeis decir que la arrancais el corazon.
 « Si llega á morir, en vano busca el padre otra
 « madre para sus hijos. Si la madre es el co-
 « razon de la familia, el padre es la cabeza.
 « Por eso, cuando la naturaleza dió á la ma-
 « dre este aire de dulzura que atrae, fijó en
 « el padre aquella actitud de magestad que
 « protege, y aquel aire de fiereza que espanta
 « á los enemigos. Cuando el padre da el grito
 « de guerra, hierva en las venas de todos la
 « sangre paterna, y se comunica á todos los
 « corazones un fuego marcial. . . . Se marcha,
 « se combate y se triunfa bajo las órdenes del
 « padre, para ir á deponer despues en el seno
 « de la madre los despojos del enemigo. Cuan-
 « do el padre da la señal para marchar, todo
 « se conmueve; donde quiere fijarse todo se
 « detiene, y allí está la patria. . . . Si la madre
 « ha dejado usurpar la autoridad, una mirada
 « del padre basta para que todo entre en el
 « órden. . . . »

Hallamos pues en la sociedad primitiva can-
 tada por Milton, otra prueba bien clara y es-

presiva de la verdad de nuestra doctrina sobre la exclusion de las mugeres de todo gobierno público, y que esta práctica es tan antigua como el mundo. Un ligero exámen tambien de las otras tres sociedades que cantaron Homero, Virgilio, y el Taso, corroborarán mas y mas nuestra asercion.

Homero canta la fundacion de la mas antigua y aun de la mas célebre sociedad del mundo pagano, de esta Grecia, madre de los placeres, dice un escritor, que reina todavía sobre el universo civilizado por las producciones de su genio, por lo mas esquisito de sus artes, tal vez algo demasiado por su filosofía. La Grecia, dividida hasta entonces en pequeñas poblaciones semibárbaras, se eleva á la dignidad de sociedad pública, por medio de aquella alianza general cuya memoria ha consagrado la Iliada por siempre. El poeta hace de todos estos gefes, ó mas bien de estos caciques, otros tantos reyes, y constituye la sociedad reuniendo todas sus fuerzas bajo el mando supremo de un solo monarca, rey de todos estos reyes, con el noble designio de vengar la hospitalidad violada, y á un pueblo ultrajado en la persona de otro de sus gefes. Y entre tantos reyes, pregunto, entre tantos capitanes famosos que aparecen en la reseña

que hizo Agamenon de las innumerables tropas en la dilatada pradera del rio Escamandro, y cuenta el poeta en el libro segundo, diciendo que no podria detallarlas menudamente aunque tuviese diez lenguas y diez bocas, una voz infatigable y un pecho de bronce, ¿se hallaban acaso algunas reinas ni otras mugeres ilustres capitaneando los terribles escuadrones, ó empleadas de otro modo en el ejército (32)? ¿Tenia alguna de ellas parte en los consejos, ó presidia tal vez á los sacrificios? No, por cierto. Las esposas de los reyes, en aquella edad, ora en Europa, ora en Asia, se mantenian siempre en los departamentos mas retirados del palacio, sin curarse de las empresas militares, ni de los negocios de la paz, rodeadas de sus esclavas, y ocupadas con ellas en primorosas y maravillosas labores; y esto no solo en tiempos ordinarios y tranquilos, sino aun en medio de la confusion y estruendo de la guerra. Asi vemos á Penélope deshaciendo de noche la tela que tejiera de dia, para engañar á los muchos príncipes que aspiraban á su mano durante la ausencia de Ulises; y asi nos presenta tambien el poeta á Andrómaca encerrada en el soberbio palacio de Príamo, su suegro, hasta en aquellos terribles momentos en que su amado Héctor se hallaba en las batallas; y asi tambien á la

misma Helena, causa única de aquella guerra funesta y desapiadada, *patricæ communis Erinnyes*, la furia de Troya y de Argos, como dice Virgilio.

No varió por cierto la condicion de las mugeres de la Grecia despues que aquella nacion pasara del estado de familia al estado público, ni se alteró por eso la justa opinion de que no las habia formado naturaleza para los cargos públicos, y mucho menos para la gubernacion de los reinos. Asi á lo menos pensaban, asi se esplicaban sus mas ilustres filósofos, que tantas y tan profundas obras han escrito sobre la política. Seria cosa ciertamente muy fácil apoyar esta verdad en el testimonio uniforme de varios sabios de aquella doctísima nacion, pero me contentaré con citar á Aristóteles y Xenofonte. Estos grandes filósofos eran pues de dictámen que la naturaleza, al formar el hombre, le habia destinado esclusivamente al ejercicio de los cargos y negocios públicos.

Con efecto Aristóteles (33) ha señalado con sabiduría la diferente destinacion del hombre y de la muger en la notable variedad de las cualidades del cuerpo y del espíritu, que el mismo autor de la naturaleza, como se ha di-

cho ya, ha puesto entre ellos, cuando ha dado al primero una fuerza corporal y una intrepidez de alma que le ponen en estado de sobrellevar las mas duras fatigas, y de hacer frente á los mas grandes peligros; y dando á la muger, al contrario, una complexion débil y delicada, acompañada de una modesta timidez, que la hacen mas propia para una vida sedentaria, y la conducen naturalmente á encerrarse en lo interior de la casa, para entregarse á los cuidados de una prudente economía (34).

Xenofonte (35) piensa de la misma manera que Aristóteles, y para encomiar los trabajos de la muger, que se encierra en el recinto de su casa, la equipara agradablemente con la reina de las abejas, que gobierna sola, y tiene la superintendencia de la colmena, distribuye los empleos, anima los trabajos, preside á la construccion de las pequeñas celditas, vela sobre la subsistencia y alimento de su numerosa familia, y señala la cantidad de miel destinada para este uso. Xenofonte nota como Aristóteles la diferencia de constitucion y de inclinaciones que el autor de la naturaleza ha puesto con estudio en el hombre y la muger, para enseñar á cada uno su destinacion particular y las funciones que les son propias.

Este repartimiento, lejos de envilecer y degradar á la muger, la ensalza grandemente y la honra, pues la confía una especie de imperio y gobierno que no puede desempeñarse sino por medio de la dulzura, de la razon, de la equidad y buen espíritu, y la da ocasion á menudo de ocultar y poner en seguro las mas raras y escelentes cualidades bajo el precioso velo de la modestia y sumision. Porque es preciso confesar de buena fe, dice el sabio Rollin, que se han visto en todos tiempos y en todas condiciones algunas mugeres de un mérito sólido, que se han hecho superiores á su sexo; bien asi como ha habido una infinidad de hombres que han deshonorado el suyo con sus defectos: pero estos no son mas que casos particulares que de ningun modo hacen regla, y no deben prevalecer contra una destinacion fundada en la naturaleza, y prescrita por el mismo criador. Y siendo esta doctrina tan propia para nuestro caso, ¿con cuanta razon, y mas oportunamente todavía, pudo el Señor D. Cárlos haber dicho, como Ajax á Ulíses, que le disputaba las armas de Aquiles,

Debilitaturum quid te petis, improbe, munus?

Pero todavía prosigamos en nuestro empeño, y hablemos, aunque de paso, de aquella

grande sociedad que notamos en tercer lugar, esto es, de la sociedad romana, que la Eneida canta, aunque de lejos; de aquel grande imperio que llegó á enseñorearse de todo el mundo antiguo, y que subsiste aun, por decirlo así, en medio de nosotros, por sus recuerdos, sus monumentos y sus leyes, que forman como el espíritu y la base principal de toda la legislación moderna; Roma, la célebre Roma, digo, cuya historia toda entera no es otra cosa que un curso completo y un gran estudio de política. El poeta, como lo ha notado tambien otro escritor, indica su fin ya desde los primeros versos,

Tantæ molis erat Romanam condere gentem!

y le sigue en todo el curso del poema, y nos le muestra todavía bajo el mismo techo rústico de Evandro y en medio de sus ganados. Pero ¿qué es lo que descubrimos en esta sociedad tan famosa? ¿qué cosa hallaremos en ella que pueda favorecer la causa de los que pretenden colocar á las mugeres en los primeros y eminentes puestos que ha creado la política de las naciones? Nada ciertamente que no deba servir de desengaño y confusion á sus tan apasionados como imprudentes defensores.

Efectivamente la grandeza y magestad del pueblo Romano y su política profunda en ninguna época dió lugar á que saliesen las mugeres de su propia esfera en que las colocó naturaleza sabiamente; sin embargo de ser tan celebradas aquellas matronas por su vasta instruccion, por la delicadeza de lenguaje en que sobresalian, por el esquisito primor y suavidad de sus modales, y demás nobles y brillantes dones de una educacion esmerada; de manera que del mismo Ciceron se dice que perfeccionaba su estilo con la conversacion de mugeres doctas, y que su hija Tulia poseyendo todas las gracias mugeriles las realzaba con la inteligencia de las bellas letras, de suerte que pasaba por la mas instruida y espiritosa de las damas romanas. Pero no por eso aquel código excluia menos á las mugeres de todo cargo; no por eso las concediera alguna representación en la sociedad pública; y asi no las hallamos en el catálogo de sus reyes, ni las vemos figurar entre los consules, tampoco entre los emperadores, y ni siquiera entre los funcionarios de menos consideracion, en aquella república. Una muger que quisiese mezclarse en los negocios del Estado era cosa tan extraordinaria entre los Romanos, que cuando Amasia se presentó para hablar delante del senado, aquellos padres gravísimos

enviaron a consultar al oráculo qué era lo que presagiaba á la república un fenomeno tan raro. El supremo honor á que únicamente las era dado aspirar consistia en ser admitidas en el colegio de las vestales, que, como es bien sabido, eran unas sacerdotisas á quienes Numa Pompilio habia confiado la custodia del fuego inmortal y del *paladio*, y el cuidado de ciertos sacrificios y ceremonias secretas que pertenecian al culto de la diosa Vesta, á cuyo fin hacian voto de guardar continencia y castidad durante los treinta años que vivian dedicadas al servicio de aquella diosa. *Undè nisi intus monstratum?* diré aqui con el poeta.

En fin el Taso canta los tiempos caballescicos de la cristiandad, como Homero los tiempos heroicos del paganismo; y su poema es el primero de todos por la grandeza y magestad de su objeto, como objeto político, é igual á lo menos á los demas por el interes que ha sabido darle. Canta no tanto la fundacion del reino de Jerusalem, que su poca importancia política y corta duracion, dice un escritor, no haria digna de tanto honor, como la conservacion de la sociedad cristiana contra todos los esfuerzos de los infieles, y este sublime monumento de la Europa cristiana, cuyo efecto presente y momentáneo fué la

conquista de los santos lugares, y cuyo resultado lejano y siempre sensible ha sido el desarrollo de todas las fuerzas de la cristiandad, y, por una consecuencia necesaria, la debilitacion del formidable poder de los Musulmanes. Examinemos pues en último lugar, para el objeto que nos hemos propuesto, esta sociedad, que es el fundamento y la sancion de todas las sociedades humanas, pues que es la caucion general de todos los hombres, los unos hácia los otros, en las numerosas relaciones que tienen entre sí, y componen el estado de la sociedad doméstica y pública. Esta sociedad tiene tambien un poder supremo, confiado por Jesucristo á S. Pedro cuando le entregó las llaves que designan la autoridad del gobierno, y continuado hasta ahora en sus sucesores, los soberanos pontífices. Tiene tambien sus ministros y sus súbditos; su constitucion, que son sus dogmas; su gobierno, que es su disciplina; sus usos, que son la práctica de su culto; sus leyes, sus costumbres, que son su tradicion, y en fin sus instituciones públicas. Y pregunto ahora ¿ las mugeres que forman una parte integrante de esta sociedad son llamadas al desempeño de los altos y sublimes ministerios, de los venerables officios que comprende su sagrada gerarquía? ¿ Son ó han sido jamas soberanos pon-

tífices, obispos ó sacerdotes? Y por mas sabiduría y virtud de que esten dotadas, se las ha visto nunca entre los cardenales, que son el consejo permanente de la santa sede, ó siquiera entre los canónigos, que componen y forman la corte episcopal? ¿No se hallan mas bien escluidas, y lo han sido y serán siempre, de todos estos empleos y dignidades, por leyes y constituciones espresas?

Siendo esto así, dirá tal vez alguno, ¿cual será la causa porque desviándose los hombres de los principios naturales en tiempos posteriores, han admitido alguna vez las mugeres al trono, dando de este modo una estension ilimitada al principio del heredamiento del poder? Muchas son, responderemos, las causas que pudieran designarse de esta, que es propriamente una aberracion y desvío de la naturaleza. Hemos dicho al principio de este escrito que despues de muchos siglos de mudanzas y vicisitudes, la mano del tiempo, que todo lo destruye, llegó á borrar enteramente los antiguos vestigios de los establecimientos primitivos, y hacer que se perdiera de vista el origen natural de la autoridad. Habrá contribuido tambien no poco la volubilidad propia del corazon humano, por la que seria muy estraño, á la verdad, que los hombres hubie-

sen seguido siempre con admirable consecuencia el plan trazado por la naturaleza, cuando les vemos todos los días en otras muchas cosas distraerse de lo recto y de lo justo, y meterse á menudo por sendas estrañas y algunas de todo punto impracticables, impelidos ya por la fuerza de sus pasiones, ya por el prestigio de malas doctrinas, y casi siempre por su propia inconstancia. Añádase á esto la facilidad con que se cumple la voluntad de los monarcas, distraidos á menudo, aun á pesar suyo, por viles aduladores, polilla perpetua de los palacios, que han ocasionado no pocas veces grandes variaciones y trastornos en el sistema político de los estados. Pero á mas de estas causas vagas y generales hay otras particulares y determinadas á ciertos países, cual es, por ejemplo, el luteranismo, causa secunda de todas las revoluciones que desde su aparición han agitado la Europa, que vino á democratizar al cuerpo político, como democratizaba la familia, que es su elemento natural, y la religion, que es su mas robusta base y fundamento.

Oigamos sobre esto al sabio ya citado, M.^r Bonald: « La sociedad doméstica ó la familia, « elemento natural de toda sociedad pública, « habia sido, dice, hasta Lutero, en los pue-

« blos cristianos, conforme al órden natural
 « de las sociedades, y constituida monárqui-
 « camente. La religion, de acuerdo con la na-
 « turaleza, habia consagrado en el hombre la
 « unidad del poder: la muger, primer minis-
 « tro del hombre para la formacion y conser-
 « vacion de la familia, subordinada á su es-
 « poso, recibia de él la autoridad que ejercia
 « en lo interior de la casa; y la indisolubili-
 « dad del lazo conyugal, erigida en dogma re-
 « ligioso y político, hacia, durante la vida de
 « los esposos, este órden inmutable y la so-
 « ciedad indestructible. Lutero hizo revolucion
 « en la familia introduciendo en ella el sistema
 « democrático, quiero decir, la igualdad le-
 « gal de derechos entre el marido y la muger,
 « pues que permite á esta el constituirse juez
 « de la conducta de su esposo, y sustraerse á
 « su autoridad por el divorcio, para darse otro
 « dueño viviendo el primero, y formar en otra
 « parte una nueva sociedad. Y en esto iba Lu-
 « tero mucho mas lejos que el legislador de
 « los Judíos, que tan solo concedia al marido
 « la facultad del repudio, en lo que en nada
 « disminuia la autoridad marital, antes bien la
 « hacia mas absoluta y aun escesiva. . . . El re-
 « pudio entre los Judíos era un acto de juris-
 « diction, aun en el caso de que no fuese un
 « acto de justicia. » Hasta aquí el mencionado

filósofo : de lo que se deduce claramente que disuelta y confundida en esta manera la sabia y admirable armonía con que de consuno religion y naturaleza habian arreglado la familia , consagrando en el hombre la unidad del poder, forzoso era que el mismo desórden reinase luego en el cuerpo político; y que , relajado aquel principio natural , las mugeres , mugeres solamente en la edad primera de la sociedad, fuesen admitidas al mando supremo , aun á veces con esclusion de los varones.

Nos seria ciertamente muy fácil estender hasta lo prolijo la ramificacion de las verdades que se han insinuado, si no estuviéramos bien convencidos de que lo dicho es mas que suficiente para que los hombres sinceros é ingenuos se den por del todo convencidos ; al paso que no habrá nunca razon ni evidencia capaz de sacar de su dictámen á aquellos que , no sabiendo siquiera si existe algun principio , blasfeman de lo que ignoran , y emplean con empeño para sufocar todo conocimiento de la verdad el mismo poder, que no ha sido dado á la sociedad sino para establecer su imperio.

Queda á mi ver , pues , plenamente demostrado que las mugeres por ninguna consideracion de justicia pueden aspirar al mando

supremo de las naciones, y mucho menos con esclusión de los varones; y que por tanto el derecho del Señor D. Carlos de Borbon á la corona de España en competencia con la Señora Infanta, mírese esta cuestion como se quiera, no ha podido ser oscurecido, ni con razon despreciado.

Pero supongamos por un momento que, á pesar de quanto hemos alegado, ofreciese todavía alguna duda este derecho á la corona de España. ¿Podia, pregunto, ser juez competente de ello el rey D. Fernando, que tanta parte era en este negocio? De ninguna manera. ¿Porque, pregunta un publicista, qué se ha de hacer cuando se presentan muchos pretendientes, y no es posible discernir con claridad la familia que se halle asistida de mejor derecho? Deberia entonces hacerse, dice, lo que los grandes de Persia despues de la muerte del falso Smerdis, ó lo que practicaron los Francos cuando se trató de saber quien de entre ellos era el primero. Es preciso convenirse en que decida ó la suerte de las armas, la pluralidad de votos, el juicio de árbitros, ó el de los estados generales. Cualquiera que sea el medio definitivo en que se convingan los pretendientes, se entiende que ceden anticipadamente y desde que le adoptan,

sus respectivos derechos á favor del que fue-
se proclamado; pero no es esta proclamacion,
añade, la que confiere los derechos sobera-
nos, sino la voluntad legislativa de los funda-
dores, que quisieron que, en los casos litigio-
sos, pasase la soberanía al que fuese procla-
mado por cualquiera de estos medios en que
se conviniesen las partes legítimamente.

En efecto, aquellos que viven entre sí en el
estado de naturaleza, no tienen un juez comun
que pueda pronunciar sobre sus diferencias.
En tal estado no se reconoce superior, cada
uno es el árbitro soberano de sus propias ac-
ciones; pero cada uno debe conformarse á las
máximas de la ley natural. Es necesario pues,
si se tiene amor de justicia, cuando la dife-
rencia no puede terminarse por una conferen-
cia amistosa entre los interesados, acudir á la
suerte si la naturaleza del negocio lo permi-
te, ó bien confiarla á la decision de árbitros;
porque solo por este medio pueden evitarse
las ilusiones del amor propio y los desastres
de la guerra. Es notorio, dice un célebre pu-
blicista, que por derecho natural todas las di-
ferencias entre personas independientes de-
ben terminarse por árbitros.

Asi se ha practicado varias veces en Espa-
ña. El rey D. Fernando IV, llamado el *Empla-*

zado, y D. Alonso de la *Cerda*, que le disputaba la corona, nombraron por jueces árbitros á los reyes de Aragon y Portugal, que dieron su sentencia en favor del rey; y nadie ignora tampoco aquel famoso compromiso con que el infante de Castilla y el conde de Urgel, con otros varios pretendientes, confiaron la decision de sus derechos sobre la corona de Aragon al juicio prudente de nueve varones sacados de las tres provincias Aragon, Valencia y Cataluña (36).

Holládose ha pues con tan irregular proceder en nuestro caso toda razon de justicia, y aquel principio eminentemente conservador, y por tanto sagrado en todas las naciones civilizadas, que á nadie se le priva de su derecho sin haber sido juzgado legalmente. Sí: la conducta que se ha tenido con el Señor D. Cárlos, esta conducta tan estraña, tan irracional, tan detestable, interesa á la justicia, al honor, á la fe pública; interesa á la magestad de las leyes, que no deben jamas ser objeto de una indigna irrisión.

Los corifeos del partido contrario, convencidos bien á su pesar de la inmensurable fuerza y energía de las razones alegadas, y de cuan en vano han procurado dar un colorido

fuerte y vigoroso á las pruebas en que apoyáran su intencion, han recurrido por último á la voluntad de la nacion, que de comun consentimiento recibiera, dicen, la citada ley del año treinta, asistiendo tambien sin la menor señal de remordimiento y escrúpulo, antes bien con muchas muestras de extremo gusto y complacencia, y aun con purísima satisfaccion, con infinita y universal alegría, á las solemnes funciones del juramento y proclamacion de la Señora D.^a María Isabel Luisa. Este ha sido siempre el refugio de los usurpadores. Porque, ¿cuando se recurrió á la intervencion del pueblo, esclama un publicista? Casi siempre cuando faltan los derechos á la soberanía, ó los medios de llegar á ella. Entonces es cuando se pensó en procurársela por la maña. Por eso Danao, que se creia muy débil para espeler al rey de Argos, quiso fortificarse con el consentimiento del pueblo; y por eso muchos que se consideran escludidos del trono por la constitucion del Estado, apelan al pueblo para procurar debilitar la fuerza de las leyes, y no buscan un juez, sino un instrumento de que poder servirse para separar á los herederos legítimos; y asi es como los usurpadores se han servido siempre de los pueblos, dice tambien el ilustre Bossuet, para destruir los tronos, y hacer triunfar los intereses personales.

¿Cuya fué tambien la autoridad universal? esclama otra vez el mismo escritor : si hubiese tenido su origen en el pueblo, su voluntad podria acaso reglar las disposiciones; pero si le tuvo en el autor universal, como hemos probado, bastará hacer la siguiente simple pregunta : ¿ A quien dió primero la autoridad el autor universal? ¿ Fué al pueblo? No, sino al que él destronó. Y ¿ Con qué derecho lo hace? ¿ con qué razon pretende ejercer una autoridad que no le pertenece? Sus revoluciones son atentados, y los atentados no dan derecho. Aquellos á quienes constituyó el fundador quedarán constituidos á pesar del pueblo. Que se les despoje, aprisione ó deporte á la estremidad del mundo, les seguirá en sus viages la soberanía, bajará á los calabozos, y permanecerá inseparablemente unida á ellos y á sus herederos, á pesar de todas las revoluciones y de todas las violencias; porque siendo el derecho inmaterial por su naturaleza, será superior á todos los ataques, y no dependerá jamas de los sucesos.

Pero, prescindiendo ahora nosotros de la facultad que quiere suponerse, y no concederemos jamas á los pueblos, de quitar y poner reyes á su arbitrio (37): máxima funesta, á cuya sombra todos los venenos de la impie-

dad y de la sedicion han circulado ya por las venas del cuerpo social, y cuya falsedad ridicula nos seria fácil demostrar si no temiesemos desviarnos demasiado de nuestro intento (38). Veamos si fué tal y tan grande como se ha ponderado la alegría y regocijo de los Españoles en la proclamacion de la Señora Infanta, y tan voluntario su reconocimiento.

Ah! quien ha presenciado los sucesos de esta época de odiosa memoria, ha podido descubrir fácilmente los secretos resortes que se han movido y puesto en accion para alucinar al pueblo sencillo, y para dar á este que podemos llamar juego toda representacion de majestad. Habrá visto que el pueblo sin embargo no se ha dejado engañar, y que solo asistió allí, no como otras veces concurren los Españoles á semejantes actos, manifestando sin el menor artificio y estudio, con efusiones espontáneas y patéticas del corazon, con eternos vivas y aclamaciones, el placer, el contento, y la lisonjera y dulce esperanza, sino como un frio espectador que observa lo que pasa solo por curiosidad y en silencio. Adorado Carlos ¡cuantos votos se dirigian en aquellos momentos al cielo por tu felicidad! ¡cuantos suspiros apasionados para que Dios anadase á tus enemigos, y te hiciese espedito

el camino que te habia de conducir al solio de tus padres, que solo á tí pertenecia, y cuya gloria y esplendor tu solo podias aumentar con tus virtudes! Sí: quien asistiera con ojo observador, pudo penetrar muy bien lo que pasaba entonces en lo íntimo de los corazones, y que si todo al parecer estaba tranquilo en aquellos momentos de interes general, no se reconocia allí el estado de una dulce seguridad, sino la calma del estupor, la tranquilidad de los sepulcros; señales nada equívocas de la tristeza pública, que parecia decir á los que llamaron el pueblo á tal espectáculo: No, la España no es complice con vosotros, ni toma parte alguna en vuestros crímenes ni en vuestras fiestas!

Es tambien muy digno de notar que las córtés reunidas no lo fueron para deliberar, sino precisamente para el juramento (39). No se preguntó á los procuradores de las ciudades, á los prelados y nobleza, si la nacion queria por sucesora de la corona á la Señora Infanta, como debian haberlo hecho, ya que dan tanta fuerza á la voluntad de los pueblos, cuando otros no menos augustos personajes protestaban de aquel reconocimiento, y alegaban de mejor derecho. Ni una palabra siquiera se les dijo de esta protesta; solo se les

ordenó que jurasen, sin embargo de que para hacer llana toda dificultad que pudiera acaso suscitarse, se habia dispuesto con estudio y harto conocida maña, que no viniesen de procuradores sino sugetos de opinion marcada; lo que fué muy fácil conseguir despues de que ya con este intento habian sido reformados los ayuntamientos, dando otra vez cabida en ellos á los que fueran separados de resultas del abolido sistema constitucional; y en cuanto á los prelados y nobleza, el mismo gobierno nombró los representantes.

Siendo esto asi, ¿podrá decirse jamas con verdad, que un juramento tal le ha prestado la nacion libremente y de buena voluntad? ¿Podrá decirse que se halla ligada ahora con el homenaje y fidelidad que prometiera? Y aunque se añadan las muchas felicitaciones que de distintos puntos de la monarquía se han dirigido al gobierno por varios gefes, varias corporaciones, y aun varios sugetos particulares ¿podrá nunca asegurarse que la nacion ha reconocido por legítima sucesora á la Señora Infanta? Porque ¿quien ignora los medios como se procura generalmente todo gobierno intruso aquello que le place y ha menester? torpes sobornos, grandes cautelas y trazas. No tiene vergüenza ni temor, ni cuenta con

las cosas divinas ni las humanas, á trueco de salir con su pretension, ó cuando mas, si conserva acaso algun resto de pudor, dice con aquellos versos de Eurípides :

Si se pueden violar las leyes patrias,
Solo á fin de reinar pueden violarse :
En todo lo demas sé justo y pio (40).

Y para el objeto de que vamos hablando, basta poner de gefes de provincia, como sucedió á la sazón, por desgracia de la patria, á hombres de cierto temple, aquellos que no con el fin del bien público, sino con el de su propia fortuna y aumento, ó con otras miras tal vez peores, se hayan apresurado á venderse al gobierno, para obtener esta que no es mas que adulacion de que los mismos derviches se rien los primeros, y la sacan á la fuerza ó con engaño, ó valiéndose de la debilidad y mala condicion de los que la tributan.

Tal ha sido la pública manifestacion de nuestra supuesta alegría y conformidad en el reconocimiento de la Señora Infanta. Asi y no de otra manera pudiera haberse obtenido y grangeado ; porque de nadie mejor que de los Españoles, naturalmente graves y circunspectos, puede decirse lo que cierto escritor, que

la ilustracion de los hombres , y las desgracias que desde medio siglo estan sufriendo, les han enseñado á no amar otro gobierno que al que puede hacerlos felices, inclinándoles á respetar la virtud, y á respetarse á sí mismos.

Pero, aun cuando fuese cierto, como se ha supuesto, que una gran mayoría concurriese de bonísima gana, libre y espontáneamente, al reconocimiento, esta mayoría, versátil, incierta, y casi siempre instrumento ó juguete de una minoridad atrevida, no seria la nacion; porque toda nacion se compone físicamente de los individuos que en un Estado viven bajo las mismas leyes, sin que se pueda esceptuar á un solo individuo; y moralmente subsiste ella por su fidelidad en conformarse á las obligaciones comunes, que directa ó indirectamente une entre sí con los vínculos de la vida social. Todas las otras colecciones, por mas numerosas que se las suponga, no son de ninguna manera la nacion: puede si se quiere considerárselas como naciones particulares, pero son mas que estrañas para aquella que debe sola existir, porque han violado la fe de los pactos y obligaciones comunes; y las secciones fieles de la verdadera nacion tienen un derecho incontestable para forzarlas á volver á entrar en su deber (41). Y esto es tan-

to mas cierto, quanto hemos sabido discernir en el caso presente, de manera á no poder engañarnos, que si algunos se han empeñado al parecer por convencimiento y determinacion espontánea en favor de la usurpacion, de ellos lo han hecho unos de puro miedo, porque sus almas innobles no eran capaces de sentimientos generosos; y engañados ó inducidos los otros por la faccion revolucionaria, á quien ya sirvieran mas de una vez antes de ahora. Instrumentos de la fuerza ó de la seduccion, obedecian como aquellas máquinas que tallan el hierro, que obran prodigiosamente por la violencia del torrente que las impele, ó del fuego que las levanta! Quitad este motor, y no quedarán sino piezas inertes é impotentes.

Es muy sabido ademas, que en toda crisis política el pueblo se ve dividido en dos clases. La primera, poco numerosa, pero unida y siempre en movimiento, se da la apariencia de la fuerza por su concentracion y actividad. La otra clase, inmensa por su número, pero inerte, sin accion, que no maquina jamas, porque aborrece toda agitacion, y poseyendo todas las cualidades sociales, solo apetece el orden, y que se la deje vivir tranquila bajo el imperio suave de las leyes (42).

Asi ha sido siempre en todos tiempos y en todas las naciones. No formaban por cierto una centésima parte del pueblo Ingles los que querian el asesinato de Cárlos I.º : « Los soldados pedian á gritos su muerte, dice un historiador, y le escupian al rostro, mientras el pueblo derramaba copiosas lágrimas, y le llenaba de bendiciones. » Tampoco creemos que entre los Franceses se contase uno sobre diez mil que no se horrorizase del parricidio cometido en la persona de Luis XVI. Sin embargo ambos regicidios se verificaron sin ostáculo en medio de las capitales de Francia y de Inglaterra. Un ejército de seis mil hombres bastara á Cromwel para sujetar al pueblo Ingles, y las comisiones revolucionarias tenian atemorizados los Franceses. Estos dos mismos géneros de fuerza se han empleado cabalmente ahora contra los fieles y leales Españoles, contra la cristiana y religiosa España; y tal vez en las logias masónicas, como en el año veinte y tres, se repartieran puñales á los socios, para asesinar en la primera ocasion á todos los realistas. Bastan cuarenta facinerosos por este estilo, como observa muy bien un escritor, armados de toda la fuerza del gobierno, y obrando simultáneamente en todas partes, con la actividad y el secreto de los conspiradores, para oprimir á todas las familias pacíficas de una ciudad.

¿Qué es lo que podia hacer el pueblo en tan crítica situacion, consternado y opreso tan miserablemente? ¿Qué partido debia seguir? ¿Podian acaso armarse los realistas? Sí, se armaron sin embargo. Ah! hubiera sido para ellos el último grado de la desgracia no sentir su abyeccion, y entregarse al sueño como el esclavo de oriente, indiferente al cordon que el sultan le enviará cuando recuerda. Sí, se armaron; porque les movia con vehemencia aquella ternura y amor que ha puesto naturaleza en lo mas íntimo de los corazones por lo que toca de cerca y tiene alguna íntima relacion con la patria, de cuyos sentimientos se ha hecho en todos los siglos y en todas las naciones una especie de piedad y religion. Se armaron; y para tan noble y generosa empresa tomaron sobre sí la determinacion sin esperar la órden precisa de su Rey; porque el trastorno general de los negocios obligaba á dejar á parte las reglas para gobernarse segun las circunstancias; y para ellos no podia haber otra regla mas santa é inviolable que la seguridad y la libertad de la patria; debiendo conducirse en sus presentes apuros no por otra ley que aquella que decia Ciceron haber Júpiter mismo establecido en favor de la sociedad, la cual justifica y legitima todo lo que conduce al bien público. Sí,

se armaron : tanto fué el insulto y el ultraje que recibieran, y tan desapiadada la persecucion, que lejos de intimidarles, lejos de hacerles renunciar á una causa tan santa y justa, era mas bien una razon para aficionarse de ella con mayor interes, con mas ahinco y resolucion. Tan cierto es, que los hombres generosos son tentados por los peligros, y en ellos hallan siempre un muy noble, muy agradable y poderoso estímulo. El honor es una divinidad á la que se tributa mas amor y respeto á proporcion de los sacrificios mismos que se la hacen. Se armaron, repito todavía : tanta fué su constancia en la fe y lealtad de su Rey, tan grande la aficion que todos le tenían, que, impelidos por este irresistible impulso, y sin detenerse en derramar lágrimas estériles, desplegaron á todo trance el sentimiento de su dignidad y de su fuerza, y produjo en ellos desde luego una llama tan activa como un volcan que arroja de su cima rios de fuego, se echa sobre los campos vecinos, y arrolla, arrebatada y destruye cuanto se opone á su precipitado curso.

Alteradas del reino estan las gentes
 Con odio que los pechos abrasaba;
 Hacia estragos fieros y evidentes
 El plebeyo furor por do pasaba.

¿A cuantos no hicieron morder la tierra los denodados é impertérritos Navarros, que, aunque al principio gente allegadiza en mucha parte, sin uso ni disciplina militar, forzaran siempre poderosamente á sus enemigos, aun cuando peleasen á banderas tendidas, á volverse asaz menoscabados en número, menguados de fuerzas y contento (43)? Pero, ¿qué mucho, si de una parte se hallaba la venganza y la virtud, y de la otra el crimen y su conciencia? ¿Qué mucho tambien, si acudíllaba á estos dignísimos voluntarios el capitán mas famoso, el siempre vencedor jamás vencido Zumalacarregui, héroe nacido para la guerra, y animado del noble fuego y entusiasmo de las conquistas, en una palabra, el Aquiles de los Españoles? Su mano robusta que empuñaba la espada, desenvainada para el Rey en el campo del honor, no pudo ser desarraigada: si tal vez abrióse para ceder el hierro, fué solamente cuando la muerte llegó á helar el corazón que guiaba á esta mano fiel (44).

A la guerra tambien las negras furias
 Vienen del de Vizcaya,
 Que carecen de una lengua armoniosa, y las injurias
 Del extraño no sufren ni padecen.

A la sola voz del tan arriscado y fuerte como fiel cura Merino, se levantaron en masa

los honrados Castellanos en toda la estension que media desde la real ciudad de Burgos, silla y domicilio de los primeros reyes de Castilla, hasta las fértiles y deleitosas riberas del Ebro.

Tambien vienen de la ínclita Toledo,
Noble, antigua ciudad que va cercando
Con su corriente el Tajo, suave y ledo,
Que en las sierras de Cuenca está manando ;

y como toda revolucion, á manera del fuego eléctrico se hace sentir al mismo instante por toda la cadena de los pueblos, asi mil y mil partidas pululaban en lo restante de España, que

Armó tambien soberbios matadores,
Para ayudar en guerra á sus señores (45).

Y aunque se hallaban en manos de los revolucionarios, con el gobierno de la nacion, todo el ejército, toda la artillería, todas las plazas, las contribuciones, y el arbitrio de negociar empréstitos en las naciones estrangeras; los partidarios realistas, sin socorro, faltos de armas y de recursos, han hallado toda su fuerza en el carácter moral de la nacion Española, y en su decision por la religion y

la legitimidad. ¿Cuanto mayor hubiese sido todavía el incendio, si todo acuerdo, toda comunicacion de ideas entre los realistas no se hubiese hecho imposible en el recinto de las ciudades? Pero, como lo observó ya otro escritor en circunstancias iguales, son estas á manera de otras tantas inmensas cárceles, de las que no puede salir libremente la poblacion, sin el auxilio de fuerza estrangera, unida á las partidas que solo pueden levantarse en las aldeas.

Y si los Españoles han podido hacer todos estos esfuerzos, si han sabido operar tan estupendos prodigios en ausencia del Rey, en tiempo cuando S. M., cual otro Ulises, se viera precisado á pasear en tierra estrangera su diadema y sus virtudes, cediendo á la fuerza imperiosa de un hádo cruel que le alejaba de su reino; ¿cuan pronto se declaró la victoria á su favor, cuan pronto fueron aterrados de todo en todo los malvados, asi que el Rey venciendo escollos y peligros, pudo poner ya el inmenso peso de su espada en la balanza, colocándose en medio de sus leales vasallos! No, no fué esta una circunstancia indiferente, como trató de persuadirlo á las llamadas córtes, con tanta ignorancia de la filosofía como de la política, uno de sus mas célebres cau-

dillos (46), que en la venida del Rey solo veia un *faccioso mas en Navarra*. ¡Hombre iluso! tu voz sacrílega sonó al instante en todos los ángulos de la Europa; y los hombres ilustrados que tal vez aplaudian hasta entonces tu tal cual elocuencia, la vieron ya desnuda de sabiduría, y empezaron á mirarte con desden (47). Oye para tu desengaño lo que escandalizado sin duda de tí, escribió el sabio, el juicioso, el dulcísimo Châteaubriand, en aquel elocuente elogio de Cárlos V, que publicó la *Gaceta de Francia* del cinco de junio del año pasado. « Cárlos V ha conocido, « dijo, su carácter y su mision, viniendo al « traves de un campo enemigo á llamar á las « puertas de su reino. La firmeza de su cora- « zon conviene perfectamente con el represen- « tante de un principio de órden y de estabi- « lidad. . . . El exacto cumplimiento de los de- « beres de la monarquía es el modelo y el « ejemplo de los pueblos : cuando la monar- « quía no se falta á sí misma, jamas la falta el « pueblo. . . . Cárlos V ha comprendido bien « esta situacion; ha visto que á un pueblo tan « decidido y tan heroico no le faltaba mas « qué la presencia del Rey, y *el Rey se ha pre- « sentado*. Hay una influencia moral, inmensa « en un rey presente. Duplicando las fuerzas « de sus defensores, disminuye en la mitad la

« de sus enemigos; su campo no es el de una
 « faccion, es el asilo des las instituciones na-
 « cionales y de las leyes; y su bandera reu-
 « niendo en torno de sí todo lo que es fiel á
 « la causa santa de la religion, del trono y
 « de la libertad, llena de terror y de espanto
 « á todo lo que es débil, obcecado y perver-
 « so. Los reyes heroicos hacen á los héroes.
 « Estos héroes son esos intrépidos montañe-
 « ses que, reducidos y escasos al principio,
 « armados solo con palas y picas; se arroja-
 « ron sobre los soldados de la usurpacion,
 « lanzando el grito de libertad. Quesada, Ro-
 « dil, Mina y Valdes han sufrido á su vez este
 « poderoso ascendiente. . . . La monarquía ha
 « hecho de Zumalacarregui el Duguesclin, el
 « Bayardo de este magnífico drama. Este va-
 « liente soldado halló en este principio verda-
 « dero, y en su noble patriotismo, el valor,
 « la fuerza, la inspiracion, y el talento nece-
 « sario para llenar tan grande mision. Este
 « hombre, cuyo primer paso no fué mas que
 « audaz, se ha desenvuelto, ha tomado el as-
 « cendiente y el vuelo de un hombre grande,
 « de un héroe desde que su genio natural se
 « ha reanimado é iluminado por un rayo de
 « esta llama emanada de la alma sublime de
 « un Rey. La educacion guerrera de estos pue-
 « blos se ha encontrado concluida cuando se

« ha presentado Cárlos V. Zumalacarregui y
 « sus valientes han sabido combatir, han sa-
 « bido vencer, desde que han querido morir
 « por un Rey que ha venido á compartir con
 « ellos sus peligros y su suerte. . . . »

Véase pues cuan lejos ha estado la nacion Española de prestarse á la usurpacion, cuan distante de suscribir libremente y de grado al reconocimiento de la Señora Infanta. ¡ Ah! por Dios, no se diga que nosotros hemos tenido la perfidia de desheredar á nuestro Señor natural! No, la nacion Española, vuelvo á repetir, no consiste en ese puñado de miserables siempre prontos á venderse á los ambiciosos, en ese agregado impuro que el sofisma engaña, que la seduccion arrastra. La verdadera nacion solo la forma aquella multitud que jamas ha puesto en duda su amor á la monarquía y á la legitimidad, y sus deseos de la felicidad de la patria. Ved aqui la nacion que nosotros reconocemos con gusto, y á la que nos honramos de pertenecer. Si ella no está siempre al abrigo de las mentiras de sus aduladores, los aborrece, los detesta luego que puede descubrir la máscara con que se cubren; reprueba, maldice sus funestas doctrinas; y si muchas veces es víctima, ¡ ah! ella jamas es culpable.

Pero la derogacion de la ley de diez de mayo de mil setecientos y trece, de esta ley sabiamente promovida y escitada por los supremos consejos y las córtés generales del reino, y que aun sin este requisito, sin esta concurrencia de la nacion (48), pudo muy bien el señor D. Felipe V por sí solo haberla decretado, no solo en uso del supremo poder que le legó el fundador de esta monarquía para la proteccion de sus leyes fundamentales, sino tambien como conquistador y como gefe supremo de esta dinastía, para que en el modo como se dignó de prescribir, fuesen sucediendo sus hijos; la derogacion, digo, de esta ley no solo ha sido injusta de todo punto, arbitraria en estremo, y una insigne prevaricacion contraria tambien al voto íntimo de los pueblos; sino que ademas era muy propia y adecuada para labrar en todo tiempo, y mucho mas en el dia en que tanto son menester los gobiernos fuertes y vigorosos, la ruina é infelicidad de la patria.

La minoridad de los reyes se ha mirado siempre justamente como un manantial fecundo de revueltas y desgracias. La historia de todas las naciones, principalmente en los tiempos inmediatos al siglo catorce, podria ministrarnos muchas y muy claras pruebas de

esta verdad, si en la nuestra no fuese tan fácil recogerlas, como suele decirse, á manos llenas. Y empezando por D. Alonso VIII, niño de cuatro años cuando heredó á su padre D. Sancho de Castilla, nunca mas que entonces, dice un historiador, se vió tan turbado el semblante de la nacion. Armáronse todos los grandes para disputarse la regencia, encendióse en el corazon del Estado una sangrienta guerra, no se reconocia otra ley que la del mas fuerte, las ciudades y provincias eran del primero que las ocupaba; y entre las diferentes parcialidades ó facciones que despedazaban el reino, ninguna señalaba otro sueldo á la tropa que la rapiña y el pillage. Siete años duró la confusion y el desórden, hasta que los castellanos bien intencionados, tratando de poner remedio á tantos males, no hallaron otro que declarar mayor de edad el rey, sin embargo de no pasar de once años. Cuando falleció este monarca, se hallaba tambien su hijo D. Enrique en la menor edad; y aunque su hermana D.^a Berenguela se encargó de la regencia, fuéla forzoso cederla luego á los ambiciosos y desasosegados condes de Lara; y todo el gobierno de estos señores se redujó á turbar el Estado, desangrar los pueblos, y enriquecer su casa con los despojos de la corona y de la iglesia. Pero, si estas dos épocas

fueron llenas de tumultos y de peligros, no lo fué poco la minoridad de D. Fernando IV, rey de Castilla y de Leon. Despedazaban el vasto cuerpo de la monarquía cuatro distintas facciones, sin contar con la de la reina gobernadora; dos de ellas disputaban al niño la corona, y las otras dos se oponian al gobierno de la reina, que por ser muger no era bastante para cosa tan grave. En el mismo tris-tísimo estado se halló la nacion, cuando por muerte de este rey heredó su hijo el infante D. Alfonso, que no tenia mas que año y veinte y seis dias. La minoridad tambien de Enrique III. . . . Pero baste ya de mas ejemplos para comprobar una cosa que es de suyo tan obvia y conocida, y cuya prolijidad nos haria demasiadamente molestos.

Supuestos pues estos antecedentes, ¿podriamos esperar razonablemente que seria menos triste, menos turbulenta, y menos desafortunada, ó mas bien, que seria alegre, templada y dichosa la minoridad á que diera lugar la maladada pragmática del año treinta? Ah! la hemos experimentado ya demasiado; y si nosotros empleásemos la urna de los Escitas para juzgar de la progresion de nuestra felicidad ó de nuestro infortunio, ni un solo dia contaríamos que no estuviese marcado con el sello

del dolor y de la tristeza (49). A lo menos en las minoridades que experimentara la España hasta ahora, todas de reyes varones, si los pueblos padecian les quedaba la esperanza de que el monarca despues con paternal solicitud curaria sus llagas; pero en la presente ¿qué consuelo, ni qué alivio podiamos esperar, cuando por fin vendria á gobernarnos un extranjero, que sin ser movido por los dulces y tiernos sentimientos que inspira siempre la patria y la fraternidad, al mismo tiempo que, como un conquistador, haria perder á la España su nacionalidad, cuando menos nos trataria con desprecio? Pero prescindiendo ahora de esto, ¿qué es lo que hemos visto en este período, que dura por desgracia todavía, tan fecundo en grandes ejemplos y lecciones? Me pone horror y miedo la memoria de tan graves males; y particularmente se estremece el corazon al considerar la muy desecha tormenta que corriera la nave del Estado como en un mar proceloso y embravecido.

Hemos visto, y desde aqui podemos comenzar á contar la minoridad, *ex hoc die clavum anni movebis* (50); hemos visto que ya desde la grave enfermedad que en el real sitio de San Ildefonso acometió al Rey, enfermedad que le dejó hasta su muerte sumamente débil y

do las revoluciones sin alteracion de costumbres, de language, y se presentan dignos hijos de sus padres, con sus doctrinas, sus obras, y su rabia profunda contra la legitimidad.

Vimos efectivamente que á su influjo desastroso se apoderó desde luego un espíritu de vértigo de los que se hallaban al derredor del Rey en aquellos momentos lamentables. Vimos destituidos de pronto los antiguos secretarios del despacho, suponiéndoles atrocemente haber puesto asechanzas al moribundo monarca; y en vista de este hecho, que preparaba con tanto arte la copa envenenada que habian de beber los Españoles, la sorpresa, el temor y la desconfianza, herir desde luego todos los corazones por aquel mismo instinto con que al acercarse los uracanes los animales tiemblan, rugen, y sienten la presencia de un mal que no pueden definir. Y no hay que estrañarlo: porque las naciones, lo mismo que los hombres, contraen en sus enfermedades una estremada irritabilidad, que no es otra cosa que una exageracion de la sensibilidad, que los dispone à recibir todas las impresiones del dolor, aun las mas fugaces, y á presentir los males que no existen todavía como sentirian los males reales y conocidos. Sí: el espectáculo de las revoluciones nos ha enseñado á

juzgar de todo, á no tener ilusion sobre ninguna cosa. Y ¿quien podia en aquellas turbaciones, en aquella intriga doméstica con que se trataba de sacrificar el Estado á la familia, no reconocer desde luego el signo revolucionario?

Vimos realizarse ya los tristes presentimientos, cuando inmediatamente se presentó una faccion y apoderóse del gobierno, afectando proteger intereses que decia sagrados; y á la sombra de esta mision á que ella sola con miras muy torcidas se convidara, preparar unos dias que tan amargos han sido para la patria, y lo serian aun mucho mas, si el genio bienhechor que preside siempre á los destinos de esta bella España no lo remediara.

Vimos que mientras clandestinamente y en silencio alistaba y reunia gentes á propósito para asestar el puñal parricida cuando pluguiese, logró aquella faccion, que á los respetables secretarios destituidos sucediesen otros ó ambiciosos, ó ignorantes, ó débiles en todo extremo, quienes adulando á la revolucion, llamándolos á su socorro, y profesando al parecer sus principios y doctrinas, insultaban á los realistas, les destituian, les alejaban cuanto podian, esponiendo asi la monarquía á gran-

des peligros, y dando lugar á proyectos desastrosos que los enemigos han podido formar con probabilidad de buen éxito, y á fundados temores para los amigos del orden : temores que eran mucho mas fundados, cuando á servidores fieles y leales sucedieran en los destinos públicos algunos hombres que no en todas épocas han acompañado á su talento las cualidades morales del hombre honrado, y las cualidades políticas del vasallo fiel, y cuyo nombre se ha visto mas bien con frecuencia mezclado con los desastres de la patria; hombres de cuya conversion no estaba convencida la opinion pública, y cuyo arrepentimiento no habia aun aceptado la nacion, que despues de tantas crisis peligrosas se acostumbrara á juzgar de las cosas por los hombres : error muy grande de política, cuando ne hubiese nacido de muy dañada intencion; porque es preciso convenir en que todo ha de tener analogía en un sistema de gobierno; que es muy importante que los actuales deberes de un administrador (y esta leccion convendrá tenerla ahora muy presente) no sean diametralmente opuestos á los recuerdos de su conducta pasada; que á lo menos estos recuerdos penosos hayan podido ser borrados por la influencia irresistible de alguna garantía incontestable, aceptada por la

nacion; y que para bien de la causa pública es de rigurosa necesidad que la nacion pueda tener confianza en la buena fe de los que tienen en su mano las riendas del Estado.

Y los que así obraban, los que esto hacían, afectaban creer que de esta manera se restablecería el equilibrio, como si la traición y la fidelidad, el vicio y la inocencia, fuesen materias semejables que pudiesen colocarse en una balanza; y procuraban persuadir que así se extinguirían los partidos, como si una reconciliación tal no hubiese de ser más bien lo que Corneille llama

Une concorde impie, affreuse, inexorable.

Y sin embargo aquellos mandarines no cesaban en tanto de predicar á voz en grito la *union* y el *olvido*. Insensatos! si, atropellando así todos los principios de orden y de justicia, no obraban, como he dicho antes, con pésima intención, se engañaban de todo en todo sobre la verdadera significación de aquellas dos palabras. El olvido de los hombres no es el olvido del Leteo, ni aquel es natural ni posible. Solo el olvido á que están obligados los cristianos es el verdadero, esto es, el perdón de las injurias. No es un olvido estúpido de lo pasado; es un recuerdo sin amargura,

pero no sin esperiencia. Este olvido no pertenece sino al ofendido, seria un crimen en el ofensor, y le seria ademas igualmente imposible. Dios no da á los hombres sino la memoria misericordiosa, y la memoria arrepentida; entre ellas la union se forma y subsiste. Tal es la naturaleza del hombre, y tal es sobre todo la del Español, que nace franco y generoso. Jamas en su presencia el arrepentimiento se ha manifestado sin compensar la falta: y aun me atreveré á decir, y tal vez el Español tiene en esto la percepcion la mas esquisita de la moral celeste, él va mas allá de la compensacion; cuenta por un mérito grande el esfuerzo del arrepentimiento, levanta, ensalza el remordimiento del crimen mas allá de la práctica de la virtud; y por un entusiasmo general, mientras se contenta de mirar con aprecio al justo inocente, siente dentro de sí una como necesidad de amar y de recompensar al culpado arrepentido.

Con estas consideraciones pues, la union y el olvido pueden establecerse en un pueblo donde una parte de él se arrepiente, y la otra perdona. Mas, si entre dos hombres de los cuales el uno tiene manando sangre todavía las heridas que recibiera, y el otro se jacta de haberlas hecho, un tercero se adelanta y

les dice, « Olvidad y reuníos », el primero se replegará, por decirlo así, en su dolor, y el otro se ensoberbecerá en su crimen. El uno se creerá víctima, y el otro vencedor; y vedlos aquí mas desunidos y separados que nunca. ¡ Cuan de otra manera sucederia si este tercero presentándose al uno como consolador, y al otro como juez, hubiese dicho al primero « Perdonad », y al segundo « Reparad »! la union quedaria hecha, y un año despues se les podria tratar como hermanos (51). Pero anudemos el hilo de nuestro discurso.

Hemos visto pues que con estas ideas, con estos principios de administracion, eminentemente revolucionarios, las cosas caminaban de manera que al fin les fuera forzoso reclamar el apoyo de los mismos que habian perseguido; porque ciertos hombres turbulentos y osados se enardecieron hasta no poner límites á sus esperanzas; se enardecieron, digo, con la inepta y monstruosa alianza de los depositarios del poder, con esta alianza adúltera del ministerio y la revolucion; y no estaba lejos el dia en que bien cargada la mina que abrieran á toda priesa al pié de la monarquía, hubiesen dicho al gobierno con la mecha en la mano: « Entrérganos la España,

ó la vamos á hacer saltar » (52). Y ¿ á tales hombres se habian confiado tan caros intereses? ¿ Es posible que los mismos que en el año veinte desertaron de la causa real, lace- raron el seno de su patria, trastornaron sus instituciones mas sagradas, y tanto trabajaron por subvertir este trono augusto donde descan- san toda la seguridad presente y todas las es- peranzas de un porvenir dichoso; es posible que estos mismos que á la sazón fueron car- celeros del Rey y su real familia, le llenaron de ultrajes, y encerraron por fin en Cádiz, vasallos rebeldes, españoles espúreos, malos caballeros; es posible, digo, que fuesen lla- mados ahora para defender los supuestos de- rechos de la augusta hija de aquel desgra- ciado monarca, sin pensar siquiera que tenían ellos que vengar la irremisible ofensa de una larga proscripción, y que podian para ello va- lerse de esta confianza del gobierno contra el gobierno mismo, como aquellos malhecho- res que acaban poniendo su mano sacrílega hasta sobre el altar que les habia cobijado (53).

Los usurpadores, se dirá, se han visto pre- cisados á buscar un punto de apoyo en esta facción. Sea enhorabuena; pero tampoco po- dian dejar de conocer que si sacaban de ella por de pronto los medios de sostenerse, si en

ella hallaban todo su poder, tambien de ella misma les vendria indefectiblemente su perdicion y ruina: porque todo gobierno, en tal caso sujeto de esta manera á la accion del sistema, tiende necesariamente á purificarse, á deshacerse de aquellos hombres que no se han pronunciado bastantemente en un cierto sentido, para reemplazarlos con otros hombres mas decididos ó mas sumisos; y mientras los que han rehusado suscribir al nuevo órden de cosas, descuellan sin embargo como unas ruinas venerables en medio de los edificios modernos, debe resultar por necesidad, que á fuerza de purificaciones el espíritu del gobierno se hallará mundado, que una opinion habrá tomado el lugar de otra sin que siquiera se haya percibido. Si entonces justamente asustado el gobierno quiere retroceder, perderá el apoyo de la faccion, y si continúa marchando con ella, la faccion se le tragará irremisiblemente.

Hombres insensatos! esclamaré pues todavía, si poseiais las virtudes de que tanto os jactabais, y el celo que tienen los buenos ciudadanos por la patria, ¿como no conociais que arrancabais las raices del trono destruyendo á los realistas, cuya conservacion es tan necesaria, como lo era para los antiguos la imá-

gen sagrada del *Paladio* que se guardaba en el templo de Vesta, de quien pendia la seguridad del pueblo Romano? ¿Cómo no conociais que el trastornar todas las ideas de lo justo y de lo injusto, es aplicar el hacha en los cimientos de la sociedad humana; y que ademas enseñabais á la tierra que las virtudes, los talentos honorables, los sacrificios, la fidelidad, pueden ser tenidos y reputados por nada; porque ¿quien habrá que no prefiera ser traidor, si los honores y la fortuna son la recompensa, el precio de la fe violada?, y que nacerian de aqui como de una raiz amarga y venenosa infinitas revoluciones, porque la injusticia es una arena movediza y estéril, donde ni se edifica ni cosecha? ¡Qué locura confiar la monarquía á la democracia, la paz del mundo á los que no han cesado jamas de perturbarla! Pensais acaso que serán otros ahora de lo que fueron en el año veinte? Hoy dia estan todavía mas dispuestos á la traicion; porque de su defeccion les habeis hecho vosotros una virtud patriótica. Llenos de la buena conciencia de su mala fe, se les ve marchar la cabeza erguida, y adornada la frente con vuestras coronas. Vuestros beneficios solo sirven para convencerles de vuestros temores y de vuestra bajeza; y este desprecio que les inspirais será para vosotros un asilo muy poco

seguro. ¿Aquellos ministros del imperio Romano, que en el momento de la catástrofe se ocultaban en lugares inmundos, hallaron en ellos un abrigo? A la verdad, de todas las locuras á que ha dado lugar esta aberracion de juicio, la mas inconcebible es tal vez la que ha hecho creer á los autores de este sistema que con estos principios de muerte podrian dar cima á su empresa témearia (54).

Vimos por fin caer algunos de estos miserables ministros, pero despues de haberlo dislocado todo, con la esperanza de sostenerse contra los que ellos temian; y caer dejando el mal que hicieron como un ostáculo para volver al bien. Porque cuando falleció S. M., se hallaban ya los mas principales destinos ó civiles ó militares, en poder de los revolucionarios que se vendieran á la usurpacion, cuya semejanza de costumbres y el peligro que todos corrian les hacia conformes en las voluntades, de manera que un realista en su plaza causaba tanta admiracion como un marinero que se hubiese escapado de un naufragio en alta mar; y asi le fué fácil al intruso gobierno impedir y frustrar de pronto toda reaccion de los amigos de la legitimidad.

Vimos entonces y con nuevos ministros, peores que los primeros, estallar ya sin rebozo

ni piedad la mas sangrienta guerra, y desplegarse todavía mas el rencor implacable y el odio insano contra los realistas, quienes, como sucede siempre cuando está próxima una violenta tempestad, que cada cual toma camino diferente en busca de un abrigo, asi los realistas, creyendo unos que la patria estaba en el territorio, corrieron á las armas para restablecer la legitimidad y el trono usurpado; otros, pensando como los antiguos que la patria estaba en las instituciones, siguieron al piadoso Enéas, que llevaba consigo los dioses y las leyes de su país; y otros en fin se vieron forzados á abandonar la tierra natal, para librarse de una muerte cercana: y muy pronto llegó el tiempo en que, segun la espresion de un elocuente orador, *la gloria estaba por todas partes, y en ninguna la felicidad*. Y todos estos beneméritos ciudadanos, éstos tan puros é ingénuos españoles, eran presentados á la nacion y á la Europa como un puñado de hombres góticos, sin fuerzas y sin capacidad, como enemigos de su patria, como unos hombres sanguinarios, alterados de venganzas y reacciones, conspirando eternamente por la vuelta de los privilegios y de los derechos feudales; haciendo que escritores asalariados y las maniobras de la policía sostuviesen este sistema de calumnias (55). Tan cierto es que

los sistemas que se alejan de la razon y de la verdad para sostenerse, han menester llamar á su socorro la doble falange de los perversos y de los sofistas.

Les vimos pues poseidos de un ardor insensato para llevar á cabo sus principios queridos, y sin reflexionar los innumerables males que acompañan siempre á una gloria fundada en la destruccion de los hombres y ruina de la sociedad, empeñarse en una guerra cruel, reprobada por la razon,

Sævit amor ferri, et scelerata insania belli,

que han llamado tal vez guerra civil, tal vez guerra de sucesion, sin hacerla segun las reglas y principios que convienen á cada una de dichas cualidades. Antes bien pareciónos ver renacer desde aquella sazón los tiempos de barbarie de la edad media, aquellas catástrofes que las guerras civiles de Italia y la política de Maquiavelo habian hecho familiares al otro lado de los Alpes. ¿Que diria en vista de esto el corifeo de nuestros regeneradores J. J. Rousseau, de quien se cita á menudo esta bella expresion, que la mas feliz de las revoluciones no seria capaz de redimir una sola gota de sangre inocente derramada por su causa? Desde entonces en la corte y en las capitales las puertas de la cárcel, se abren á

todas horas para recibir á los partidarios del Rey, ejecutando esto con la mayor violencia, para esparcir espanto y confusion : desde entonces se estudia la frente de la víctima con suspicaz diligencia, y sobre este bello órgano de verdad los malvados buscan el candor y la virtud, como un juez procura descubrir allí el crimen oculto del culpado : desde entonces la mas débil sospecha y la mas improbable delacion han sido bastante para arrastrar al suplicio al ciudadano pacífico, y aun al venerable sacerdote.

¡Y todo esto se hacia, y todo esto se ejecuta todavía por órden de un gobierno que llaman legítimo! No : el gobierno legítimo, este poder vengador de la sociedad, se para y detiene en presencia del número excesivo de culpados, la espada de la justicia se le cae de la mano; y aun cuando está bien convencido de la necesidad del castigo, teme, por respeto á las costumbres, hacer de un ejemplo de justicia una leccion de ferocidad. Este sentimiento, que la humanidad, la moral y la política inspiran de consuno, no pudieron penetrar el empedernido corazon de aquel intruso gobierno. Díganlo sino el general Santos Ladron, el brigadier Tena, y en estos dias ahora muy recientemente el brigadier Torres,

sin que le haya podido poner al abrigo de tanto furor la santidad de un tratado solemne, y tantos otros patriotas escelentes y señalados varones inmolados á sangre fria y con brutal encarnizamiento á su implacable saña y á su rencor y odio eterno: hombres venerables que en otras épocas habian ya sabido esponer su vida por la seguridad del trono, por la estabilidad de las leyes, por el honor, independenciam, bien y procomun del reino; porque en sus pechos generosos ardia de continuo en toda su pureza el amor de la religion, del Rey y de la patria. Yo hablo de estos hombres con el respeto y admiracion que me merecen: sus nombres inmortales no tenian ciertamente necesidad de nuestro elogio; guirnalda de flores adornarán sus sepulcros, en vez de algunas ramas de verde mirto y de triste y solitario cipres; porque les acompañará siempre la verdadera gloria, que segun la define elegantemente Ciceron, es la ilustre y esparcida reputacion de grandes servicios hechos á la patria: reputacion que no consiste en los aplausos de una ciega muchedumbre, sino en la aprobacion unánime de los hombres de bien, y en el incorrupto testimonio de los que juzgan rectamente de la escelente virtud. No, no muere el héroe sacrificado á su patria; él es inmortal! pero á lo me-

nos los habrémos notado en este escrito, como aquel escultor desconocido que grabó los nombres de los compañeros de Leónidas sobre la coluna fúnebre en las Termópilas (56).

Pero es tiempo ya, y permítaseme insinuarlo de paso, pues esta ocasion se ofrece, es tiempo ya que los amigos y los enemigos de la buena causa sepan que los realistas nunca desfallecen, nunca se amilanan; porque no hay peligro ni terror que sea capaz de impedirles el cumplir con su deber; porque prefieren las cadenas y la prision á vender la propia conciencia;

Justum ac tenacem propositi virum

Non civium ardor prava jubentium,

Non vultus instantis tyranni

Mente quatit solidâ;

Parecidos á los primeros confesores de la Iglesia, las persecuciones solo sirven para confortar su fe y para aumentar su valor; porque en política como en religion, el hacer mártires es un medio que no ha aprovechado á nadie hasta ahora. Esto puede servir tambien como el mas noble y mas vigoroso argumento á favor de la legitimidad. Solo prodigando los honores y las riquezas puede un usurpador atraer á su causa codiciosos partidarios, de quienes sin cesar se ve obligado á sostener y

animar el zelo mercenario con nuevas riquezas y nuevos honores; porque en ellos no se ve amor ni lealtad: el deseo de acrecentar cada cual su estado les tiene ocupadas las voluntades. La fuerza del príncipe legítimo se halla toda en aquel derecho sagrado que le ha puesto sobre la cabeza una corona hereditaria, y descansa en el amor de sus pueblos. Esta autoridad legítima no tiene pues necesidad sino de ser lo que es, para tener amigos íntimos, defensores apasionados, cuyo desinterés ni siquiera es preciso aplaudir, porque les anima al contrario un interés directo, personal, pero que no se separa jamás del de la patria: en la legitimidad ven la garantía de su reposo, de su felicidad, del reposo y felicidad de todos. ¿Puede darse nunca un interés particular más bien entendido? Es tan fuerte, tan poderoso, que resiste á todas las otras consideraciones. Si tal vez algún día los agentes del poder, pareciendo olvidar que este interés es también el suyo, despreciasen los avisos, los ruegos á propósito para recordárselo; si el zelo más puro fuese despreciado como una falta, si grandes servicios fuesen desconocidos, cosa que estamos bien seguros que no ha de suceder en el presente reinado; los amigos de la legitimidad se limitarían á suspirar, y sin que los desanimase la injusticia, estarían siem-

pre prontos á sacrificarse de nuevo, aun cuando estuviesen seguros de recibir la misma recompensa. Tan cierto es que nada es capaz de destruir ni aun debilitar en los espíritus rectos, en los corazones generosos, la convicción íntima y el profundo sentimiento de lo bueno y de lo justo. Disimúlese esta especie de digresion en que he dejado espaciar la pluma, con el fin de enseñar á algunos espíritus torcidos, que las virtudes de los buenos ciudadanos deben ser el objeto de su imitación, y no el de su envidia y enojo. Además, confieso ingenuamente que si se me presentan asuntos de esta clase, la pluma sigue casi únicamente los impulsos del corazón.

Vimos también desencadenarse las mismas pasiones, las mismas teorías, las doctrinas mismas con que á manera de aquellos fanales engañosos que los piratas encienden de noche sobre los escollos para atraer las embarcaciones al naufragio, pusieran ya en el año veinte á esta pobre nación al borde del precipicio algunos ideólogos, cuya sola ciencia es haber aprendido en las escuelas de demagogia á vociferar sobre los derechos del hombre, y trastornar su país. Así les vimos ahora como entonces predicar sin rebozo la soberanía del pueblo, la insurrección como el más santo de

los deberes, y el derecho de variar como plugiuese el orden de sucesion; y mientras no cesan de derramar todo el veneno de estas malas doctrinas con infernal teson y perseverancia, de estas doctrinas perniciosas que han costado tanta sangre y tantas lágrimas, exaltar con mil sátiras, con mil cantares y papeles sediciosos al incauto pueblo, como sucediera en Esparta con los cantos de Tirteo. Siempre el liberalismo y la anarquía, dice un filósofo, han sido inseparables como la estatua de Minerva y la obra mas escelente, la obra maestra de Fídias.

Sí: ahora como entonces les vimos arrastrar la nave del Estado fuera de su ruta por la tempestad de las opiniones nuevas, y hacerla varar en el escollo de la democracia, del que va saliendo á duras penas por el esfuerzo de los realistas, empeñados en hacer flotar otra vez la monarquía; ahora como entonces poner una mano sacrílega sobre la obra del tiempo y de la esperiencia, hacer pedazos, por decirlo asi, las tumbas de los abuelos, y romper aquella cadena misteriosa que une lo pasado y lo porvenir, con innovaciones y mudanzas peligrosas, con que lejos de fertilizar la España, la vuelven estéril; porque aquellas doctrinas en vez de parecerse á los arados que

fecundan la tierra, son mas bien como aquellos que cortan las flores,

Purpureus veluti cùm flos succisus aratro,
Languescit moriens.

Sí : vimos ahora como entonces, rechazar con furor de la sociedad política toda unidad visible de poder, y no ver al soberano sino en los súbditos ó en el pueblo; bien asi como el ateismo rechaza la causa única y primera del universo, y solo la ve en los efectos ó en la materia; ó mas bien como el dios ideal y abstracto del deismo, sin voluntad, sin accion, sin presencia, sin realidad, querer un rey, sí, pero un rey sin voluntad definitiva, sin accion independiente, y en una palabra, un rey que reciba respetuosos homenages, pero que no tenga sino una sombra de poder.

Ahora como entonces vimos escarnecer con mofa, con maligna risa, cuanto lleva impresa la marca sagrada de la religion,

Hic genus antiquum terræ, titanea pubes,
los ateos, que hacen burla de Dios y de la religion; y esta horda de bárbaros, invadir las casas santas de los sacerdotes, que han sido degollados en las gradas mismas del altar, como lo fueron en Francia en tiempo de la Convencion los capuchinos en Nimes, los carne-

litas en Paris. Insolente triunfo que la anarquía y el sacrilegio han obtenido sobre el orden y la religion! Pero callemos estos atentados sacrílegos, echemos un velo fúnebre sobre este horrible episodio de nuestra historia; porque *animus meminisse horret luctuque refugit*, y ademas hay dolores inefables, segun la bella espresion de Bossuet, cuya idea se debilita cuando se quiere bosquejarlos.

Vimos pues ahora como entonces disueltas y esterminadas las sociedades religiosas, y con muy particular rabia y encarnizamiento los jesuitas, lanzados ya otras veces por los filósofos, y otras tantas reintegrados á despecho de ellos; á estos varones tan señalados por la gravedad de sus costumbres, por su profundo saber, y por su dedicacion solícita en la enseñanza de la juventud, cuyo sistema de educacion descansa todo entero en la santa alianza del amor y del temor de Dios con el amor y temor del Rey; á esos hombres que considerados por las obligaciones de su orden son verdaderamente, y con toda la propiedad de la palabra, no solo unos hombres públicos sino aun constituidos en el estado mas perfecto de la vida social, aquel en que se sacrifica el hombre todo entero en obsequio y servicio de los demas: y esto es lo que hace de

los votos monásticos, sí, de los votos monásticos, como ha dicho un sabio, la primera belleza moral de la sociedad, y aquella que los revolucionarios debían hacer desaparecer ante todas cosas. Pero no hay que extrañarlo: ahora como entonces nuestros pretendidos regeneradores ven y temen en las corporaciones monásticas la religión, el valor, el honor, la fidelidad de sus individuos, su desinterés, el olvido de sí mismos y de los placeres, con cuyas virtudes sublimes serán siempre cuales son y han sido en épocas como la presente, el más robusto apoyo de la legitimidad (57).

Así desgraciadamente huérfana de su Rey, é invadida por las hordas revolucionarias, iba á presentar España el espectáculo triste de una entera desolación, cual le predice el escritor sagrado en la parada de los animales salvajes, y en la seguridad que disfrutaran en aquellos lugares de que el hombre fuera desterrado. « Allí, dice, los animales reposarán, allí se establecerán, allí sin temor de ser turbados se entregarán á todos los desórdenes y á todas las necesidades de la vida salvaje; porque no habrá ya persona que les meta miedo y ahuyente; *Non erit qui exterreat* (58). »

Vimos por último, para comprender ya en una todas las demás criminales empresas, por-

que ¿quien podria contar por menudo y á la larga todas las tramas que se han urdido hasta ahora de traicion y deslealtad?

Ante diem clauso componet Vesper Olimpo,

la noche sucediera al dia antes que yo hubiese dado fin á tan lamentable historia; vimos, y aqui es donde me veo obligado á hacer un esfuerzo sobre mí mismo para poder continuar con aquella sangre fria, con aquella gravedad y templanza que constituyen la dignidad del carácter.

Accipe nunc Danaüm insidias, et crimine ab uno

Disce omnes;

vimos guardar la mas escandalosa, la mas detestable, la mas pérfida conducta con el Rey N. S., lanzado por ellos tiempo antes á tierra estrangera (59), donde luego, ¡me horrorizo al decirlo! con increíble osadía é impiedad, y atropellándolo todo para cometer este crimen, derecho de gentes, justicia, religion, humanidad, trataron de amancillar su sagrada persona, estrayéndole por sorpresa, para hacerle correr la misma suerte que esperimentó pocos años hace otro Borbon, el duque de Enghien, arrebatado de su profundo y pacífico retiro en las orillas del Rin, para ser conducido á la muerte en su misma patria, con

lástima, con horror, con espanto y sentimiento de toda la Europa (60).

Ah! sí: tal vez como aquel inocente y desgraciado príncipe, nuestro no menos inocente Carlos, del fondo de una silla de postas en que fuera conducido bajo la salvaguardia y vigilancia de satélites feroces, habria visto otra vez la tierra de su patria, atravesando para morir los campos que tanto ilustraron sus abuelos. Tal vez como él habria llegado de noche á algun viejo castillo cual Vincennes; y á la luz pálida de alguna antorcha fúnebre, bajo las bovedas de un calabozo, el heredero de Felipe V fuera tumultuariamente juzgado, declarado traidor, y condenado. Tal vez, como á él, atenuado todavía por el hambre y la fatiga, se le hiciera bajar á los soterráneos del castillo do se previniera de antemano un hoyo capaz para la víctima; y sin duda como él pediria en tan terrible momento un confesor, y rogaria á los verdugos que hiciesen presentes sus postreros apasionados recuerdos á los amigos; y no recibiera mas contestacion que el insulto de palabras groseras. Tal vez, como á él, se le pusiera luego una linterna sobre el pecho, para divisarle en las tinieblas, y dirigirle mejor la bala al corazon; y por último, tal vez como él, nuestro amado Carlos, sin tes-

tigos, sin consuelo, en su misma patria, á pocas leguas de la corte. . . . Pero la pluma de un español no puede dejar de entorpecerse aqui, y no se atreve ni acierta á seguir adelante.

Y ya que no pudieron ejecutar este proyecto parricida, devorados de indignacion y corage de ver todas sus esperanzas confundidas, saciaron en tanto la saña que con S. M. tenian, y completaron su nefanda rebelion declarándole torpemente reo de lesa magestad y traidor al Estado, como si pudiese ser tal quien alegaba y pretendia tener derecho á este mismo Estado, aunque usase de la fuerza cuando se le habia cerrado todo camino de justicia; sin considerar que le autorizaba en este caso el derecho natural, y que si veia conculcadas las leyes escritas, debia recurrir á la ley de la naturaleza; porque sus armas ¿qué han hecho hasta ahora sino resistir las injurias? ¿qué han hecho hasta ahora sus tropas, sino defender su derecho y su dignidad? y como decia muy bien C. Poncio, emperador de los Samnitas, *Justum est bellum quibus necessarium, et pia arma quibus nulla nisi in armis spes relinquitur*. Le declararon tambien privado de todos los honores y dignidades, de todos sus bienes y rentas; y todo esto arreba-

tadamente y sin consejo, por providencias meramente gubernativas, y sin aquellas formalidades que recomiendan las leyes de todas las naciones civilizadas, y muy particularmente las nuestras (61). Tan cierto es, que siempre que el cetro del poder se halle en manos de la ambición, la balanza de la justicia se hallará también en manos de la venganza.

A lo menos, cuando Francisco I.^o, rey de Francia, quiso despojar al emperador Carlos V de varios estados que poseía dependientes de aquella corona, se portó con decencia, y guardó las formas de un juicio, si no cumplió exactamente con todas las leyes de la justicia. El día catorce de enero de mil quinientos treinta y siete, dice un historiador, entró en el parlamento de Paris, ocupó su real lecho de justicia, y habiendo oído los cargos que Capel, abogado general, intentó contra el emperador conde de Flandes, acusándole de rebelion y de otros crímenes, le citó el Rey para que compareciese á dar razon como vasallo, de lo que se le acusaba. Pasados los términos del emplazamiento, y no pareciendo la parte del Emperador, le condenó en rebeldía á la pena de confiscacion de todos los estados que pendian de aquel reino; y haciéndose el rey Francisco ejecutor de su senten-

cia, se puso al frente de treinta mil alguaciles, y entró por los estados de Flandes á trabar la ejecucion.

Pero no se trata aqui de imitar á las naciones estrangeras, todos los buenos ejemplos pueden tambien ser hallados entre nosotros. Corria el año de mil trescientos y veinte y ocho, en que habiéndose rebelado contra el rey D. Alonso XI, su mayor privado Alvaro Osorio, nuevamente creado conde de Trastámara, y ya despues de muerto alevosamente á puñaladas, pusiéronle acusacion, hiciéronle cargos muchos y muy graves, y no saliendo persona alguna á la causa y defensa, fué convencido en juicio, y declarado por rebelde y traidor, habiendo pronunciado la sentencia el mismo rey en la villa de Tordehumos. Tambien en el año mil trescientos y cincuenta y nueve, estando en Almazan el rey de Castilla, procedió contra el infante D. Fernando, y contra sus hermanos D. Enrique y D. Tello, y aunque ausentes por sentencia les declaró rebeldes y enemigos de la patria. Tan grande ha sido siempre en España el respeto por las leyes, y tan constante su observancia en esta parte, aun entre gentes en aquella sazón faltas de todo género de policia y primor. Este y otros ejemplos que ofrece la historia, po-

dian haber dado á conocer al intruso gobierno, que no era justo ni honesto negar á un príncipe tan augusto como era el Señor D. Carlos, aun en el supuesto caso de que debiese ser considerado como vasallo, lo que la ley concede al último de los ciudadanos.

Españoles : tal es el espantoso cuadro que no hemos sino bosquejado imperfectamente, de la situacion lastimosa, de los males sin cuento que sufriera nuestra patria en la minoridad de la Señora Infanta D.^a María Isabel Luisa; tal es la representacion de este drama, en que tanto abundan las pasiones con su ordinario acompañamiento de dolores, de desgracias, de lágrimas, y tambien de sangre; tales los preludios de aquella administracion sin tino, en que la faccion, la violencia, el espíritu de partido, deciden todos los negocios públicos, y han puesto la república, para servirme de las palabras de Ciceron, llena de peligros y terrores, turbada con leyes perniciosas y con sediciosas arengas, llagada interiormente con peligrosas maquinaciones de gran número de malos ciudadanos, que infaliblemente la conducirian á un total envilecimiento y esterminio. La situacion de los imperios sometidos á la ley del mas fuerte, por el triunfo momentáneo del hecho sobre el derecho, de la usur-

pacion sobre la legitimidad, presenta en todos tiempos el horrible cuadro de los infortunios particulares y de las calamidades públicas. Pero como *ninguna cosa puede ser fecha en este mundo, que non haya de haber algun enmendamiento*; como los tronos y los reyes legítimos se hallen puestos particularmente bajo la egida impenetrable del supremo único Rey y Señor del universo, que si tal vez permite pasajeros trastornos en castigo y escarmiento de los pueblos, al fin con solo un ceño de su frente divina hace desaparecer el caos, y queda restablecido el orden de las cosas; asi ha dispuesto en su sabia providencia que al fin triunfe en España la legitimidad de la usurpacion, como triunfó Joas de Atalia; que la justicia triunfe de la fuerza, y la verdad de la impostura; y se ponga franco y espedito el camino que ha de conducir el mejor y mas virtuoso de los príncipes al trono de sus mayores do le llama la misma institucion de la naturaleza, las venerables leyes antiquísimas y fundamentales de la monarquía, la voluntad expresa de su augusto abuelo, fundador de esta ilustrísima dinastía, el voto general, y la utilidad y conveniencia de la nacion. Asi los vientos que conmueven las grandes olas del mar hasta en lo profundo del abismo, y despues de haber assolado las campiñas, se re-

montan de repente á los cielos, haciendo renacer una serenidad inesperada; el sol con su noble hermosura sonrie amorosamente á la tierra, y las nubes rotas se disipan (62).

Sí: va á llegar ya por fin aquel dia feliz, aquel dia de alegría, de fiesta y de triunfo, que tanto deseamos, y que con mucha razon preferimos á todas nuestras glorias y á todas las esperanzas de ventura. La causa santa de los Borbones no ha zozobrado, no, á pesar de una tempestad tan desecha; el genio de la paz se muestra ya dichosamente á la tierra, y mi patria verá todavía á dias nebulosos suceder dias serenos y tranquilos. Sí: aceptó Dios en el santuario de su clemencia nuestros votos y rogaciones, y no en vano se halla ya en medio de nosotros el Rey, el tan dulce como suspirado objeto de nuestros tiernos desvelos.

Espanoles: ved aqui aquel varon que tantas veces nos fué prometido, esclamaré como el poéta, que renovará en nuestro suelo la edad de oro y el reino de Saturno. Ved aqui el heredero legítimo del antiquísimo trono de las Españas, que ha venido á colocarse al frente de la nacion, como un padre que despues de larga ausencia torna cariñoso al seno de su familia. Ved aqui el restaurador del órden pú-

blico y de la moral, y el que afianzará de nuevo en nosotros la religion y la justicia, con todo el noble séquito de las virtudes, compañeras inseparables de estas dos hijas del cielo; bien asi como el sol apenas se deja ver sobre el horizonte, deshace con sus brillantes rayos los negros y groseros vapores que se habian aglomerado en la atmósfera al favor de las tinieblas de la noche. Ved aqui el que destinado á llevar á todas partes la imágen y el carácter de los nobilísimos Borbones, de quienes descende, sus sentimientos, su amor y su ternura hácia los pueblos, no tendrá otros pensamientos que los que sean dignos de la sabiduría, ni otra voluntad que la de la justicia; y su reinado enseñará á los hombres, que nada hay mas augusto sobre la tierra, que la suprema grandeza unida con la suprema bondad. Ved aqui el que inspira ya con su presencia, como se dijo en iguales circunstancias de otro Borbon, una mezcla de respeto y de confianza, y en cuyas espresiones resplandece la bondad del corazon y la grandeza de la alturnia en sus miradas; que indulgente y generoso tranquilizará á los que con justa causa podian temerle, al paso que afable y alagüeno mostrará agradecida amistad á los que se apresuraron á ensalzarle. Ved aqui el que se llamará con el dulce y armonioso título de

Padre de la patria, y menos sensible á las aclamaciones que acompañan los triunfos, que á las bendiciones del pueblo, le consolará en sus miserias;

Hic vir, hic est, tibi quem promitti sæpiùs audis,
Augustus Cæsar, divi genus. . .

Sí: este Rey tan escelso, tan sabio, tan pacífico, como fué antes súbdito leal y respetuoso hermano; este Rey verdadero, Rey legítimo, padre y gefe de la patria, está ya entre nosotros, y nos llama ahora, ¡ó Españoles! para que nos reunamos todos entorno de su trono paternal; y llama muy particularmente á aquellos cuya fidelidad, cuyo valor, cuyo amor verdadero, en dias de amargura, han derramado los consuelos mas dulces en su corazón.

Vuelto el pensamiento á sosegar del todo la ominosa guerra, y á asentar las cosas de la paz y del gobierno, de lo alto del solio do acaba de subir con el sosiego inalterable de un hombre de bien, y grabado en su augusta frente el prestigio de nobles y gloriosos recuerdos, S. M. nos dirige á todos estas memorables palabras: « No por satisfacer mi ambicion ha « puesto la Providencia en mis manos este ce- « tro antiguo, pero sí para defender la reli-

« gion, la moral y la justicia, y para hacer
 « triunfar aquellos principios de orden en que
 « estriba la sociedad humana. » Palabras de
 consuelo, tan conformes con aquella máxima
 predilecta de Ciceron, repetida continuamente
 en sus escritos, que « asi como el fin de un
 « piloto es conducir felizmente su nave, el del
 « médico dar salud al enfermo, y el de un ge-
 « neral conseguir la victoria, asi el fin y objeto
 « del que gobierna un estado es hacer felices
 « á los ciudadanos, afianzar su poder, y au-
 « mentar continuamente su riqueza, su gloria
 « y sus virtudes. » ¿Qué admiraré pues yo mas
 en tí, Príncipe escelso, ó tus trabajos guer-
 reros, ó tu equidad pacífica?

Justitiæne prius miros belline laborum?

Sí, no lo dudemos, todo lo hará por la salud del pueblo, por la paz como por la gloria de la patria. Corramos pues todos á guisa de vasallos fieles á unirnos íntimamente á tan digno Príncipe; presentémosle el debido homenaje de nuestra fe y lealtad, de nuestro respeto profundo, de nuestra pronta y franca obediencia; y amémosle, si posible es, mas todavía que soliamos, porque si esto es justo y conveniente en todo tiempo, con mucha mas razon en edad tan crítica como es esta en que ahora vivimos.

Sí, Españoles : cuando en los estados antiguamente constituidos todo marcha en armonía á su tendencia natural, es decir, cuando los hombres no tienen otra ambicion que la de conservar sanas las instituciones antiguas, de ser fieles servidores de la corona, y constantes apoyos de su poder; entonces pueden bastar las ordinarias demostraciones de afecto y de respeto : pero no asi por desgracia en el dia, y si queremos ser salvos, debemos esforzarnos en dar pruebas extraordinarias de amor y de veneracion al soberano. El amor del príncipe y la fidelidad son de aquellas virtudes antiguas que los enemigos de los tronos porfían ahora mas que nunca en desarraigar del corazon de los pueblos, y borrarlas del carácter nacional, porque saben que estos tan nobles como dulces sentimientos son los que vivifican á las naciones; que sin ellos la languidez, el marasmo, se apoderan luego del cuerpo social, y que asi la revolucion puede fácilmente procurarse una nueva existencia para derramar otra vez la copa de los males sobre los hijos de la tierra.

Unámonos pues todos íntimamente al derredor del Rey, llenemos con el amor y la obediencia el vacio que hiciera ó el crimen ó la desgracia, llenemos con el amor y la obediencia

cia el intervalo puesto entre los partidos por tan amargas disensiones. ¡Ah! si es cierto que la verdad y la concordia salen del fondo de los sepulcros, la revolucion abriera tantos en medio de nosotros para las víctimas, para los vencidos, para los vencedores mismos, que la verdad y la paz deberian ya hallarse por todas partes en España. Estrechémonos pues, repito cada dia mas y mas entorno del monarca cuya existencia está identificada con la nuestra.

Asi y no de otra manera serán desvanecidas las esperanzas criminales, los designios secretos, el horror de la paz pública, la sed de discordias, y aquella necesidad de anarquía y de sangre que los malvados califican de amor de gloria y de libertad. Asi lograremos tambien reanimar á esta monarquía de Ataulfo y de Pelayo, la herencia de San Fernando, el patrimonio de Felipe V, cuya sangre noble y dulce ha producido tantos reyes, todos de honradísimo corazon, de los cuales, dice elegantemente un escritor, si alguno ha tenido pasiones que espiara con desgracias, ninguno espantó al mundo con aquellos vicios que pesan sobre la memoria de los Césares; y principalmente para gloria y ventura de la España ha producido al dignísimo Carlos V,

cuya moderacion, la paternidad de sus sentimientos, y sus propias adversidades, convienen á un reino como el nuestro, agotado, fatigado de convulsiones y desgracias.

Abranse pues, diré por último, ¡ó Españoles! ábranse en este bello dia nuestros corazones, para que salgan de ellos como á porfía emanaciones puras de ternura y de agradecimiento, que suban cual ligeros vapóres de suave incienso, y rodeen el trono de nuestro soberano.

Celebremos este dia en que el Rey legítimo ha empuñado el cetro de sus padres, y revestídose la púrpura real que le dejó su abuelo : celebremos este dia cantando sus alabanzas con toda la mocion de una alma apasionada, su candor, su justicia, su incomparable bondad, sus generosos pensamientos, su piedad, su religion, su grande poderío, que por un instinto sublime conduce á la virtud, y aquella suavidad admirable con que empieza ya á dictar leyes saludables á los pueblos sometidos á su imperio.

Manifestemos francamente y sin reserva, que nada hay para nosotros, ni mas santo, ni mas respetable sobre la tierra, ni mas amable y

bello al mismo tiempo, que el Señor D. Carlos V; ya prenda con esto el mundo todo, que en vano se intentará ya destruir aquellas relaciones que han hecho tanto tiempo la prosperidad de nuestra patria; porque hay algo de mas que humano en este sentimiento que hace batir el corazon de un Español al grito de **VIVA EL REY!**



ILUSTRACIONES

Y

NOTAS.

NOTA 1.^a, pág. 5.

Véase el discurso que publiqué con el título de *El Príncipe y su Pueblo*.

NOTA 2.^a, pág. 7.

Este paso ó tránsito del estado doméstico al estado público, constituye el estado político de la sociedad, ó simplemente el estado; pero entonces todo lo que antes era doméstico se hace público, poder, ministros, vasallos, leyes, costumbres, espíritu, administracion, religion, y en fin los hombres. Pero no por eso, como dice un publicista, la sociedad ha mudado de naturaleza; porque no ha hecho otra cosa que desenvolverse y estenderse. Es cierto que la sociedad pública y la doméstica no son iguales, pero son parecidas; y como la familia era un estado en pequeño, un pequeño estado, así el estado mismo no es mas que una familia en grande, una gran familia; *familiæ gentium*, las familias de las naciones, dice el escritor sagrado. Lo mismo es esto para un pueblo que para un hombre, el paso de la infancia ó adolescencia á la virilidad. Es pues natural que el estado venga de la familia, que la constitucion política sea el desarrollo de la

constitucion elemental ó doméstica, y en una palabra, que las sociedades empiecen como ha empezado el mundo, y podria empezar todavia, por una familia. Ténganse presentes estas observaciones, que son suficientes por si solas para dirimir la cuestion que es el objeto de este escrito. Porque, si por la institucion de la naturaleza solo los varones son gefes de las familias, tambien lo son exclusivamente de los estados, por la razon indicada que la sociedad doméstica es el elemento natural, el gérmen, el tipo de la sociedad pública, y que esta es el desarrollo igualmente natural de la sociedad doméstica.

NOTA 3.^a, pág. 13.

La perfeccion de esta ley se manifestará con mas extension en adelante.

NOTA 4.^a, pág. 14.

Sempere, Historia del Derecho público español.

NOTA 5.^a, pág. 17.

D.^a Nuña, esposa del rey de Navarra, y D.^a Teresa, que lo era del de Leon, fueron hermanas del último conde de Castilla D. García.

NOTA 6.^a, pág. 19.

Sin embargo no faltan historiadores que aseguren que D.^a Berenguela no considerándose con derecho á la corona, se dió prisa en disponer que recayese en su hijo, habido del rey de Leon, para escluir á este, que era primo hermano del difunto.

NOTA 7.^a, pág. 21.

Véanse las notas á la *Industria popular*, parte 1.^a, discurso 3.^o

El real y supremo consejo de Castilla ha dicho tambien mas de una vez que no estaba derogado el *Fuero Juzgo*, y que á él deben conformarse los jueces, sin tanta adhesion á las Partidas fundadas en el derecho romano y en el canónico, que solo deben servir en falta de las nacionales.

NOTA 8.^a, pág. 26.

Y sucedió á la corona, no por el testamento de su antecesor, como han querido figurar algunos, sino por aclamacion que de él se hizo primero en Barcelona, y á su ejemplo en Valencia y Zaragoza. « Congregaron el « consejo de ciento los concellers, y determinaron si- « guiendo la antigua costumbre de Cataluña, fundada en « la voluntad de los serenísimos condes y universal con- « sentimiento de la provincia, admitir al infante duque « de Monblan D. Martin, que aun se hallaba en Sicilia, « escluyendo las hijas del último rey D. Juan, como siem- « pre se habia observado. . . . (*Anales de Cataluña, por « D. Narciso Feliu de la Peña.*) »

NOTA 9.^a, pág. 26.

O mas bien podemos decir que se continuó hasta D.^a Juana, hija de los Reyes Católicos.

NOTA 10, pág. 27.

Se manifestará con mas estension en adelante.

NOTA 11, pág. 31.

Léase el principio de la nota 28, y se vendrá mejor en conocimiento de que Felipe V sucedió mas bien por eleccion, y en fuerza de las razones de muy alta política que la motivaron.

NOTA 12, pág. 35.

Felipe V y el duque de Borgoña.

NOTA 13, pág. 38.

Despues de sufrimientos y sacrificios inauditos, España perdió muchas provincias importantes, y la paz se hizo á su costa. Esta monarquía quedaba todavía en pié, es verdad, grande y poderosa; el afianzamiento de la nueva dinastía era tambien para ella de una ventaja inmensa; pero en fin, solo por la desmembracion de provincias considerables, propias de la España, pudo dejarse satisfechas á todas las potencias beligerantes. (*William Coxe, Memorias sobre la historia de España.*)

NOTA 14, pág. 39.

Asi se esplicó con tanta sabiduría como elocuencia, el soberano de las dos Sicilias, en su protesta de 18 de mayo de 1833, contra la citada pragmática de 29 de mayo de 1830.

NOTA 15, pág. 39.

He dicho que no tenia derecho Fernando VII para anular esta renuncia, porque una renuncia entre soberanos es irrevocable en todas partes. El interes público tiene reglas diferentes del interes particular, y no hay en

Europa lugar alguno en que una renuncia que corresponde y forma parte del derecho de gentes no esté libre de todo ataque. La seguridad de la Europa es una ley soberana y sin replica, á cuya presencia ceden los derechos mas importantes de los príncipes. Hay, es verdad, un derecho estrecho y privado en que apoya la distincion de *lo tuyo* y de *lo mio*, y da á los particulares la facultad, el dominio, la propiedad de todo lo que poseen; pero hay tambien otro derecho principal y superior que es el origen, la regla y el intérprete infalible del derecho de los particulares y de todas las leyes que le tienen por objeto. Este derecho eminente es el que ha dado lugar al tan decantado axioma, que la salud pública sea la ley suprema. Los tratados pues concluidos en Utrech y confirmados en Aix-la-Chapelle entre una infinidad de soberanos, son una ley inviolable de la Europa.

NOTA 16, pág. 40.

Se dirá que indemniza á los varones perjudicando á las hembras. Asi sea; pero ya se ha visto que á estas no las llama la ley de la naturaleza ni las antiguas leyes del reino; y si por una aberracion de la misma se han admitido alguna vez, esto no ha podido causar derecho á su favor. La ley pues de Partidas heria notablemente á los colaterales, que, por la de Felipe V, han sido reintegrados en su derecho indisputable.

NOTA 17, pág. 42.

Este principio es tan cierto en todos los casos y ocasiones, que dice este jurisconsulto: « Asi, por ejemplo, « en Francia, antes de la ordenanza de Orleans, podian « hacerse sustituciones en muchos grados hasta lo infini-

« to, y ella limitó las que se hiciesen en lo sucesivo á dos
 « grados sobre la institucion. Pero como esta ordenanza
 « no hacia cesar para adelante el efecto de las sustitucio-
 « nes ya hechas, la ordenanza de Moulins redujo al cuarto
 « grado sobre las instituciones, las sustituciones hechas
 « antes de la de Orleans; y al mismo tiempo exceptuó
 « las sustituciones cuyo derecho se hubiese ya adquirido,
 « aunque fuesen en mas allá del cuarto grado. (Des Lois
 « civiles dans leur ordre naturel, titre 1.^{er}) »

NOTA 18, pág. 45.

Ensayo histórico-crítico sobre la antigua Legislacion y principales Cuerpos legales de los reinos de Leon y Castilla.

NOTA 19, pág. 49.

Las citadas leyes del Fuero Juzgo, que, como se ha manifestado, son el código mas antiguo de la nacion, y en que está consignada la voluntad de los fundadores de esta monarquía.

NOTA 20, pág. 51.

La ley de Felipe V no es la ley sálica francesa, como han dicho algunos equivocadamente.

NOTA 21, pág. 53.

Ninguna necesidad habia de que heredasen las mugeres, para que se verificase esta reunion de los reinos de Castilla y Leon, y los de la corona de Aragon. Lo mismo sucediera si, por muerte de Enrique I.^o, heredase á Castilla no D.^a Berenguela, sino su esposo, el de Leon, primo hermano del difunto; y en cuanto á Aragon, hubiese heredado á Enrique IV no D.^a Isabel, sino D. Juan, rey de aquella corona, como mayor del linage, segun se dijo ya.

NOTA 22, pág. 54.

Digno es de leerse lo que sobre esto discurre difusamente M.^r de Real en su excelente obra *De la Science du Gouvernement*.

NOTA 23, pág. 54.

De las leyes fundamentales dice el elocuente Bossuet, que si se violan, se trastornan todos los fundamentos de la tierra, y se seguirá necesariamente la caída de los imperios. Parece entonces que vacilan las naciones como turbadas y ocupadas del vino. Las posee un espíritu de vértigo, y es inevitable su caída, porque los pueblos llegaron á violar las leyes, y á mudar el derecho público. . . . Se hallan las naciones en el mismo estado que un enfermo que no sabe que movimiento darse. . . .

NOTA 24, pág. 55.

Las costumbres no son otra cosa que las leyes naturales que han precedido á las leyes positivas, y se han conservado por tradicion. Siempre fuera como un dogma en los pueblos cristianos, y aun en todos los pueblos, que las leyes primitivas y fundamentales, gérmen y principio de todas las leyes subsiguientes, habian sido dadas al género humano por la misma Divinidad. Los sofistas han hallado, dice un filósofo, que habian sido inventadas por los hombres, y asi vemos tantas leyes estravagantes de los legisladores modernos.

NOTA 25, pág. 59.

Es notable la vanidad con que estos señores añaden en la mencionada consulta, que si Felipe V hizo su ley sin la concurrencia de los prelados en aquellas cortes,

con mayor razon podria con ellos Cárlos IV determinar tambien lo que le pareciese. A eso responderemos lo que dijo D. Vicente Cangas Inclan en una representacion à Felipe V, publicada en el tomo 3.º del *Semanario erudito*: que los prelados y títulos solo concurren en las córtes hasta el tiempo del Señor D. Cárlos V; que desde entonces solo se han juntado los procuradores, que representan las ciudades y villas, que son la viva voz del reino; y que en los juramentos de príncipes herederos concurren los prelados y títulos como lo hacian antes.

NOTA 26, pág. 60.

Aunque por el matrimonio de los Reyes Católicos se habian reunido las dos coronas de Castilla y de Aragon, cada una se regia por un consejo particular y con arreglo á sus leyes y sus fueros. Felipe V habia abolido en el año 1707, los fueros de Aragon y de Valencia, suprimiendo el consejo de Aragon, y mandando que las audiencias de Zaragoza y de Valencia uniformasen su práctica con las chancillerías de Valladolid y de Granada. Reunió tambien las córtes de ambas coronas, que hasta 1712 se habian manejado con total separacion é independencia.

NOTA 27, pág. 61.

Véase á Don en sus instituciones del derecho público general en España.

En una guerra justa y aun dudosa en que se combate por una y otra parte de buena fe, desde que la superioridad de las armas da posesion real y sólida de un objeto, nadie duda que pasan los derechos en el instante mismo á las manos del vencedor, quien tiene facultad omnimoda de dictar las leyes que estime necesarias para

asegurar el orden público y la buena administracion. No le autoriza la fuerza, dice un publicista, la victoria, la ocupacion del objeto conquistado, sino la ley de la guerra, esto es, la voluntad legal de los fundadores que decretaron para este caso, desde el principio, que los derechos seguirian regularmente el partido de la victoria, y aprueban y legitiman cuanto en su consecuencia hiciere el vencedor razonablemente. *Aut occupatione vacua, aut bello capta, statim capientium fiunt; requiritur tamen possessio firma, mansuris munitionibus captis firmata.*

(Grocio, lib. 3.º, cap. 6.º)

NOTA 28, pág. 63.

Para tener una cabal idea del aspecto que tomó la Nacion al empezar la guerra de sucesion, basta leer lo que la princesa de los Ursinos, que tanto papel hizo en aquella época, escribia al marques de Torci, en 6 de noviembre de 1705: « Es una verdad inconcusa, decia, que esta « nacion no se ha entregado á un príncipe frances, sino « por el temor que tenia de no ser suficientemente aten- « dida por el emperador. La liga se hallaba desunida en « aquella sazón, la Francia tenia poderosas armadas en « las costas de España, y la casa de Austria parecia aban- « donada de sus aliados, que pretendian dividir esta mo- « narquía. Estas fueron las razones en que se apoyaron « los que aconsejaron á Cárlos II que testase á favor del « duque de Anjou. No puede pues negarse que Felipe V « fué recibido con aplauso infinito, y ninguno pareció « descontento mientras no varió la situacion de las cosas; « pero tan luego como la mayor parte de la Europa se « declaró por el archiduque, los Franceses no se hallaron « ya seguros en Madrid. Conservo aun muchas cartas que « el cardenal Portocarrero me escribió á Barcelona, y prue-

« ban esto mismo. La defeccion del duque de Saboya, y la
 « guerra contra Portugal, acabaron de trastornar los es-
 « piritus ; pero lo que acabó de enagenarlos ha sido la
 « desgraciada jornada de Hochstet , que ha sido mirada
 « como el golpe fatal para la Francia. Desde entonces los
 « grandes, olvidando los beneficios y la generosidad del
 « Rey, han creido que el único remedio para impedir la
 « division de la monarquía , era ponerse de parte de los
 « aliados , que parecian ser los mas fuertes. Los pueblos
 « por otra parte , cansados de estar sin comercio, acos-
 « tumbrados á odiar á nuestra nacion , y seducidos por
 « una infinidad de emisarios que han currido impune-
 « mente todas las provincias , se han dado á entender
 « que si estuviesen bajo la dominacion del archiduque ,
 « venderian muy bien sus lanas , que son toda la riqueza
 « de España , á los Ingleses y Holandeses , y que sus ga-
 « leotes harian en seguida el viage á las Indias , de que
 « creen sacar hoy todo el provecho los Franceses. . . »
 Verdaderamente los hechos acreditaron estos presentimientos , pues todo el *este* de España se apresuró á jurar al archiduque, y casi podemos decir que solos los honrados Castellanos se conservaron fieles á Felipe V, escepto sin embargo la misma ciudad de Toledo. El cuerpo todo de la monarquía, dice un historiador ya citado (Wiliam Coxe, hablando de la situacion en que se hallaba España en el año nueve), parecia como que se caía á pedazos : los reinos de Aragon, Valencia y Murcia , aunque ya sometidos, favorecian al archiduque secretamente ; y todas las fuerzas reunidas no fueron bastantes para echarle de Cataluña ; y ni la fidelidad , ni el mismo heroísmo de los Castellanos , habrian podido mantener á Felipe V en el trono de España, sin la asistencia de los Franceses.

¡ Cuan grato es para mí ahora poder recordar en este lugar, que la ciudad de Cervera, dulce patria mia, fué siem-

pre fiel y rendida á Felipe V con muy extraordinario entusiasmo! y cuanto mas grato todavía debe serme tambien, no solo haber nacido en aquella ciudad, que fué casi el único pueblo de Cataluña que se conservó fiel á su legítimo soberano, por lo que se grangeó de la real munificencia el dictado ilustre de *ciudad fidelísima*; y que así que logró un instante de sosiego, pusiese en ella los cimientos de la academia que despues se ha hecho tan famosa; sino tambien que mis segundo y tercero abuelos contribuyeron muy principalmente á que Cervera tomase tan atinado acuerdo, y fueron los comandantes de aquel famoso regimiento que se organizó allí para reforzar las tropas de Felipe V! Conservo en mi poder los reales despachos de sus nombramientos, y la historia de sus lides y triunfos, que no leo jamas sin enternecerme, y sin conocer muy sensiblemente que su sangre corre todavía muy pura por mis venas.

NOTA 29, pág. 64.

En esta sola razon funda el abate Millot el derecho de la emperatriz Matilde, hija de Enrique I.º (*Historia de Inglaterra.*)

NOTA 30, pág. 70.

Mélanges littéraires, politiques et philosophiques.

NOTA 31, pág. 71.

Discurso del Espíritu del siglo.

NOTA 32, pág. 80.

Es verdad que en el lib. 3.º de la Iliada, vers. 189, presenta Homero á la fogosa Penthesilea á la cabeza de un batallon de amazonas, armadas de ligeros escudos en

forma de cruz; pero ya han demostrado los verdaderos sabios que toda la historia de las Amazonas no es mas que ficcion de poetas y vanas tradiciones, persuadidos con M.^r Leclerc y el abate Rannis, que las mugeres de Capadocia, que iban á la guerra con sus maridos, han dado ocasion de fingir un pueblo de mugeres guerreras. Véase, si se quiere, el primer tomo de los Viages de Gulliver el hijo, y la disertacion que se halla al fin de la obra.

NOTA 33, pág. 81.

De cura rei famil., lib. 1.º, cap. 3.º.

NOTA 34, pág. 82.

Por esto es fácil de conocer porque la palabra latina *Dominus* (*Señor*) significaba á veces un esposo, el hombre á quien una muger habia prometido su fe;

..... Connubia nostra

Repulit, ac dominum Ænean in regna recepit.

(*Virg. Eneid. lib. 4.º*)

Lucrecio dice tambien en los Fastos de Ovidio, lib. 2.º

Mittenda est domino (nunc, nunc properate, puellæ)

Quamprimùm nostrâ facta lacerna manu.

NOTA 35, pág. 82.

De Administr. domest., pág. 839.

NOTA 36, pág. 94.

Aunque la mayor parte de estos ábitros, conformes con el voto de S.ⁿ Vicente Ferrer, otro de ellos, hiciese su declaracion á favor del infante D. Fernando, que descendia por línea femenina, contra el conde de Urgel, que des-

cendia por línea de varon, no por esto se debe argüir con algunos contra la costumbre constante de que se ha hablado arriba, de escluir á las mugeres en la corona de Aragon : porque ya dijo el santo en el sermon que predicó en Caspe despues de la eleccion, *haberse elegido al infante D. Fernando por el mejor y mas á propósito para los Reinos, y como en caso muy especial por sus consecuencias, omitidas las reglas ordinarias.* No hay duda que de derecho se debia la corona á la línea masculina, y de esta al que se hallaba en grado mas próximo al último rey; y como este era el conde de Urgel por descendiente de D. Alonso III, abuelo del rey D. Martin, parece se le debia por la línea masculina; y aun pudiendo entrar la femenina, por su muger la infanta D.^a Isabel, hermana del citado D. Martin. (*Feliu, Anales de Cataluña.*)

NOTA 37, pág. 96.

Desde que la ley de sucesion se halla establecida, *le mort saisit le vif*, como dicen los Franceses, esto es, jamas hay vacante; y el sucesor no tiene obligacion de pedir permiso á nadie para ejercer un derecho que tiene de la ley primitiva del Estado, asi como los vasallos tienen derecho de proclamar á este sucesor sin esperar su consentimiento. Pero el decir que la voluntad de los vasallos es poderosa de poner y quitar reyes, es un absurdo intolerable y en sumo grado pernicioso. Los derechos del cetro y de la corona no son como aquellas posesiones venales, objetos del comercio, y que estan sujetas á todas las vicisitudes que produce el interes y la inconstancia de los particulares. Es una especie de sacerdocio, de vocacion, y de mision del todo sagrada, que forma un lazo espiritual, conyugal, indisoluble, del Príncipe y el Estado.

NOTA 38, pág. 97.

Aun cuando, dice un filósofo, pudiese ser considerado el pueblo como soberano, sería siempre como un soberano en perpetua minoridad, á quien serian menester sin cesar muy sabios tutores, y que no debería jamas ser consultado sobre sus propios intereses, como los niños de un colegio. Su felicidad debe ser el objeto de todos los esfuerzos, pero su voluntad, necesariamente ciega, no puede jamas servir de regla para alcanzársela. *Tout pour le peuple, rien par le peuple*, ha dicho Montesquieu : grande y saludable verdad que encierra toda la sabiduría política y toda la verdadera filantropía.

NOTA 39, pág. 98.

No hablo de las llamadas córtes ordinarias que se juntaron despues. En estas, á la verdad, se tomó en consideracion la pretension del señor D. Carlos ; ¿pero de qué manera? Cual podia esperarse de un agregado de hombres engendrados en la anarquía. Aquel gobierno, por medio de su primer ministro, presentó á las córtes el proyecto que llamaba de ley para la exclusion del señor D. Carlos : esta fué su demanda, que apoyó en varios hechos la mayor parte supuestos, y procuró esforzar con mil razones de su falsa elocuencia; y sin mas exámen, sin que se levantase úno siquiera á hacer las partes del Rey, que ni fué citado ni oido, se espidió aquel desatinado, ilegal y escandaloso acuerdo.

NOTA 40, pág. 100.

Nam si violandum est jus, regnandi gratiã
Violandum est. Aliis rebus pietatem colas.

(*Euripid., act. 2.º*)

A este propósito esclama Ciceron, escandalizado justamente de esta máxima : *Capitalis Etheocles vel potius Eu-*

ripides, qui id unum quod omnium sceleratissimum fuerat, exceperit. (De off., lib. 3., cap. 21.)

NOTA 41, pág. 101.

Así también es permitido tomar las armas á nombre de la sociedad humana contra un pueblo que viola los principios en que descansa el órden general; y en esto fundan el derecho de intervenir Bacon, Grocio y Pufendorfio.

NOTA 42, pág. 102.

Ya Ciceron se quejaba de esto en una de sus oraciones : « La república, decia, siempre es atacada bien, y siempre se defiende mal. La razon consiste en que los viciosos y corrompidos son siempre audaces, y se inclinan á hacer daño naturalmente, poniéndose en movimiento así que ven la ocasion; y los hombres de bien, no se sabe por qué fatalidad, obran siempre con infinita lentitud, y casi con repugnancia : no haciéndoles fuerza los desórdenes á los principios, esperan que la necesidad les fuerze á tomar medidas para remediarlos. Su irresolucion y sus dilaciones suelen ser causa de su ruina, pues cuando por fin buscan algun remedio para que los dejen en paz, aunque sea con poco honor, ordinariamente lo pierden todo. » (*Pro Sextio.*)

NOTA 43, pág. 106.

Zumalaren izena	El nombre de Zumala
Eta haren omena	Y su celebridad
Hurrun da hedatzen;	Se estienden lejos;
Erregueren gorhetan,	En la corte de los reyes,
Hiri eta kampanetan,	En las villas y en los campos,
Nourk ez du aditzen	¿Hay alguno que no entienda
Zumalaz mintzatzen?	Hablar de Zumala?

Los montañeses cantan estos versitos, que han aplicado á Zumalacarregui, pertenecientes á una improvisacion

antigua, dirigida al rico home de Belzunce, que empieza asi : *Belsunzen izena*, etc.

NOTA 44, pág. 106.

La bayoneta navarreía será tan célebre como la antigua acha de los Vascones. (*Voyage en Navarre, pendant l'insurrection des Basques, par J. Augustin Chaho*).

NOTA 45, pág. 107.

Camóens, canto 4.º

NOTA 46, pág. 109.

Martinez de la Rosa.

NOTA 47, pág. 109.

Porque saben que la elocuencia sin la sabiduría, como dijo Ciceron, es casi siempre funesta, provechosa jamas.

NOTA 48, pág. 112.

Ya se ha dicho que ni el voto, ni el consentimiento de las córtes, fué jamas necesario para la validacion de las leyes.

NOTA 49, pág. 115.

Cada Escita echaba en una urna todas las noches una pequeña piedra blanca ó negra, segun como hubiese pasado el dia, ó feliz ó desgraciado, para sacar la cuenta al fin de la vida.

NOTA 50, pág. 115.

Ciceron, en una de sus cartas á Atico.

NOTA 51, pág. 122.

Si pareciere que mi opinion en esta parte es algo diferente de la que manifesté en el año 30, en el estrito titulado *El Príncipe y su Pueblo*, contestaré con Ciceron

(*Pro Plancio*, 39) : « No tengo por inconstancia mudar
 « de rumbo como un piloto, segun las borrascas que na-
 « cen en la república. He visto y aprendido de los ma-
 « yores sugetos de esta y otras ciudades, que no debe el
 « hombre ostinarse en una opinion, sino mudar segun
 « el estado de la república y cualidad de los tiempos, y
 « segun lo pide la pública utilidad. » O diré mas bien lo
 que en iguales circunstancias Chateaubriand : « Mis opi-
 « niones políticas que manifesté entonces, mi inclinacion
 « natural á la indulgencia, al perdon, al olvido de las
 « ofensas, al sacrificio de todos los intereses personales,
 « no han variado en lo mas mínimo, ni variarán jamas :
 « pero que despues de la terrible leccion que acabamos
 « de recibir, me dé á entender todavía que pueden cor-
 « regirse unos hombres incorregibles; que puede gober-
 « narse bien sin recompensar á los buenos, y sin casti-
 « gar á los malos; que yo crea á unos juramentos tan á
 « menudo quebrantados, á unos principios violados con
 « tanta frecuencia, y que me entregue al porvenir sin vi-
 « gilancia y sin temor : esto seria ya demasiado estúpido.
 « Yo señalaré hoy el peligro con tanta franqueza como
 « ponía entonces cuidado en disimularlo. » (*De l'état de
 la France, note première de la nouvelle édition.*)

NOTA 52, pág. 123.

La presencia de S. M. y sus armas victoriosas han sido
 causa de que no hayan, hasta ahora, realizado sus inicuos
 planes enteramente.

NOTA 53, pág. 124.

El imperio Romano pagó tributo á los Francos, para
 comprar momentáneamente una paz humillante que ter-
 minó por una guerra de esterminio. El error es siempre
 un puñal de muerte, aun para el que le adopta.

NOTA 54, pág. 126.

Platon, Ciceron, y en general todos los antiguos y mas famosos filósofos ;cuan mal auguraban de aquellos gobiernos que despreciasen asi á los hombres virtuosos, y diesen á los demas tan esquisitas muestras de benevolencia y de confianza! *Perditas civitates, desperatis omnibus rebus, nos solere exitus exitiales habere, ut damnati in integrum restituantur, vincti solvantur, exules reducantur, res judicatæ rescindantur. Quæ cum accidunt, nemo est quin intelligat ruere illam rempublicam.* (Cicero, 7. in Ver.)

NOTA 55, pág. 127.

Siempre los hombres, si han cometido ó quieren cometer una injusticia, empiezan por acusar á la víctima. Cuando en Cartago se echaba niños vivos á la hoguera de Saturno, se hacian tocar los tambores, y sonar las trompetas.

NOTA 56, pág. 131.

Es necesario sacar una leccion útil de estos horrendos atentados, y no ceñirse á una estéril compasion por las víctimas desgraciadas : *Fæminis lugere honestum est, viris meminisse*, dice Tácito (Allí donde derrama lágrimas la sensibilidad, la razon ha de meditar).

NOTA 57, pág. 137.

Basta reflexionar sobre la naturaleza de las turbaciones que agitan la sociedad, observa justamente un ilustre filósofo moderno, á la tendencia de las opiniones que en ellas se manifiestan, al carácter particular de algunos sucesos recientes, para convencerse de que la enfermedad que trabaja de mucho tiempo á la Europa, es mucho mas

religiosa que política, ó mas bien que no ataca al cuerpo político sino para destruir la sociedad religiosa. Tiempo seria ya, esclama, que los gefes de la cristiandad, defensores y conservadores de toda la civilizacion del mundo, conociesen sus deberes y los verdaderos intereses de los pueblos confiados á su cuidado, sintiendo la necesidad de reunir sus esfuerzos, para rechazar de las fronteras del mundo civilizado á esa horda que se precipita de regiones estrañas á todo órden, á toda justicia, á toda verdad, y condenada á una noche eterna. Es esta una nueva y última invasion de los bárbaros, pero con esta diferencia, que los primeros, de costumbres sencillas aunque guerreras, fieles todavía á las inspiraciones de la naturaleza, trajeron á Europa la monarquía, y en ella recibieron la religion cristiana, y merecieron ser los padres y los fundadores de nuestra bella Europa; y los otros, de espíritu falso, corazon fingido, opresores de los genios y de las costumbres, mucho mas que lo eran de las artes los Hunos y los Vándalos, enemigos ignorantes de toda sociedad divina y humana, vienen á destruir en Europa toda moral y toda religion.

NOTA 58, pág. 137.

Sin embargo puede resultar un bien de esta revolucion, que nos ha dado una leccion muy saludable; ha puesto de manifiesto el fondo de todos los corazones, ha quitado todas las máscaras: de una parte estan los amigos, de otra los enemigos. Ya no hay confusion, ya no hay mezcla de ninguna especie. La mano de la providencia ha separado la zizaña del buen trigo, y el Monarca escogerá con seguridad. Y asi como de órden del príncipe que los Griegos llamaban el *Gran Rey*, un oficial de su palacio estaba encargado de decirle todas las mañanas: « Señor, acordaos de los Atenienses; » asi cada día la

España entera, por su salud y la del trono, gritará á su Monarca : « Señor, acordaos de los hombres de la revolución. »

NOTA 59, pág. 138.

El Portugal.

NOTA 60, pág. 139.

El tirano de la Francia, el devastador de la Europa, el asesino del duque de Enghien, Bonaparte, pretendia que el cuerpo ensangrentado de este príncipe sirviese de escabel á su trono.

NOTA 61, pág. 141.

Posteriormente las llamadas córtés tomaron tambien su determinacion. Véase la nota 37.

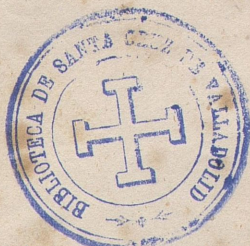
NOTA 62, pág. 145.

Tal es la venganza de Júpiter, decia un filósofo antiguo.



ERRATAS.

Páginas.	lin. ^o	<i>donde dice :</i>	<i>léase :</i>
14	25	Enrico	Eurico
14	26	Enrico	Eurico
29	4	estados	Estados
33	13	estados	Estados
34	3	Franceses ;	Franceses :
36	3	estados	Estados
53	3	estados	Estados
53	8	estados	Estados
53	14	estados	Estados
54	12	estados	Estados
55	3	queria	querria
60	11	estados	Estados
62	22	genios	Genios
63	6	segundaba	secundaba
63	21	augusta mano	augusta sangre
71	29	cesar ;	cesar :
73	12	público,	público ;
78	3	todos le	todos la
86	27	monumento	movimiento
89	15	estados	Estados
97	15	intento (38). Veamos	intento (38) ; veamos
101	18	une	los une
116	28	revolucionarios	revolucionarios
118	23	á la revolucion	á los revolucionarios
123	23	cobijado	cobijado ?



UVA. BHSC. LEG.04-3 n° 0308

UVA. BHSC. LEG. 04-3 n° 0308

UVA LIBRARY LEG 043 670308